



COLEGIO RUFINO JOSÉ CUERVO
"Educación técnica en una institución integradora"



NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO: COLEGIO RUFINO JOSE CUERVO IED	LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: 1553 de abril 19 de 2007	
	RECONOCIMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL (RCO): Colegio Rufino José Cuervo IED	
SERVICIO EDUCATIVO AUTORIZADO: Preescolar, primaria y Bachillerato de Media Técnica	JORNADA: mañana y tarde	CALENDARIO: A
DIRECCION (ES): KR 12 # 52 - 20 SUR, KR 8 # 53 A - 40 SUR, CL 58 A SUR # 12 A - 25, KR 14 # 58 - 20 SU	BARRIO: ABRAHAM LINCON, TUNJUELITO y SAN BENITO	
MAIL: escdirufinojosecue8@educacionbogota.edu.co	TELÉFONO: 7694936, 2796140, 7696035, 7146407	
PÁGINA WEB: https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-rufino-jose-cuervo-ied		
NOMBRE DEL RECTOR (A) / DIRECTOR (A): MARIA AMPARO ARIAS PARRA		

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUFINISTA 2026

TÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1. Adoptar el presente manual de Convivencia que describe los principios y pautas de comportamiento que facilitan la sana convivencia y son producto de la responsabilidad compartida entre todos los miembros de la institución. En este sentido, determina los criterios que guían y armonizan la actividad escolar dentro de un ambiente de libertad y respeto, que favorecen la formación integral y el proceso de socialización del futuro ciudadano colombiano.

ARTÍCULO 2 Generalidades del manual de convivencia

ARTÍCULO 2.1. Se definen como objetivos del manual de Convivencia:

- Brindar a los integrantes de la comunidad educativa las normas y pautas que regulen sus relaciones.
- Facilitar la convivencia dentro de un ambiente de libertad que estimule el respeto por la vida y los derechos humanos.
- Fomentar el sentido de corresponsabilidad, colaboración, solidaridad y honestidad que favorezca la vida en comunidad.
- Propiciar el desarrollo de valores con el fin de promover la formación integral y la búsqueda de ideales para el bien propio, de la familia y de la sociedad.
- Fomentar estrategias de comunicación entre las directivas, el equipo docente, la comunidad estudiantil y la familia que faciliten el trabajo en grupo y la construcción colectiva.
- Facilitar el conocimiento de procedimientos y funciones de los diferentes estamentos y dependencias de la Institución.
- Contribuir con el proceso de identidad y pertenencia a la institución.
- Brindar estrategias para la gestión concertada de conflictos.
- Mediar de manera pedagógica y buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- Garantizar un ambiente convivencial sano que permita ejercer el derecho a la educación para la comunidad estudiantil y docente, haciendo efectivo el apoyo interinstitucional y remitiendo oportunamente según el debido proceso a otras instituciones los casos en los

que se vulnere el derecho a la educación.

- . Fortalecer la autonomía, la autorregulación, el autocuidado, la corresponsabilidad, la resiliencia y el respeto.

ARTÍCULO 2.2. Integran la comunidad educativa Rufinista:

Las Directivas: Representantes legales y ejecutores de las decisiones del gobierno escolar, a quienes corresponde la administración académica y convivencial de la institución.

Equipo docente: Líderes de los procesos de formación, enseñanza y aprendizaje, los cuales deben ser acordes con las expectativas sociales, culturales y éticas de la comunidad (Servidores públicos).

Equipo docente de orientación: facilitadores del diálogo y la identificación de las necesidades personales y sociales de la comunidad estudiantil para propiciar un ambiente que estimule el rendimiento escolar y la realización personal.

Equipo de profesionales de apoyo a la inclusión: Docentes facilitadores, generadores de ambientes de aprendizaje, partiendo del enfoque diferencial tanto para la atención de niños, niñas y jóvenes con discapacidad, talentos y necesidades educativas transitorias como a sus familias y/o cuidadores fortaleciendo las redes de apoyo.

Comunidad Estudiantil: Responsables de su formación personal, mediante las orientaciones y los diálogos concertados entre equipo docente, familia y demás miembros de la comunidad educativa.

Familia: Corresponsables de la formación de sus hijos, quienes, al momento de la firma de la matrícula, entran a formar parte de la comunidad educativa, adquiriendo así derechos y deberes.

Equipo administrativo: Colaboradores del proceso educativo en el desempeño de funciones asignadas para este campo.

Equipo de servicios generales: Incluye al personal de aseo y de vigilancia que permite un ambiente favorable a la comunidad educativa en general.

Comunidad estudiantil egresada: Apoyan los programas de mejoramiento de la institución mediante sus experiencias personales en el campo laboral y académico.

Sector Productivo de la localidad: Contribuye en la visión del entorno para aportar al desarrollo de las competencias laborales generales.

ARTÍCULO 3. ENFOQUE Y HORIZONTE INSTITUCIONAL

3.1 MISIÓN

El Colegio Rufino José Cuervo IED ofrece educación preescolar, básica y de media técnica con especialidades en: Administración Comercial y Financiera, Diseño Gráfico, Electricidad y Redes de Computadores, a partir del reconocimiento de los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje de los estudiantes, dentro de los marcos establecidos por la normatividad, y desde la implementación de diversos proyectos pedagógicos que permiten que sus estudiantes construyan su proyecto de vida como ciudadanos éticos, capaces de reflexionar críticamente para actuar acorde a las necesidades de su contexto, y aportar en su transformación.

3.2 VISIÓN

En el año 2026, el Colegio Rufino José Cuervo IED, de la localidad de Tunjuelito, se habrá destacado a nivel institucional, local, distrital y nacional por su capacidad de reflexionar críticamente e innovar a partir de las prácticas pedagógicas y el desarrollo de competencias

laborales específicas en las especialidades ofrecidas, basado en el modelo interestructurante, el cual contribuye al desarrollo de las dimensiones cognitiva, socio afectiva y praxeológica.

3.3 OBJETIVOS INSTITUCIONALES

- Fortalecer la autonomía y autovaloración como herramienta fundamental para el avance hacia las metas individuales y colectivas en los grupos sociales.
- Propiciar el desarrollo de las capacidades intelectuales, afectivas, sociales y físicas de niños, niñas y jóvenes en todos los grados, enmarcado en el proyecto de integración e inclusión escolar, más aún, cuando se reconocen estudiantes con necesidades educativas especiales transitorias o permanentes.
- **Desarrollar y consolidar hábitos de disciplina, estudio, trabajo individual y en equipo como fundamentos necesarios durante el proceso de aprendizaje y como medio de desarrollo personal que contribuya a las competencias del siglo XXI.**

Competencias del siglo xxi

- Pensamiento crítico y resolución de problemas
- Creatividad e innovación
- Colaboración y trabajo en equipo
- Comunicación efectiva
- Alfabetización informacional
- Alfabetización mediática
- Alfabetización digital y tecnológica
- Flexibilidad y adaptabilidad
- Iniciativa y autonomía
- Productividad y responsabilidad
- Liderazgo
- Conciencia social y cultural
- Ética y ciudadanía global

UNESCO-OREALC. (2017). Reporte: Educación y habilidades para el siglo XXI. Reunión Regional de Ministros de Educación de América Latina y el Caribe, Buenos Aires, Argentina, 24 y 25 de enero 2017. Oficina Regional de Educación para América Latina y el Caribe (OREALC/UNESCO Santiago). <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000250117>

Parentética: (UNESCO-OREALC, 2017).

- Desarrollar destrezas en la utilización de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC) que conduzcan a la adquisición de competencias ligadas a las diferentes disciplinas con sentido crítico y ético.
- Desarrollar el espíritu emprendedor, la confianza en sí mismo, la participación, el sentido crítico, la iniciativa personal y la capacidad para aprender a aprender y pensar, planificar, tomar decisiones y asumir responsabilidades, elementos que, desde todos los grados, contribuirán al desarrollo del estudiante para que al terminar la educación media logre articular sus saberes y adaptarse tanto al mundo laboral como a la formación terciaria.
- Cumplir con responsabilidad los deberes, ejercer los derechos con respeto hacia los demás, fortalecer la tolerancia, la cooperación y la solidaridad dentro de la comunidad educativa, y hacer del diálogo un medio para promover los derechos humanos, con el propósito de formar ciudadanos democráticos capaces de convivir en una sociedad plural.
- Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura, la historia propia y la de los demás acercándose a las condiciones y características particulares desde el marco de la diversidad y la heterogeneidad
- Desarrollar actividades que estimulen la investigación, la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y las relaciones humanas como elementos básicos de la formación

integral.

ARTÍCULO 4. PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS Y VALORES

El presente manual de Convivencia está centrado en el desarrollo integral del ser humano. Para este fin, se rige por principios pedagógicos y valores, que regulan la vida de la comunidad educativa, así:

4.1 PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS

Principio de igualdad: Reconozco que todos tenemos los mismos derechos.

Principio de reflexión: Considero nueva o detenidamente la situación. Me reflejo en el otro y soy capaz de ponerme en su lugar.

Principio de participación: Hago mía la situación y soy parte de la solución.

Principio de transformación: Llego a acuerdos con el otro. Convierto la situación conflictiva en oportunidad de crecimiento y me integro con ella.

Principio de diversidad: Reconozco en el otro que no es igual a mí, que posee características particulares o se distingue entre otras personas, lo respeto por su forma de ser, pensar y actuar.

Principio de Educación Inclusiva: Valoro y respeto la diversidad en todas sus formas, reconociendo que cada estudiante, independientemente de sus capacidades, condiciones o características, tiene derecho a una educación de calidad. Promuevo un entorno de aprendizaje accesible y equitativo, donde se implementen estrategias pedagógicas que atiendan las necesidades individuales de cada estudiante, fomentando su participación activa, desarrollo integral y sentido de pertenencia en la comunidad educativa.

4.2 VALORES RUFINISTAS

Responsabilidad: Cumpló con mis deberes en toda ocasión.

Respeto: Valoro mi ser, al otro y al medio que me rodea.

Solidaridad: Ayudo a los demás sin esperar nada a cambio.

Tolerancia: Reconozco al otro con sus diferencias.

Honestidad: Con mis Actos y palabras no finjo, no miento ni engaño.

4.3 MODELO PEDAGÓGICO.

El modelo pedagógico adoptado por la institución es el Interestructurante porque, además de sus características propias, involucra la interdisciplinariedad como eje fundamental del desarrollo del proceso de enseñanza aprendizaje.

Los aprendizajes, competencias y valores que busca desarrollar el colegio en el proceso de formación de los estudiantes, están de acuerdo con los parámetros establecidos por la ley general de educación.

4.3.1 Caracterización del modelo.

- Busca el desarrollo del ser humano, desde el fortalecimiento de las capacidades cognitivas, socio-afectivas y praxeológicas, reconociendo la interdependencia de esas dimensiones.

- Transforma el modelo tradicional de enseñanza aprendizaje, dando prioridad en la construcción activa del conocimiento por parte de los estudiantes, en lugar de limitarse a la repetición de contenidos.
- Toma en cuenta el contexto social como punto de partida en el proceso de asimilación de los conocimientos, desde esta perspectiva el conocimiento es contextualizado, pertinente y en cierta medida particular. Así pues, el contexto sociocultural del estudiante es generador de nuevos conocimientos que contribuyen al desarrollo integral de los sujetos.
- Concibe el conocimiento como un proceso de reflexión que se genera desde el propio sujeto, dando así relevancia a la acción y excluyendo la pasividad o simple acumulación de contenidos.
- Favorece la construcción de una cultura dialógica, en la que el estudiante fortalece su proceso formativo mediante el intercambio positivo de perspectivas con los demás. A su vez, impulsa una cultura dialéctica, dado que cada proceso de reflexión conduce a un nivel de pensamiento más profundo y superior al previo.
- Tiene como propósito formar estudiantes íntegros, capaces de pensar, sentir, reflexionar y actuar de manera consciente y propositiva, contribuyendo a la transformación de su vida y de su entorno sociocultural.

4.3.2 ¿Qué se enseña desde el enfoque pedagógico en el colegio?

- Se enseña la posibilidad de ver el mundo desde una perspectiva transformadora. El estudiante rufinista tiene la posibilidad de generar espacios de reflexión en torno a su vivencia personal, que le permiten asumir una postura crítica frente a los acontecimientos locales, nacionales e internacionales.
- Se fomenta la cultura dialógica y dialéctica a través de la reflexión continua desde la orientación de procesos en el aula, direcciones de grupo, el diálogo y la corrección constructiva, así como mediante la participación en actividades culturales dentro y fuera de la institución.
- Se enseña desde las diferentes asignaturas el dominio de la memoria consciente, el razonamiento lógico y verbal, el dominio emocional para el óptimo desempeño de las relaciones interpersonales y la construcción de un modelo participativo.
- Se enseña el dominio de la práctica y la constancia en la búsqueda del conocimiento.
- Se enseña lo referente al desarrollo ético del estudiante desde la formulación de un proyecto de vida individual y social.
- Se enseña que el conocimiento inicia en la posibilidad dinámica del sujeto y que es desde su intervención que se logran avances en el mismo.
- Se enseña que a través del desarrollo de la autonomía como proceso consciente se pueden generar cambios positivos en la estructura social y por ende en el mejoramiento de su calidad de vida.
- A partir de los procesos de enseñanza aprendizaje se fortalecen las habilidades comunicativas de los educandos con el fin de que se constituyan a sí mismos y puedan asumir desde el contexto su postura crítica y participen en la construcción de sociedad.

En síntesis, se enseña a pensar mejor, amar mejor, reflexionar mejor y actuar cada vez mejor para el bienestar y calidad de vida individual y social.

4.3.3 Conocimiento y el aprendizaje desde este enfoque.

- El conocimiento es un medio para enseñar a pensar, los contenidos son para ejercitar la actividad cognitiva. “El concepto” es ligado a la definición aristotélica dada por el nombre, género y diferencia con los demás conceptos del mismo género.

El aprendizaje es un proceso reiterativo de complejidad creciente en el modelo interestructurante, y se desarrolla 4 fases:

1. Fase proactiva: El alumno se reconoce como agente responsable de su propia formación.
2. Fase asociativa: Observación del objeto de estudio, características.
3. Fase organizativa: El estudiante recorre los pasos marcados por el docente, en donde configura y adapta el estudio del área del saber para apropiarlo a sus estructuras anteriores, verificando constantemente su comprensión.
4. Fase proyectiva: Plasmar el conocimiento adquirido a algo real, pertinente al entorno.
 - El conocimiento se da en la medida en que el sujeto interactúa con su contexto sociocultural.
 - Se concibe el conocimiento como la construcción del sujeto en relación con su entorno en tanto que genera un proceso de reflexión que trae consigo un desarrollo de la capacidad dialógica y dialéctica.
 - Concibe el conocimiento desde el desarrollo de las capacidades cognitivas, socio-afectivas y praxeológicas.
 - El aprendizaje se logra desde el desarrollo de procesos de Interdependencia, donde el sujeto logra comprender que el mundo se construye desde la visión integradora y no desde la concepción individualista. Así mismo, el aprendizaje se logra cuando el sujeto reconoce su entorno y se reconoce a sí mismo como posibilidad de cambio y transformación.

4.3.4 Rol del docente desde este enfoque.

- Reconoce al docente como mediador del conocimiento y no sabedor o transmisor de información.
- El docente como mediador es un guía que acompaña, motiva, induce.
- En el colegio hemos avanzado en la concepción del docente como mediador, logrando establecer desde la planeación curricular estrategias que permiten orientar al estudiante hacia una cultura de la autonomía y la reflexión. Desde los diferentes ambientes de participación se logra percibir un claro avance en el desarrollo de una dinámica incluyente, que permite el dialogo y la reflexión como elementos esenciales del proceso formativo.
- La continua reflexión del consejo académico y directivo permite reconocer al docente como eje primordial en el acompañamiento y direccionamiento del estudiante hacia el descubrimiento de sus potencialidades en busca de un mejoramiento de la calidad de vida.
- El docente es un agente dentro del proceso dialógico, Aporta al proceso la intencionalidad, la significación, es representante de la cultura ante el estudiante. Es el profesional de la educación quien orienta el desarrollo, de acuerdo a características del sujeto.

4.3.5 Rol del estudiante desde este enfoque.

- El estudiante es el eje del proceso, es a través de él que se permiten los cambios en cada una de las dimensiones cognitiva, socioafectiva y praxeológica.
- Nuestra institución ubica al estudiante en un puesto privilegiado de reflexión, que le permite ser el protagonista de su proceso formativo, así pues, el estudiante rufinista tiene la posibilidad de indagar, cuestionar, criticar y proponer nuevas alternativas de formación que redunden en su bienestar y por supuesto el de su comunidad.

4.3.6 La evaluación desde este enfoque.

A continuación, algunas consideraciones para la evaluación de los estudiantes:

La evaluación en el colegio Rufino José Cuervo IED, es integral, formativa, holística, flexible e incluye los criterios de heteroevaluación, coevaluación, autoevaluación.

Se tiene en cuenta el desarrollo de las competencias interpretativas, argumentativas y propositivas.

Se integran prácticas de reflexión grupal que permiten el desarrollo socio-afectivo y la capacidad de diálogo al interior de la institución.

Nos evaluamos todos, pues consideramos que desde la posibilidad de revisar lo que hacemos, cómo lo hacemos y para qué lo hacemos lograremos llevar a nuestra comunidad a niveles superiores de actuación.

Se evalúa durante el proceso, descubriendo diariamente los aciertos y desaciertos, pero sobre todo las oportunidades de mejoramiento.

La evaluación está diseñada desde una perspectiva incluyente que permite la participación y la reflexión colectiva como estrategia para el mejoramiento continuo, mediante procesos de autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación.

Se evalúan las dimensiones de desarrollo del estudiante. El juicio valorativo dado por el docente es un componente de la evaluación que corresponde con la heteroevaluación.

La evaluación es dialógica, permanente, se evalúa el desarrollo del estudiante, y el proceso mediante el que se está dando.

Evalúan los mismos actores del proceso de desarrollo del estudiante. (El estudiante mismo, comunidad educativa, docentes, directivos, padres de familia y comunidad, sociedad y gobierno.)

Se evalúan las dimensiones de desarrollo del estudiante. El juicio valorativo dado por el docente que dirige de las asignaturas es un componente de la evaluación, sobre únicamente el desempeño del estudiante y es lo que se consigna en informes al estado. Pero no es lo único que se evalúa.

4.4 SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

Nuestros símbolos como parte del trabajo para conseguir identidad, como la institución que progresa y lucha por un mejor devenir para nuestros estudiantes, la razón de ser del Rufino.

4.4.1 Himno rufinista.

Coro

Entonemos un himno al
Rufino y su fuerza
dejemos sentir
grandes metas tenemos en mente
grandes luchas por sobresalir

I

Nuestra institución en

realidad como técnica e
integradora
su lema con gran
lealtad con tesón
vivenciamos ahora

II

El hacer realidad nuestros
sueños con la fuerza que
impulsa al Rufino de nosotros
seremos los dueños de la
patria haremos un himno

III

Con orgullo alcanzamos sus
metas adelante debemos
marchar
con ambición y mentes
abiertas entraremos al
mundo a triunfar

IV

Más sensibles abrimos la
mente en las aulas se
integra un saber el Rufino
acoge mil voces
de los que el braille van a aprender

4.4.2 Bandera rufinista.



Rufinista.

Azul oscuro: Representa el conocimiento, la integridad y la seriedad de los docentes y directivos de nuestra institución.

Rojo: Simboliza la alegría, la energía y la fuerza de voluntad que tienen nuestros estudiantes a la hora de participar en las actividades del colegio.

Blanco: Representa la pureza, la inocencia y bondad de los niños y niñas

Líneas verticales y horizontales: Representan la firmeza, el equilibrio, la estabilidad que nos da la institución a los estudiantes.

4.4.3 Escudo rufinista.



Tenemos como base la forma exterior del escudo del distrito. La división en su parte interna está a doble raya; el interior es de color blanco y simboliza la paz que debemos cultivar. El escudo está dividido en tres partes así:

1. En la parte superior del escudo destacamos el nombre Rufino en homenaje a Rufino José Cuervo, figura de las letras colombianas y la lengua española, del cual nuestro colegio toma orgullosamente su nombre. Se conserva el diseño del logo símbolo que aparece en el uniforme, el cual nos distingue y fue diseñado por Jorge Ramiro Villa docente Rufinista de diseño gráfico.
2. Debajo del logo encontramos escrito en braille la palabra Rufino, destacando y valorando la presencia de nuestros estudiantes con discapacidad visual.
3. En la parte inferior izquierda vemos las cuatro letras “ABCD” que hacen referencia a las cuatro sedes y la misión educadora de la institución. En la parte inferior derecha se encuentra el tunjo, símbolo representativo de la localidad de Tunjuelito.

Este símbolo fue tomado de la propuesta que ocupó el segundo lugar. Rodeando el escudo encontramos:

En la parte izquierda, el tricolor colombiano como símbolo del patriotismo que debemos llevar en la sangre.

En la parte derecha la bandera de Bogotá, caracterizada por los colores amarillo y rojo.

En la parte superior del escudo una cinta con la palabra “Educación”, en reconocimiento a nuestra misión como colegio dedicado a la excelencia, que conduce a una comunidad futurista y tecnológica.

A la izquierda, como complemento, una cinta ondeante, amarrada a la asta de la bandera de Colombia que lleva la palabra “Técnica”, mostrando una de las características educativas de nuestra institución.

También muestra que el tipo de educación que se imparte está sujeta a las necesidades laborales del mercado nacional e internacional.

A la derecha, una cinta ondeante, amarrada a la asta de la bandera de Bogotá, que lleva la palabra “Integradora” mostrando las bondades y calidad humana dentro de nuestra institución. También destaca los proyectos educativos integradores que la ciudad ha venido asumiendo, dando cabida a la población con necesidades educativas especiales.

En la parte inferior del escudo, las banderas de Colombia y de Bogotá se amarran en su base y dan como resultado un moño en donde se fusionan los colores que

originan la bandera Rufinista.

Diseño original y textos: Karen Juliana Franco Cuervo y Kevin Julián Franco Cuervo.

4.4.4 Logo símbolo rufinista



Hace algunos años, mientras se buscaba un nuevo símbolo para nuestro plantel surgió la idea de un proceso que se movía casi que de manera automática pero entonces reflexioné y me di cuenta que eran una cantidad ingente de factores que llegaban a conformar ese movimiento y que solo mediante algunos indicadores se evidenciaba. Entonces pensé en escaleras, en construcciones hasta que llegué a la famosa “órbita” que, aunque parece tener un camino predestinado, rompe estructura y dinamiza el esquema no estático y siempre organizadamente aleatorio que va al sitio previsto pero desconocido de nuestra creación. Por otra parte, la idea llegó a conformar una imagen institucional más “moderna”, y flexible en un contexto competitivo, no como una empresa sino como una organización productiva, no como la fábrica de bienes o servicios y más bien como una institución formadora y generadora de oportunidad.

Autor Docente Jorge Villa año 2002

TITULO II MARCO LEGAL

El manual de Convivencia Rufinista, de acuerdo con las características, especificaciones y perfil institucional se halla circunscrito en la siguiente normativa:

Constitución Política de Colombia. 1991

Ley General de Educación (ley 115) y decretos reglamentarios.

Código de Infancia y Adolescencia. Ley 1098 de 2006.

Ley 1620 “EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y FORMACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, LA EDUCACIÓN PARA LA SEXUALIDAD Y LA PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE LA VIOLENCIA ESCOLAR” y su Decreto reglamentario

1965 de 2013.

Decreto 1075 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación del MEN.

Ley 1801 de 2016 “Nuevo código de Policía nacional”.

Decreto 1421 de 2017: Por medio del cual se establece la reglamentación para la atención educativa de la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva.

Decreto 1844 de 01 de octubre de 2018 “Por medio del cual se adiciona el capítulo 9 del título 8 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, "Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa": para reglamentar parcialmente el Código Nacional de Policía y Convivencia, en lo referente a la prohibición de poseer, tener, entregar, distribuir o comercializar drogas o sustancias prohibidas”.

Ley 1482 del 30 de noviembre de 2011 "Esta ley tiene por objeto garantizar la protección de los derechos de una persona, grupo de personas, comunidad o pueblo, que son vulnerados a través de actos de racismo o discriminación".

La ley 1273 de 2009 de delitos informáticos y resoluciones reglamentarios.

Ley 527 de 1999 de MINTIC “Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones”

Ley 1581 de 2012 “por el cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales”, su decreto reglamentario 1377 de 2013, ley 1273 2009 modificación al código penal “de la protección de la información y de los datos”

La sentencia T-478 de 2015 “Discriminación por orientación sexual e identidad de género en ambientes escolares; protección del derecho de igualdad y del libre desarrollo de la personalidad; corresponsabilidades en el desarrollo educativo de los menores de edad”.

La sentencia T-713 DE 2010

Ley 2025 del 23 de julio de 2020 “Escuela de padres”.

El decreto 1286 de abril 27 de 2005 Por el cual se establecen normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados, y se adoptan otras disposiciones.

Directorio de Protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos del Comité Distrital de Convivencia Escolar. Versión 5.0.

“https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/2023-05/Directorio%20de%20Protocolos%20para%20la%20Atenci%C3%B3n%20Integral%20-%20Convivencia%20Escolar%20.V5.pdf”

Ley 2383 de 2024 –por medio de la cual se promueve la educación socioemocional de los niños, niñas y adolescentes en las instituciones educativas de preescolar, primaria, básica y media en Colombia, y la ley 2503 de 2025 por medio de la cual se crea y se implementa la cátedra de educación emocional en todas las instituciones educativas de Colombia en los niveles de preescolar, básica y media y se adoptan otras disposiciones. [malla de aprendizajes en habilidades socioemocionales | oficina de convivencia escolar](#) (2025).

Resolución 3842 DE 2022 “Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones,

Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones” En caso de docentes y directivos docentes, se puede revisar el manual de funciones docentes vigente.

Manual de funciones docentes y directivos:

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=122207>

TÍTULO III

DEBIDO PROCESO

ARTICULO 5: En concordancia con estos principios y valores institucionales, los fundamentos que orientan la convivencia Rufinista serán los siguientes:

El diálogo, la concertación y el respeto por los demás.

La integridad propia de todos los miembros de la comunidad.

La conservación y cuidado de todos los elementos propios y ajenos que hacen parte de la Institución. El buen nombre y la imagen de la institución, dentro y fuera de ella.

El sentido de pertenencia e identidad hacia la familia, la institución y el país.

La promoción de acciones restaurativas que permitan llegar a la no repetición.

Para la tramitación de las situaciones tipificadas en la ley 1620 es necesario seguir el debido proceso, que es un principio constitucional según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso y a permitirle tener la oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones.

El debido proceso debe asegurar las siguientes garantías:

La presunción de inocencia: Toda persona se presume inocente hasta que se demuestre lo contrario o cuando el implicado acepte de manera libre y voluntaria la comisión de dicha falta.

Igualdad: ningún miembro de la comunidad educativa puede ser discriminado por ningún motivo (etnia, raza, origen, lengua, religión, orientación sexual, opinión política, entre otras) ante faltas iguales en circunstancias iguales, las acciones pedagógicas correctivas deben ser iguales.

Proporcionalidad: Debe existir proporcionalidad entre la gravedad de la falta cometida y la acción pedagógica correctiva aplicada.

Favorabilidad en caso de duda: En caso de duda y ante insuficiencia de pruebas se resolverá a favor del implicado ante la comisión de una falta reprochable.

La celeridad: Se debe dar trámite ágil, eficaz y sin dilaciones para garantizar el debido proceso.

La contradicción: Toda persona tiene derecho a controvertir las pruebas que se aduzcan en su contra.

La libre versión o descargos: Cuando el implicado sea inducido a contradicciones al momento de rendir sus descargos, estas no serán causal de culpabilidad.

El derecho de defensa: Todo implicado tiene derecho a defenderse y a presentar las pruebas que considere necesarias para demostrar su inocencia.

Inciso: En caso de los menores de edad, estos pueden estar representados por sus padres y/o acudientes (representante legal).

Las pruebas: Estas deben ser allegadas y debidamente soportadas en un término no mayor a tres días hábiles, sin perjudicar el trámite normal del proceso.

La apelación de las decisiones: Después de una decisión, el estudiante tiene derecho a demostrar su inconformidad y/o desacuerdo a través de la figura de la apelación de las decisiones. El padre de familia o acudiente legal tiene derecho a la apelación con tiempo no mayor a tres días hábiles después de la notificación.

La sanción: Nadie puede ser sancionado dos veces por el mismo hecho ya sea que se le considere responsable o no de la conducta.

Notificación de la decisión: Es deber de la institución poner en conocimiento las decisiones debidamente motivadas, los aspectos de hecho y de derecho al estudiante y a sus padres de familia y/o representantes legales.

Adaptado de constitución Política, Art. 29 y Ley 1564 del 2012 del Código general del Proceso

Para el Colegio Rufino José Cuervo IED **el Conducto Regular** es:

- Docente del área o persona con quien se presentó la situación.
- Director de curso.
- Coordinación de convivencia o académico según sea el caso.
- Seguimiento en orientación y/o educación especial según el caso.
- Comité Escolar de convivencia o Consejo académico según sea el caso.
- Consejo directivo.
- Rectoría.

Cada una de estas instancias deberá dejar evidencia de lo dialogado y los acuerdos a los que se llegue, en formatos de seguimiento del estudiante o en actas.

El peticionario sólo podrá acceder a la siguiente instancia si en la anterior la situación no ha sido solucionada, según el protocolo que especifique el tipo de situación – falta, adjuntando los soportes correspondientes.

Los directivos docentes, docentes, administrativos se rigen por regímenes especiales acorde a su cargo y la entidad contratante y su jefe inmediato es rectoría. (Referirse a la resolución 3842 DE 2022 “Por la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los Cargos de Directivos Docentes y Docentes del Sistema Especial de Carrera Docente y se dictan otras disposiciones” y Administrativos, Resolución 1865 de 2015).

Parágrafo 1: Gestión documental: Los materiales documentales probatorios, tales como formatos, declaraciones, actas, compromisos, observador del alumno, y demás que determine el presente manual y la ley, deben permanecer bajo la custodia y responsabilidad de las directivas, conforme a la sentencia T-198/15 de corte

constitucional, que además ordena la reconstrucción de documentos públicos en caso de pérdida o destrucción. Solo se expedirá una constancia convivencial en el caso de ser solicitado por la familia o la entidad competente.

TITULO IV DERECHOS Y DEBERES

Para el establecimiento de los siguientes derechos y deberes se debe tener en cuenta los principios del sistema enunciados en la ley 1620 en su artículo 5:

“Principios del Sistema. Son principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar:

Participación. En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del Sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños, niñas y adolescentes en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del Sistema. En armonía con los artículos 113 y 288 de la Constitución Política, los diferentes estamentos estatales deben actuar en el marco de la coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad; respondiendo a sus funciones misionales.

Corresponsabilidad. La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el Estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del Sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

Autonomía: Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.

Diversidad: El Sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.

Integralidad: La filosofía del sistema será integral y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la Constitución y las leyes”.

Ley 1620 de 2013 Artículo 5°.

ARTÍCULO 6: Para cumplir con el propósito de este Manual de Convivencia, los derechos y los deberes serán iguales para toda la comunidad educativa (estudiantes, familia, equipo directivo, equipo docente, equipo administrativo y equipo de servicios generales), sin distinción de jerarquías sociales o de las que se derivan de las funciones propias del desempeño. Ni de su situación médica.

Por ello hemos definido así lo que es un derecho y lo que es un deber.

DERECHO: Facultad del ser humano de realizarse como tal y que adquiere validez mediante

los acuerdos establecidos entre los miembros de la comunidad.

DEBER: Obligación adquirida dentro de la comunidad a la que pertenecemos.

ARTÍCULO 7: Una vez determinada esta base conceptual, adoptamos los siguientes derechos y deberes para toda la comunidad rufinista.

ARTÍCULO 7.1 DERECHOS:

- A. A una vida digna.
- B. A la libertad de conciencia, de credo y de opinión.
- C. Al libre desarrollo de la personalidad.
- D. A no ser discriminado por raza, género, clase, opinión o barrera para el aprendizaje y la participación.
- E. A la educación fundada en los principios pedagógicos y convivenciales.
- F. A asociarse libremente.
- G. A elegir y ser elegido.
- H. A la propiedad intelectual y material.
- I. Al debido proceso.
- J. A la información oportuna sobre las políticas educativas institucionales.
- K. A la información oportuna sobre los procesos educativos y desempeños de los diferentes medios de la comunidad.
- L. A la participación activa en los diferentes órganos del gobierno escolar, así como en eventos deportivos, culturales, académicos, científicos y demás actividades que propicien la formación personal y representen a la Institución.
- M. A utilizar y disfrutar los recursos físicos que brinda la Institución.
- N. A presentar peticiones respetuosas ante cualquier miembro de la institución por motivos de interés general o particular y obtener respuesta en los plazos establecidos, de acuerdo con la solicitud realizada.

- Ñ. A disfrutar de un ambiente sano y agradable que garantice el pleno desarrollo físico, emocional y social.
- O. A la igualdad de oportunidades.
- P. Al respeto de la integridad física y moral de cada uno.
- Q. Libertad de expresión y derecho al disenso:(derecho a no estar de acuerdo con algo y poder expresarlo respetuosamente).

NOTA: El colegio debe ser un espacio para generar estrategias y actividades que fortalezcan los factores protectores personales, socioambientales, familiares y escolares de la niñez y la juventud.

ARTÍCULO 7.2 DEBERES:

- A. Fortalecer los autoesquemas; es decir, el autorreconocimiento, la autoestima y la autonomía responsable de cada uno de los miembros de la comunidad rufinista. Valorarse con el autocuidado de su cuerpo y su salud psicológica y emocional.
- B. Cumplir con las normas de higiene personal y de cuidado ambiental establecidas por la organización mundial de la salud OMS.
- C. Asistir puntualmente a los sitios y actividades inherentes a su desempeño; en caso contrario, se debe presentar el soporte que justifique la novedad dentro

de los tiempos establecidos realizando las acciones pedagógicas que correspondan a las actividades realizadas en su ausencia (ver protocolo de inasistencia).

- D. Portar de manera adecuada el uniforme acorde al horario que corresponda.
- E. Velar por la conservación y el cuidado de documentos, útiles, equipos y muebles de uso público, incluyendo el consumo adecuado de refrigerios y el manejo responsable de los desechos generados, en pro de la protección del medio ambiente. Asimismo, se debe procurar el cuidado de los recursos públicos y del material didáctico proporcionado por la institución, así como reparar los daños ocasionados a los bienes públicos.
- F. Mantener una conducta apropiada acorde con su rol, bajo los principios pedagógicos y el debido proceso. Seguir los conductos regulares para la tramitación de procesos académicos, convivenciales y administrativos.
- G. Velar por el buen nombre de la Institución. El estudiante y la familia Rufinista deben llevar en alto el buen nombre de la institución: Buenas relaciones personales, trabajo en equipo, presentación personal, respeto por la moral y la dignidad, puntualidad, responsabilidad, comunicación, Netiqueta, reserva de la información personal, respeto del derecho de autor, originalidad, honestidad, organización, toma de decisiones y compromiso, y demás aspectos indispensables para el desarrollo de las Competencias Laborales Generales y Específicas; en general cumplir con el Manual de Convivencia.
- H. Portar, leer, conocer, cumplir y divulgar el manual de Convivencia.
- I. Portar y usar la agenda escolar de forma adecuada, a diario como instrumento de comunicación entre la institución y la familia. Cumplir con los implementos o útiles escolares requeridos que garantice el desarrollo de su labor dentro de la institución.
- J. Portar y presentar identificación cuando sea requerida.
- K. Participar activamente en los procesos de evaluación programados por la Institución.
- L. Participar y respetar actos comunitarios y académicos (eventos deportivos, culturales, científicos y demás actividades que propicien la formación personal y representen a la Institución).
- M. Justificar oportunamente las inasistencias con soportes legalmente válidos, que puedan afectar el adecuado proceso formativo a través del protocolo establecido por la institución; teniendo tres días hábiles para entregar a los docentes y realizando las actividades pedagógicas correspondientes a su ausencia.
- N. Cumplir con los compromisos adquiridos con la comunidad rufinista desde el mismo momento de la matrícula o el ingreso a trabajar en la institución
- Ñ. Respetar a todo miembro de la comunidad educativa sin llegar a ningún tipo de agresión: verbal, física, gestual, relacional, electrónica, esporádica y demás. Acudir siempre al diálogo como forma adecuada de solución de conflictos.
- O. Velar por su integridad tomando medidas de prevención en cuanto al uso de aparatos tecnológicos dentro y fuera del colegio. (Está prohibido el uso de aparatos electrónicos incluidos los dispositivos de telefonía móvil de uso personal dentro de

las aulas de clase sin la debida autorización del docente de la asignatura. Así mismo, el colegio no responde por pérdida de ningún aparato ni celular puesto que son elementos de uso personal).

- P. Manejo adecuado de las redes sociales con la aprobación de su acudiente legal, respetando los derechos de la información y datos asumiendo la responsabilidad del inadecuado uso de las redes sociales.
- Q. Cumplir con las normas y leyes colombianas buscando el respeto de los derechos humanos, entre otras, los de la Resolución 1587 de 2025 de acceso y permanencia por la cual se establecen medidas para garantizar el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 8: Obligaciones de los estudiantes frente al acceso y la permanencia en el sistema educativo.

Los y las estudiantes deberán cumplir con las obligaciones emanadas de la Constitución Política, las leyes de la Republica y el manual de convivencia en relación con su derecho a la educación y de manera específica con los siguientes deberes que surgen de tales obligaciones:

- Usar adecuadamente y mantener en buen estado los elementos puestos a su disposición por el colegio y responder por el daño que se les cause por el uso inadecuado de los mismos.
- Cumplir los compromisos académicos fijados por el colegio.
- No comprometerse con actividades laborales que puedan afectar el tiempo requerido para cumplir con sus estudios.
- Permanecer en el Colegio durante toda la jornada escolar y no abandonarlo sin autorización de las autoridades escolares.
- Solicitar permiso por escrito en Coordinación y/o Rectoría para ausentarse del Colegio, con el fin de no interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas.
- Consultar, investigar, analizar, argumentar y aplicar creativamente los saberes en cada asignatura y velar por la óptima calidad y presentación oportuna de sus trabajos escolares.
- Colaborar cada uno con diligencia en su formación empleando bien el tiempo.

(Resolución 1740 de 2009, Art. 8)

- Manejar claramente el principio social, que está primero el bien común antes que el interés personal.
- Entregar a la institución y mantener actualizados datos de contacto como correo electrónico, teléfono y dirección física para garantizar canales de comunicación entre la institución y las familias.
- Consultar y usar los canales de comunicación avalados por la Secretaría de Educación y usados por la institución para comunicarse con sus miembros, respetando horarios laborales y el conducto regular.

TITULO V LINEAMIENTOS GENERALES

El colegio acata y respeta la normatividad vigente en los principios de los derechos y responsabilidades de los educandos y de la comunidad educativa.

ARTÍCULO 9. DEFINICIONES:

Ciudadanía: Toda persona, por ser un sujeto de derechos, desarrolla todas sus capacidades en los diferentes ámbitos (político, social y civil) dentro de una comunidad, la escuela cumple un papel fundamental en este proceso de construcción constante de derechos y responsabilidades personales, que llevan a nuestros niños, niñas y jóvenes a desarrollar sus capacidades ciudadanas. Si bien es cierto, los ciudadanos se forman mediante la interacción con el entorno, consigo mismo y con los demás, construyendo las identidades dentro de un sistema normativo haciendo énfasis en los diferentes ámbitos.

Convivencia: Relativo a convivir con el otro en armonía, para la convivencia se requiere la construcción de unos acuerdos sobre los marcos valorativos y algunos mecanismos de regulación, como son las normas.

La educación para la ciudadanía y la convivencia: Es educar en relación con los otros, con los que conviven diariamente, con los que se establece pautas de relacionamiento y donde se pone en prácticas los valores, saberes y capacidades ciudadanas.

Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica. Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Agresión esporádica: Cualquier tipo de agresión que ocurre solo una vez, es decir, que no hace parte de un patrón de agresiones repetidas contra una misma persona. Este concepto incluye eventos aislados de agresión física, verbal o relacional. No incluye agresiones electrónicas que se realizan en redes sociales virtuales, dado que estas, al divulgarse, se

convierten en ofensas repetidas. Por ejemplo, subir una foto íntima a una red social en Internet no puede considerarse agresión esporádica a pesar de que la foto solamente se subió una vez, pues dicha foto puede ser compartida y reenviada en innumerables ocasiones. En cambio, un mensaje de texto ofensivo sí puede considerarse agresión esporádica si no hace parte de un patrón de agresiones y es enviado solamente a la persona agredida (MEN, 2013a, pág. 49).

Acoso escolar (bullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente. Por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.

Ciberacoso escolar (ciberbullying). De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Violencia sexual. De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor”.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

Decreto 1965 de 2013, Capítulo II, artículo 39

ARTÍCULO 10. Situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos en nuestra institución.

- Incumplimiento a los compromisos adquiridos con la institución en el orden académico y convivencial.
- Participar en situaciones externas que afectan la imagen del colegio.
- Incumplimiento a las normas del Código de Policía y Convivencia lo cual amerita acciones por parte de la autoridad competente y por parte del colegio.
- Delincuencia en los alrededores del colegio que afecta directamente a la comunidad Rufinista.
- Porte, venta y consumo de sustancias tóxicas, psicoactivas o alucinógenas en el interior o exterior del colegio.
- Venta de productos al interior de la institución.
- Porte de arma corto punzante y elementos que puedan afectar la integridad física, emocional y / o psicológica de sí mismo y de los demás.

- El uso inadecuado de las redes sociales y /o medios tecnológicos, para la agresión electrónica, ciberacoso, grooming, sexting entre otros. Divulgación de datos, imágenes, videos sin autorización de estudiantes o miembros de la comunidad educativa para afectar el buen nombre o moralidad de estos en las redes sociales.
- Fraude o plagio académico en la presentación o sustentación de trabajos y actividades académicas.
- Falsedad en documentos como excusas, circulars, soportes legales de inasistencias, certificaciones emitidas por entidades de salud, entre otras.
- Pérdida de celulares, dispositivos electrónicos, tecnológicos y demás elementos no solicitados por la institución que no corresponden a la actividad académica; y de los cuales el colegio no asume la responsabilidad.
- Diferentes tipos de agresión entre los miembros pertenecientes a la comunidad escolar en especial entre estudiantes, padres a docentes y estudiantes a docentes.
- Hurto de bienes del colegio y objetos a cualquier miembro de la comunidad educativa y externos
- Destruir o dañar la planta física o bienes del colegio.
- Fomentar la indisciplina en clases, descansos y / o actividades escolares.
- Falta de responsabilidad y /o acompañamiento de la familia (corresponsabilidad parental) acorde a la ley 1098 “Código de infancia y adolescencia”, en el proceso de formación educativa de los niños, niñas y jóvenes.
- Los comentarios que afecten la integridad de las personas o rumores que pueden desencadenar en situaciones de amenaza, intimidación, acoso, entre otros.
- Situaciones donde los estudiantes ponen su integridad y la de los demás en riesgo.
- Falta de apoyo de las entidades competentes para garantizar la atención de necesidades de los estudiantes en el pleno desarrollo de sus derechos.
- Situaciones de estudiantes que se evaden de sus hogares.
- Situaciones de uso, manipulación o instrumentalización de estudiantes para la comisión de actividades delictivas o contra la moral dentro o fuera del colegio por parte de grupos organizados o individuos con capacidad de influencia
- Uso, porte, almacenamiento, distribución o comercialización de pólvora y fósforo blanco
- Porte, uso o tenencia de dispositivos tipo taser, armas de descarga eléctrica, aspersores, rociadores o aerosoles de pimienta y todo tipo de vapor.
- Situaciones de desnudez forzada.
- Uso inapropiado del sistema integrado de transporte público.

ARTÍCULO 11. PLAN INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUFINISTA “Rufino territorio de paz”

ARTÍCULO 11.1 PLAN INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUFINISTA Es el Plan de

Educación para la ciudadanía y la convivencia del colegio, una herramienta pedagógica de reflexión, acción y participación de toda la comunidad educativa.

La comunidad educativa rufinista denominó **PLAN INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUFINISTA** como: **Rufino José Cuervo Territorio de paz, sí a la resolución pacífica de conflictos**. Por ello nuestra institución trabaja firme y articuladamente para vivir en convivencia, teniendo el dialogo como estandarte fundamental para la comunicación entre los miembros del colegio.

EI PLAN INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUFINISTA sirve para reconocer y articular proyectos e iniciativas que desarrollamos en nuestra comunidad que permitan fortalecer la ciudadanía y la convivencia, es decir que permitan transformar nuestras prácticas para vivir en comunidad, es decir;

solucionar los conflictos en la escuela sin violencia y a través del diálogo, ser mejores personas, reconocer y respetar las diferencias de sexo, raza, religión, convivir con la naturaleza, cuidarnos y cuidar a nuestros compañeros y compañeras, cuidar nuestra institución, lo cual no solo impacta positivamente al interior de la comunidad educativa, sino en las relaciones familiares.

EL PLAN INSTITUCIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR RUFINISTA Es el conjunto de proyectos, estrategias y actividades que se desarrolla en la institución y atiende a todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. El plan está conformado por: Gobierno Escolar, Plan De Acción De Orientación Educación Especial, Cátedra De Paz Y Afrocolombianidad, Simonu, proyecto “arte y convivencia”, Dialogando Ando, Feria Del Buen Trato, Alianza Familia Escuela. (Patrulla Escolar, Huerta Rufinista, Taller De Padres, Escuela De Padres), Alianza Con Otras Entidades, Foros Institucionales, Experiencias Exitosas Y Socialización Del Directorio De Protocolos, Sistema De Alertas, Folletos, Circulares informativas con temas de seguridad y convivencia “campaña no dar papaya”.

ARTÍCULO 11.2 ALGUNAS ESTRATEGIAS INSTITUCIONALES SON:

ARTÍCULO 11.2.1 Conciliación: La conciliación posibilita que sean los estudiantes quienes adquieran destrezas para atender sus propios dilemas, tanto con sus iguales, como con figuras de autoridad ofreciendo, de esta forma un nuevo espacio en la comunidad educativa para resolver de forma oportuna y alternativa los conflictos individuales y colectivos que inciden en el clima relacional de nuestra institución. Los pasos son los siguientes:

- Identificación del conflicto.
- Invitación a la conciliación de los actores del conflicto.
- Registro de la conciliación pactada con los compromisos.
- Verificación de los compromisos entre las partes.

Se aclara, que el colegio ni sus funcionarios están facultados para conciliar situaciones en las cuales, por su tipificación, se presumen sean delitos o infracciones de ley. Éstas deben ser puestas en conocimiento de la autoridad competente por parte de los directamente afectados.

ARTÍCULO 11.2.2 Manejo y resolución de conflictos: El conflicto es inherente al ser humano, y el sujeto debe ser capaz de manejarlo de tal manera que exista “el gana y gana” por ambas partes. La conciliación se realiza entre pares, de no darse esta conciliación o la situación que se presente sea de tipo II y III se procede a seguir el conducto regular con su debido proceso.

ARTÍCULO 11.2.3 Justicia escolar restaurativa (JER): La escuela siempre busca dar solución de manera pedagógica a las faltas cometidas por los escolares, esto como una forma de restaurar las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, con el fin de fortalecer los lazos se hace necesario primero reconocer las necesidades de las víctimas, que el ofensor asuma su responsabilidad y busque cambiar su actuar, que repare el daño causado y así lograr un compromiso por parte de los involucrados en el conflicto.

ARTÍCULO 11.2.4 Otras Acciones de implementación del Plan de Convivencia Escolar:

- Promover las actividades de prevención y promoción que genere la institución, así como los entes que trabajen de manera interdisciplinar con la institución.
- Intervenir de manera directa en las situaciones presentadas buscando la restauración de los derechos de la comunidad estudiantil.
- Seguir los protocolos establecidos para la restauración de los derechos de niños, niñas y jóvenes.
- Participar del diseño de estrategias para la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Organización y realización de jornadas lúdico-pedagógicas como elemento posibilitador de espacios sanos para la convivencia.
- Direcciones de grupo: Siguiendo los lineamientos de la “Guías pedagógicas para la convivencia escolar ley 1620 de 2013 – Decreto reglamentario 1965 de 2013” del MEN.
- Evitar re-victimizar a los niños, niñas o jóvenes.
- Integrar al currículo herramientas que generen desde el trabajo pedagógico la promoción de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Promover la estrategia del Juego Limpio al interior del currículo escolar, el deporte y actividades lúdicas.
- Generar estrategias acción pedagógica con el acompañamiento de la familia.
- Incentivar campañas de prevención y promoción de la convivencia como “no de papaya”, recomendaciones de seguridad entre otras.
- Trabajo de prevención desde orientación:
 - ✓ APOYO PEDAGÓGICO
 - ✓ PROYECTO DE VIDA
 - ✓ PROYECTO DE EDUCACIÓN SEXUAL
 - ✓ PREVENCIÓN CONSUMO SPA
 - ✓ RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

ARTÍCULO 11.2.5 Las estrategias de formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la mitigación de la violencia escolar:

La educación desempeña un papel esencial, pues constituye la base del conocimiento y del desarrollo de las destrezas necesarias para que los estudiantes tomen decisiones responsables. De ahí la importancia de una educación alternativa que les permita elegir patrones y comportamientos acordes con su manera de comprender los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención de la violencia escolar.

Las estrategias deben centrarse en la prevención, mediante talleres formativos que, desde la etapa preescolar, promuevan el conocimiento de las normas que regulan la vida social. Al mismo tiempo, es fundamental ofrecer herramientas para afrontar de manera responsable situaciones injustas o violentas, estimular la búsqueda de soluciones pacíficas, así como cultivar la empatía y el buen trato.

ESTRATEGIAS

1. Formación en derechos humanos, educación sexual y prevención de la violencia escolar debe ser un trabajo transversal, integrado en todas las áreas del conocimiento. Para ello, es fundamental crear espacios formativos donde se analicen situaciones de la vida cotidiana y se reflexione sobre cómo abordarlas, ya que la práctica favorece un aprendizaje más significativo.

2. Diseño e implementación de campañas de sensibilización a través de actividades culturales, deportivas y lúdicas, que fortalezcan la apropiación de valores y el respeto mutuo.
3. Vinculación activa de las familias, de manera que el proceso educativo se articule con los valores y normas del hogar, garantizando un acompañamiento constante en la formación integral de los estudiantes.
4. Promover campañas que impulsen una cultura de igualdad, el desarrollo de competencias socioemocionales, así como la construcción de normas de convivencia mediante el diálogo y la participación.

ARTÍCULO 11.2.6 Acciones de prevención, promoción, atención y seguimiento sobre cualquier caso de maltrato, exclusión, discriminación o acoso a estudiantes en razón a su identidad de género y orientación sexual.

Aplicación del Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, versión 5.0. Página 114. (Protocolo de atención para hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas).

Ruta de atención:

1. Identificar señales o indicios de hostigamiento, discriminación o violencia por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.
2. Obtener más información sobre la situación y de las personas involucradas.
3. y 4. Solicitar apoyo a la línea 123 y al cuadrante de la Policía Nacional y remitir a la víctima a la entidad de salud más cercana.
5. Elaborar reporte.
6. Contactar a la Dirección de Inclusión e Integración de Poblaciones de la SED para recibir asesoría sobre el abordaje de la situación
7. Contactar a la familia o persona cuidadora de los niños, niñas, adolescentes o jóvenes afectados, cuando éstos no sean los presuntos agresores u ofensores.
8. y 9. Reportar a la Policía de Infancia y Adolescencia y al Centro Zonal del ICBF para restablecimiento de derechos.
10. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED.
11. Poner en conocimiento la situación al Comité Escolar de Convivencia.
- 12., 13. y 14. Reportar el caso al Centro Zonal del ICBF de la Localidad de la persona presunta ofensora, activar el protocolo de atención del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes y denunciar a la Fiscalía General de la Nación o URI más cercana, remitir a la Secretaría Distrital de la Mujer.
15. y 16. Reportar a la Oficina de Control Disciplinario de la SED, Inspección y Vigilancia de la SED y a la Personería de Bogotá, en los casos que apliquen.
17. Garantizar la continuidad del ofensor/a en el sistema educativo.
18. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención (abordaje institucional para establecer medidas de reparación y no repetición).
19. Realizar seguimiento al caso.
20. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas de la SED en caso de haber sido reportado y cuando las causas que dieron origen a la alerta fueron atendidas de manera integral por las entidades competentes.

Se aclara que los puntos del 4 al 16 son responsabilidad del departamento de Orientación.

ACCIONES DE PREVENCIÓN, PROMOCIÓN:

1. Crear espacios para el derecho a la libertad de expresión para toda la comunidad educativa.
2. Realización de encuentros formativos, mediante la promoción de la tolerancia, la diversidad y mediación, con el objetivo de eliminar todo tipo de prejuicios, estereotipo y prácticas discriminatorias por parte de la comunidad en su conjunto.
3. Realización de prácticas que contribuyan a mejorar la autoestima y el empoderamiento de los niños, niñas y adolescentes, para mitigar sus causas.
4. Mitigar cualquier tipo de barrera institucional que impida el reconocimiento del derecho a la identidad de género auto percibido de las personas.

ARTÍCULO 12. DEFINICIÓN, CONFORMACIÓN Y FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.

Comité Escolar de Convivencia: Encargado de apoyar la labor de promoción y seguimiento a la convivencia escolar, a la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, así como del desarrollo y aplicación del manual de convivencia y de la prevención y mitigación de la violencia escolar. (Decreto 1965, artículo 22).

Conformación del comité escolar de convivencia. El comité escolar de convivencia estará conformado por:

El rector del establecimiento educativo, quien preside el comité. El personero estudiantil.

El docente con función de orientación.

El coordinador cuando exista este cargo.

El presidente del consejo de padres de familia. El presidente del consejo de estudiantes.

Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo 1: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

(Ley 1620 de 2013, Capítulo II, artículo 12)

Parágrafo 2: Como apoyo para el análisis de situaciones en cada una de las sedes y jornadas, el colegio establece la Conformación del Grupo de apoyo convivencial por sede y jornada, con los siguientes integrantes:

- El coordinador de convivencia de sede y jornada.
- Un representante de docentes de sede y jornada de los casos o situaciones a tratar.
- El orientador o la orientadora de sede y jornada.
- Un representante del consejo de padres de familia de sede y jornada.
- Un representante de estudiantes del último grado de la sede y jornada.

Parágrafo 3: Se enviará a la Dirección Local de Educación DILE el acta de conformación del comité escolar de convivencia con las fechas de sesiones ordinarias que será una vez por

mes. El reglamento interno del comité estará en la página web institucional.

12.1 FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. Son funciones del comité:

PEDAGÓGICA	DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS	ATENCIÓN Y CONCILIACIÓN
1) Fomentar la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar.	4) Identificar, analizar y documentar los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.	7) Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar (docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes)
2) Promover la vinculación de los colegios a estrategias, programas y actividades de convivencia de la localidad y el distrito.	5) Desarrollo de instrumentos para promover y evaluar la convivencia escolar. (encuestas, caracterizaciones, sistema de alertas)	8) Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de acuerdo a los casos y su tipología (I,II,III)
3) Estrategias pedagógicas para la articulación de diferentes áreas de estudio para mejorar la convivencia. (Integración Curricular de la ciudadanía y la Convivencia)	6) Seguimiento al cumplimiento del Manual de Convivencia, y presentar informes al colegio y al Comité Distrital de Convivencia y Seguridad Escolar (instancia armonizada)	

Parágrafo 1: Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

(Ley 1620 de 2013, Capítulo II, artículo 13)

Parágrafo 2: El Comité Escolar de Convivencia establecerá los tiempos necesarios para la verificación de compromisos con los estudiantes, plazos para las sanciones y demás. Estas directrices se divulgarán a los directores de grupo para poder realizar el seguimiento correspondiente.

Parágrafo 3: El Comité Escolar de Convivencia determinará el mecanismo para divulgar las directrices, ajustes y acuerdos del manual de convivencia a toda la comunidad educativa.

Parágrafo 4: Se activará la ruta de atención integral de acuerdo con la situación que se presente y que aparece en el libro de la SED “Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.”

Vigente, del Comité Distrital de Convivencia Escolar.

Parágrafo 5: El comité escolar de convivencia de la institución fijara todas las actividades de promoción, prevención y las acciones restaurativas y demás que se requieran, en el marco de las situaciones que se presenten y según lo estipulado en el libro de la SED “Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos” vigente.

ARTÍCULO 13. LAS SITUACIONES TIPO I- PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y TABLA DE PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 13.1 DEFINICIÓN. SITUACIONES TIPO L: “Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud”. (Decreto 1965 del 2013 artículo 40)

ARTÍCULO 13.2 FALTAS LEVES: Corresponden a este tipo las situaciones que afectan la sana convivencia escolar y no generan daño al cuerpo o a la salud. En el caso del contexto colegio Rufino José Cuervo son ejemplos de Faltas leves:

- a. Todas aquellas acciones que estén contempladas en los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y que se consideren falta tipo I de acuerdo con la definición de situaciones tipo I.
- b. Llegar tarde al colegio, a clases y a otras actividades de tipo académico y convivencial sin causa justificada.
- c. Inasistencias injustificadas: No justificar con los soportes debidos ni en los tiempos establecidos, las ausencias al colegio
- d. Portar de forma inadecuada el uniforme, no presentar una higiene personal adecuada o asistir a la institución con el uniforme que no corresponde al horario.
- e. Portar elementos, accesorios o prendas que no correspondan al uniforme, excepto aquellos que hagan parte de la identidad étnico-racial y/o por situaciones médicas que sean autorizadas por coordinación de convivencia.
- f. Realizar o promover cualquier tipo de ventas, juegos de azar, rifas, y negociaciones con cualquier miembro de la comunidad.
- g. Hacer uso inadecuado del vocabulario hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h. Evadir las actividades Escolares, (Clases, actos culturales, izadas de bandera, etc, o salir del salón sin autorización).
- i. Ingerir alimentos en clase o actos en comunidad, a excepción del refrigerio escolar, el cual debe ser consumido de manera adecuada y en los tiempos establecidos.
- j. Fomentar y/o incitar actos de indisciplina en clase, actividades comunitarias, durante los descansos o a las afueras del colegio y que no genere lesiones físicas, psicológicos y/o emocionales.
- k. Participar en actos que vayan en contra de la sana convivencia dentro o fuera del colegio (portando el uniforme) que afecten la imagen institucional.
- l. Usar elementos que puedan dificultar el buen desarrollo de las actividades académicas como: dispositivos electrónicos, maquillaje, espejos, juegos entre otros.

- m. Usar elementos deportivos como pelotas, balones sin autorización de un docente.
- n. Interrumpir las actividades escolares dentro o fuera del salón de clase, ya sea gritando, chiflando, abucheando o golpeando las puertas.
- ñ. Promover y/o participar en actos de indisciplina que degraden el entorno físico tales como, arrojar basura, consumir de forma inadecuada el refrigerio, desperdiciar el agua, u ocasionar daños al mobiliario y las instalaciones de la institución.
- o. Usar inadecuadamente los casilleros, ocupándolos fuera de la jornada, o en actividades diferentes al ingreso de las aulas especializadas. Se recuerda que los casilleros son de uso exclusivo para estudiantes de grados 10° y 11°.
- p. Manifestaciones de afecto excesivas (besos en la boca, caricias íntimas, otras) dentro del aula, la institución, o en actividades escolares, en especial frente a la población de primera infancia.
- q. Incumplimiento de los deberes académicos tales como, entrega de tareas, trabajos, exposiciones, presentación de cuadernos, carpetas, entre otras. El incumplimiento de estos lleva a firma de compromiso académico.
- r. Incumplimiento a la norma para el uso de servicios escolares como: salones, aulas especializadas, ruta, biblioteca y demás.
- s. El incumplimiento de cualquiera de los deberes consignados en el presente manual.
- t. El incumplimiento de las normas de bioseguridad.
- u. El trato inadecuado entre compañeros, lo cual incluye agresión verbal, gestual y relacional.

13.3 PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO L- FALTAS LEVES:

- a. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
- b. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación
- c. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965.

(Decreto 1965 de 2013, Capítulo II, artículo 42)

Pasos	Instancia	Intervención	Acción restaurativa
1.	Directivo docente o docente que presencia la situación o sea informado por otro miembro de la comunidad educativa.	Indagación de la situación tomando versión escrita de las partes involucradas, en el formato respectivo de convivencia.	Diálogo y conciliación.

2.	Directivo docente o docente que presencia la situación o sea informado por otro miembro de la comunidad educativa.	Directivo docente o docente que presencia la situación o sea informado por otro miembro de la comunidad educativa firma la observación y/o compromiso con el estudiante en el formato respectivo, realiza la intervención pedagógica con el estudiante y entrega antes de terminar la jornada el formato de registro debidamente diligenciado al director de curso, quien realizara el seguimiento a los compromisos y verificación que la actividad de reflexión y análisis se haya llevado a cabo. Esto para los grados de preescolar a 7°. En el caso de los grados 8°, 9°, 10° y 11° el directivo docente o docente que presencia la situación o sea informado por otro miembro de la comunidad educativa firma la observación y/o compromiso con el estudiante en el formato respectivo. El docente o directivo docente que presencia la situación, informa al acudiente, realiza la intervención pedagógica con el estudiante y realizará la verificación y seguimiento de los compromisos y las acciones de reflexión y restauración pertinentes y dará el cierre al caso. Posteriormente, se hará entrega del formato de registro debidamente diligenciado al director de curso, quien lo archivará en el observador del estudiante.	Actividad de reflexión y análisis, dependiendo de la situación que se presente. Propiciar el dialogo entre estudiantes para llegar a una conciliación y/o acuerdos para lograr una sana convivencia y no reincidir en la falta.
3.	Director de grupo	Verificar con el estudiante los compromisos a los que se llegó en consenso con el mismo y su acudiente. Citar acudiente si la situación lo amerita.	

Parágrafo 1: Si el estudiante reincide en este tipo de situaciones de tipo I - faltas leves o incumple compromisos éstos se asumirán como una falta grave - situaciones de tipo 2 y se retomará a partir del paso 5 de la tabla de procedimientos de situaciones tipo 2.

Parágrafo 2: En caso de que el padre de familia no se presente a las citaciones realizadas por el Colegio (3 citaciones como máximo), el caso será remitido a la instancia competente.

ARTÍCULO 14. LAS SITUACIONES TIPO II- PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN Y TABLA DE PROCEDIMIENTOS

ARTÍCULO 14.1. DEFINICIÓN. SITUACIONES TIPO II: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

(Decreto 1965 de 2013, Capítulo II, artículo 40)

ARTÍCULO 14.2 FALTAS GRAVES: Corresponden a este tipo las situaciones que afectan la sana convivencia escolar y/o generan daño al cuerpo o a la salud sin llegar a generar incapacidad. Es toda falta que no reviste en presunción de delito. En el caso del contexto colegio Rufino José Cuervo son ejemplos de Faltas graves:

- a. Todas aquellas acciones que estén contempladas en los protocolos de atención integral para la convivencia escolar y que se consideren falta tipo II de acuerdo con la definición de situaciones tipo II.
- b. Las situaciones de tipo I que se presenten en forma reiterada; el número de llamados de atención serán tres (3) y estos deben estar soportados con el formato convivencial correspondiente y debidamente firmado por las partes involucradas (docente, estudiante y acudiente).
- c. Incumplimiento a los compromisos de orden convivencial por reiteración de faltas tipo I
- d. Las situaciones de agresión escolar que no generen incapacidad médica.
- e. Fomentar y llevar a cabo actos de indisciplina en clase, actividades comunitarias, durante los descansos o a las afueras del colegio que generen lesiones a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- f. Usar de forma indebida las diferentes instalaciones (barandas, escaleras, muros, pasillos, tarima, otros) o elementos de la institución que puedan poner en riesgo la integridad de cualquier miembro del colegio.
- g. Ser coautor, incitador, cómplice o encubrir las faltas cometidas por algún estudiante, tipificadas en este manual de convivencia que no constituyan violaciones de la ley.
- h. La violación de los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa consignados en este manual de convivencia que no constituyan violaciones a la ley.

- i. Violación a normas policiales que no se consideren un presunto delito.
- j. Estar involucrado en cualquier otra situación que afecte la sana convivencia y no revista en delito y/o que viole los derechos fundamentales de cualquier miembro de la comunidad.
- k. Ejercer influencias negativas o inducir prácticas nocivas a compañeros, afectando la integridad física, psicológica, emocional y moral de sí mismo o de algún miembro de la comunidad educativa.
- l. Manejo inadecuado de los datos e información de terceros, causando afectación al mismo.
- m. Falsificar, enmendar, engañar, hacer fraude, copiar de un compañero o alterar documentos relacionados con el colegio, boletines, evaluaciones, trabajos, imágenes, circulares, informes, planillas, firma de los padres, profesor/as y directivas.
- n. Uso inapropiado de herramientas de inteligencia artificial, en el desarrollo de las actividades académicas; falta de originalidad de sus trabajos al ser generados con IA, o sin análisis ni citación adecuada.

14.3 PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II:

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia. (Convenio interinstitucional Secretaría de Educación y Secretaría de Salud)
- b. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
- e. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- f. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965.
- h. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.

- i. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.

(Decreto 1965 de 2013, Capítulo II, artículo 43)

Parágrafo 1: Si él o la estudiante reinciden en este tipo de faltas o incumple compromisos se debe remitir de inmediato al presidente del comité escolar de convivencia o su delegado (coordinación de convivencia).

Parágrafo 2: En caso de que el padre de familia no se presente a las citaciones realizadas por el Colegio (3 citaciones como máximo), el caso será remitido a la instancia competente.

ARTÍCULO 15. LAS SITUACIONES TIPO III, PROCEDIMIENTO PARA LA ATENCIÓN.

ARTÍCULO 15.1 DEFINICIÓN. SITUACIONES TIPO III: Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

ARTÍCULO 15.2 FALTAS MUY GRAVES: Corresponden a este tipo las situaciones que afectan la sana convivencia escolar y/o generan daño al cuerpo o a la salud inclusive llegando a generar incapacidad. Es toda falta que se constituye en presunción de delito según los artículos del Código Penal Colombiano. En el caso del contexto colegio Rufino José Cuervo IED son ejemplos de Faltas muy graves:

- Art 111 Lesiones personales.
- Art 188D. Uso de menores de edad en la comisión de delitos.
- Art 218 Pornografía con personas menores de 18 años.
- Art 222 Injuria y calumnia indirectas.
- Art 239 Hurto.
- Art 265 Daño en bien ajeno.
- Art 269F. violación de datos personales.
- Art 270 Violación a los derechos morales de autor.

TÍTULO VIII DE LOS DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 270. Violación a los derechos morales de autor. Incurrirá en prisión de treinta y dos (32) a noventa (90) meses y multa de veinte seis punto sesenta y seis (26.66) a trescientos (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes quien:

1. Publique, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa del titular del derecho, una obra inédita de carácter literario, artístico, científico, cinematográfico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico.
2. Inscriba en el registro de autor con nombre de persona distinta del autor verdadero, o con título cambiado o suprimido, o con el texto alterado, deformado, modificado o mutilado, o mencionando falsamente el nombre del editor o productor de una obra de carácter literario, artístico, científico, audiovisual o fonograma, programa de ordenador o soporte lógico.
3. Por cualquier medio o procedimiento compendie, mutile o transforme, sin autorización previa o expresa de su titular, una obra de carácter literario, artístico, científico, audiovisual o

fonograma, programa de ordenador o soporte lógico.

PARÁGRAFO. Si en el soporte material, carátula o presentación de una obra de carácter literario, artístico, científico, fonograma, video grama, programa de ordenador o soporte lógico, u obra cinematográfica se emplea el nombre, razón social, logotipo o distintivo del titular legítimo del derecho, en los casos de cambio, supresión, alteración, modificación o mutilación del título o del texto de la obra, las penas anteriores se aumentarán hasta en la mitad.

(Penas aumentadas por el artículo 14 de la Ley 890 de 2004)

- Art 289 Falsedad en documento privado.
- Art 347 y 348 Amenazas. Instigación a delinquir.
- Art 359. Empleo o lanzamiento de sustancias u objetos peligrosos.
- Art 365. Fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorios, partes o municiones.

Se aclara que para los casos de estudiantes mayores de 14 años se aplicara lo que indica la ley 1098 en cuanto a la responsabilidad penal para adolescentes Artículo 139 y 142.

- Art. 376 tráfico, fabricación o porte de estupefacientes Ley 745 del 2002 “Artículo 2°. El que consuma, porte o almacene estupefacientes o sustancias que generen dependencia, en cantidad considerada como dosis personal, en establecimientos educativos o en lugares aledaños a los mismos o en el domicilio de menores, será sancionado”. En tal caso se subirá la alerta y se remitirá a la entidad competente.
- Art 429. Violencia contra servidor público. (Agresión).
- **Artículo 134 A. Actos de Racismo o discriminación.** El que arbitrariamente impida, obstruya o restrinja el pleno ejercicio de los derechos de las personas por razón de su raza, nacionalidad, sexo u orientación sexual

- **Uso de pólvora y fósforo blanco**

Normatividad Vigente La prohibición del uso de pólvora y fósforo blanco por parte de los estudiantes está respaldada por la legislación colombiana, que regula su uso y establece sanciones estrictas:

1. Decreto 4481 de 2006: Regula el uso de la pólvora en Colombia y prohíbe su manipulación por parte de menores de edad._

2. Decreto 360 de 2018 de la Alcaldía Mayor de Bogotá:-en su artículo 7 establece

“a) No está permitido bajo ninguna circunstancia el uso, manipulación, tenencia y porte de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos, por parte de niños, niñas, adolescentes, personas en estado de embriaguez o que se hallen en incapacidad de regular sus actos por efecto de sustancias psicoactivas, medicamentos o por deficiencia mental.

d) No está permitido el uso y la manipulación de artefactos pirotécnicos de cualquier categoría, en estaciones de servicio, colegios, jardines infantiles, hospitales y depósitos de materiales reciclables o inflamables, así como a 100 metros de su periferia.”

Artículo 10°. - Prohibición de artículos pirotécnicos, fuegos artificiales, pólvora y globos con contenido de fósforo blanco. Se prohíbe fabricar, tener, portar, almacenar, distribuir, transportar, comercializar, manipular y usar artículos pirotécnicos, fuegos artificiales pólvora y globos que contengan fósforo blanco, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 670 de 2001 y en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 1801 de 2016- Código Nacional de Policía y Convivencia y/ o en aquellas que las modifiquen o las sustituyan.

Adicionalmente, el fósforo blanco está clasificado como una sustancia altamente peligrosa y su uso indebido puede acarrear responsabilidad penal por atentar contra la seguridad y la salud pública.

- **Uso o porte de taser u otros dispositivos de descarga eléctrica**

El porte, uso o tenencia de dispositivos tipo taser, armas de descarga eléctrica, aspersores, rociadores o aerosoles de pimienta, así como cualquier otro elemento que pueda asimilarse a un arma de fuego o representar un riesgo para la comunidad educativa, se considera una falta grave en el Colegio Rufino José Cuervo. Estos dispositivos pueden causar graves afectaciones a la salud, tanto para quien los porta como para terceros, generando lesiones neuromusculares, alteraciones cardíacas, quemaduras, pérdida del equilibrio y otras consecuencias físicas y psicológicas. Su uso indebido pone en riesgo la integridad de la comunidad escolar y va en contra de los principios de seguridad y convivencia pacífica promovidos por el colegio.

Cuando se presenten comportamientos como el porte de elementos cortantes, punzantes, sustancias peligrosas, armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida, sprays, taser o dispositivos de descarga eléctrica, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta, así como cualquier elemento que se asimile a armas de fuego, se debe activar el protocolo correspondiente (pág. 233), conforme a lo establecido en el PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA), contemplado en el Directorio de Protocolos de Atención Integral para la Convivencia Escolar y el Ejercicio de los Derechos Humanos, Sexuales y Reproductivos – Versión 5.0 (pág. 232-246).

De acuerdo con la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, artículo 27, numeral 6, el porte de estos elementos en espacios públicos o de uso común es considerado una conducta que pone en riesgo la vida e integridad de las personas y, por lo tanto, es contraria a la convivencia. Según el **Código Civil Colombiano, artículo 2347**, y el **Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006, artículos 39 y 40)**, los padres o responsables legales de un menor de edad tienen la obligación de garantizar su adecuado desarrollo y comportamiento. En caso de omisión o negligencia en el cumplimiento de esta responsabilidad, podrán ser objeto de **sanciones administrativas y legales**, que incluyen **citaciones** por parte de la institución educativa y entidades de protección infantil para establecer medidas de seguimiento y control, así como la **obligación de asistir a programas de formación** en responsabilidad parental y convivencia escolar. Finalmente, si se determina que la falta de supervisión o control del acudiente ha facilitado o agravado la conducta del estudiante, se podrán iniciar **acciones legales** en su contra. El Colegio Rufino José Cuervo enfatiza la corresponsabilidad de los padres en la formación y supervisión de sus hijos, promoviendo un ambiente educativo seguro y enmarcado en el respeto y la convivencia pacífica.

- **Manejo de redes sociales**

El colegio RUFINO JOSE CUERVO IED les recuerda la importancia del uso responsable de las plataformas digitales y redes sociales, conforme a la normativa vigente en Colombia, especialmente en lo relacionado con la publicación de imágenes y videos en los que aparezcan menores de edad sin su consentimiento.

a) **NORMATIVIDAD APLICABLE:**

- Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia): Protege los derechos de los menores y establece responsabilidades en el uso de tecnologías.
- Ley 1581 de 2012 (Protección de Datos Personales): Regula el uso y manejo de la información personal en medios digitales.
- Ley 1273 de 2009 (Delitos Informáticos): Penaliza el uso indebido de información en redes, incluyendo la divulgación no autorizada de datos personales.

- Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia): Sanciona la vulneración del derecho a la intimidad y la afectación de la integridad de los menores a través de publicaciones en redes sociales.

b) CONSECUENCIAS LEGALES POR PUBLICAR IMÁGENES O VIDEOS SIN AUTORIZACIÓN:

- Violación del derecho a la intimidad: La difusión de imágenes de menores sin autorización puede ser sancionada con medidas correctivas y acciones legales.
- Uso indebido de datos personales: Publicar contenido sin consentimiento puede derivar en denuncias ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
- Ciberacoso y difamación: La difusión de material que afecte la dignidad o el honor de un menor puede generar acciones legales según el Código Penal Colombiano.
- Responsabilidad Penal y Civil: Dependiendo de la gravedad del caso, las sanciones pueden recaer sobre los menores responsables y sus padres o acudientes.

c) RESPONSABILIDAD DE LOS PADRES O ACUDIENTES: En caso de que un menor incurra en estos delitos, sus representantes legales podrían enfrentar consecuencias civiles y legales.

- Suspensión o eliminación de cuentas: Las plataformas digitales pueden tomar medidas como la suspensión o eliminación de perfiles que infrinjan sus normas de uso.
- Responsabilidad de los Padres o Acudientes: Los padres o acudientes tienen un papel fundamental en la supervisión del uso de las redes sociales por parte de sus hijos. Su responsabilidad incluye:
- Supervisar y educar a los menores sobre los riesgos y consecuencias del uso inadecuado de plataformas digitales.
- Asegurar el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección de datos y privacidad de los menores.
- Responder legalmente por las acciones de sus hijos en entornos digitales, pudiendo enfrentar sanciones civiles y penales en casos de vulneración de derechos de terceros.
- Fomentar el uso responsable de las redes sociales y la denuncia de contenidos inapropiados o situaciones de riesgo.

d) PUBLICACIÓN DE VIDEOS EN TIKTOK , FACEBOOK, INSTAGRAM, YOUTUBE Y OTRAS

PLATAFORMAS: La publicación de videos en plataformas como TikTok en los que aparezcan menores de edad sin autorización puede constituir un delito, especialmente si los videos contienen contenido indebido o retos peligrosos. De acuerdo con la legislación vigente:

- Se considera una violación a la Ley 1581 de 2012 si se difunden imágenes sin consentimiento de los padres o tutores.
- Si el contenido es inapropiado o expone a un menor a situaciones de riesgo, podría configurarse el delito de pornografía infantil (artículo 218 del Código Penal).
- La participación de menores en retos virales peligrosos puede dar lugar a investigaciones por exposición al peligro y negligencia por parte de los responsables.
- Los docentes y directivos escolares tienen la obligación de reportar y prevenir estas situaciones. Su inacción podría generar sanciones disciplinarias o legales.

e) RECOMENDACIONES PARA EL USO RESPONSABLE DE PLATAFORMAS Y REDES SOCIALES:

- No publicar imágenes o videos de otros sin su consentimiento: Asegúrate de tener la autorización de la persona involucrada antes de compartir contenido.
- Proteger la privacidad: Evita compartir datos personales o información de terceros sin su aprobación.
- Denunciar contenidos inapropiados: Si ves publicaciones que vulneren la privacidad de un menor, repórtalas ante las autoridades escolares o competentes.
- Usar las redes con responsabilidad: Piensa en las consecuencias antes de

compartir contenido que pueda afectar a otros.

El respeto a la privacidad y la seguridad digital son fundamentales para la convivencia en el entorno virtual. Su compromiso con el uso responsable de las tecnologías es clave para garantizar un ambiente seguro para todos.

15.3 PROTOCOLO DE ATENCIÓN PARA SITUACIONES DE PRESUNTOS CASOS QUE COMPETEN AL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES (SRPA)¹.

“... los casos que competen al SRPA son situaciones tipo III, las cuales según la ley 1620 de 2013, son aquellas que corresponden a “...situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, la integridad y la formación sexual”. Casos como el hurto, el daño en bien ajeno, las lesiones personales, la agresión física, la agresión moral o psicológica, la extorsión, el secuestro, el homicidio, la comercialización de SPA, el ciberhostigamiento y discriminación, el porte de armas de fuego, o cualquier otra situación contemplada en la Ley 599 de 2000 Código Penal Colombiano.”.

En las Instituciones Educativas se pueden presentar situaciones que no son catalogados como delitos pero que alteran la convivencia escolar, por lo que el Código Nacional de Policía y Convivencia indica que son “comportamientos que afectan la convivencia en los establecimientos educativos relacionados con consumo de sustancias los siguientes y que por tanto no deben efectuarse:

- a. Consumir bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas, dentro de la institución o centro educativo;
- b. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, drogas o sustancias prohibidas (alcohol, etanol, etc.) dentro de la institución o centro educativo;
- c. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.
- d. Tener, almacenar, facilitar, distribuir, o expender bebidas alcohólicas, sustancias prohibidas en el espacio público o lugares abiertos al público ubicados dentro del área circundante a la institución o centro educativo de conformidad con el perímetro establecido en el artículo 84 de la presente ley.
- e. Destruir, averiar o deteriorar bienes dentro del área circundante de la institución o centro educativo.” (Artículo 34, código de Policía y convivencia Ciudadana).

¹ https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Pág. 233, 234

- Las Instituciones Educativas ante la ocurrencia de estas situaciones, deben reportar el

caso a la Policía del cuadrante y/o Policía de Infancia y Adolescencia con el fin de que lleven a cabo las acciones correspondientes, y activar el protocolo de presunto consumo de sustancias psicoactivas. Sin embargo, ante eventos y situaciones de presunta distribución o comercialización de estupefacientes se debe activar el presente protocolo para el caso de los y las adolescentes mayores de 14 y menores de 18 años, y coordinar acciones con el ICBF.

- Su uso puede derivar en la comisión de presuntos delitos, al igual que la fabricación, tráfico y transporte de armas de fuego **de acuerdo con** lo definido en el artículo 19 de la Ley 1453 de 2011, lo cual activa el presente protocolo cuando el presunto delito es cometido por adolescentes entre los 14 y 18 años. De igual forma, cuando se presenten comportamientos como el porte de elementos cortantes, punzantes o semejantes, o sustancias peligrosas (pólvora, fósforo blanco, etc.), armas neumáticas, de aire, de fogeo, de letalidad reducida o sprays, taser o dispositivos de descarga eléctrica, rociadores, aspersores o aerosoles de pimienta, así como cualquier elemento que se asimile a armas de fuego debe estar regulado en el manual de convivencia.
- Cuando se tenga conocimiento de algún comportamiento contrario a la convivencia El/ la coordinador(a) asignado a convivencia y/o docente asignado, el/la orientador(a), rector(a) o el/ la docente que éste delegue, debe poner el caso en conocimiento de la Policía del Cuadrante y/o Policía de Infancia y Adolescencia, por tratarse de situaciones que ponen en riesgo la vida e integridad de las personas al interior de la institución educativa.
- Es importante que la Policía del cuadrante se haga cargo mediante acta de los elementos encontrados con el fin de llevar a cabo las acciones correspondientes.
- La institución educativa debe articularse con las diferentes entidades Distritales y locales que brinden programas de promoción y prevención frente al porte y utilización de estos elementos.
- Si los niños, niñas y adolescentes incurrir en alguna de las conductas descritas anteriormente, serán objeto de las medidas establecidas en la Ley 1098 de 2006 “Código de Infancia y Adolescencia”, por lo que deberá ponerse en conocimiento ante el Centro Zonal del ICBF de la localidad de residencia de los niños, las niñas o adolescentes involucrados.
- De igual manera se recomienda articular acciones con la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia con el fin de llevar a cabo procesos de promoción, prevención y seguimiento a los casos en conjunto con las entidades encargadas de la garantía de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Es importante que, cuando se requiera de atención prioritaria en salud o cuando esté en peligro la vida o integridad física de alguna persona, inmediatamente debe asegurarse la integridad personal de los afectados, sea víctima u ofensor. De ser necesario, debe contactar directamente a la línea

² https://www.educacionbogota.edu.co/portal_institucional/sites/default/files/inline-files/2022/Protocolos_SED_%20V5.pdf protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes. Pág. 238.

15.4 ACTIVIDADES A REALIZAR SEGÚN EL PROTOCOLO DE PRESUNTOS CASOS DE SRPA

1. Identificar factores o indicios del presunto caso de SRPA. Se debe llevar a cabo un acta donde se incluyan las firmas de testigos, docentes, estudiante(s) involucrado(s), padres, madres de familia o adultos/as cuidadores/as, coordinador(a) y orientador (a), según sea el caso.
2. Asegurar la integridad personal de los afectados.
3. Solicitar apoyo a la línea 123 y/o Cuadrante de la Policía Nacional
4. Remitir a la entidad de salud.
5. Contactar a los padres, madres de familia y/o acudientes del adolescente.
6. . Elaborar reporte
7. Contactar a la Policía de Infancia y Adolescencia y remitir a la Fiscalía General de la Nación – Unidad de Infancia y Adolescencia.
8. Reportar en el Sistema de Alertas de la SED.
9. Notificar al Comité Escolar de Convivencia.
10. Realizar intervención complementaria para la continuidad en el sistema educativo.
11. . Realizar seguimiento.
12. Adoptar e implementar acciones de promoción y prevención.
13. Realizar cierre del caso en el Sistema de Alertas en caso de haber sido reportado y cuando las causas que dieron origen a la alerta fueron atendidas de manera integral por las entidades competentes.

De igual manera se tendrá en cuenta los artículos 169 y 170 del código de infancia y adolescencia sobre reparación del daño

“ART 169. De la responsabilidad penal. Las conductas punibles realizadas por personas mayores de catorce (14) años y que no hayan cumplido los dieciocho (18) años de edad, dan lugar a responsabilidad penal y civil, conforme a las normas consagradas en la presente ley.

ART 170. Incidente de reparación. Los padres, o representantes legales, son solidariamente responsables, y en tal calidad, deberán ser citados o acudir al incidente de reparación a solicitud de la víctima del condenado o su defensor. Esta citación deberá realizarse en la audiencia que abra el trámite del incidente.”

(Ley 1098 de 2006, Capítulo III, artículo 169,170)

La ley 1273 de 2009 de delitos informáticos y sus resoluciones reglamentarias. Se recuerda que las grabaciones, toma de fotos y videos sin autorización de personas (en el caso de un menor sin autorización de los padres) es considerado un delito como realizar comentarios, mensajes ofensivos o publicaciones en redes sociales que atenten contra la integridad de las personas.

15.5 PROCEDIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III:

(Según decreto 1965 del 11 de septiembre 2013)

- a. En casos de daño al cuerpo o a la salud garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
- b. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
- c. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
- d. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
- e. El presidente del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
- f. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- g. El presidente del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- h. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

Activación de los protocolos de otras entidades. Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la actuación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiere lugar, acorde con las facultades que para tal efecto les confiera la Constitución y la ley, y conforme a los protocolos internos o procedimientos que para el efecto tengan implementados las respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.

En los municipios en donde exista Defensoría de Familia y Comisaría de Familia o Comisaría de Familia e Inspección de Policía, cualquiera de estas autoridades competentes asumirá a prevención, el conocimiento del caso de inobservancia, amenaza o vulneración; verificará.

(Decreto 1965 de 2013, Capítulo II, artículo 44)

Parágrafo 1. En caso de una situación que atente contra los derechos humanos fundamentales, se remitirá directamente a la Coordinación de Convivencia con su correspondiente informe y soportes, que seguirá el proceso correspondiente.

Parágrafo 2: En el caso de que se produzca una situación de tipo III- falta gravísima, se debe llevar el caso directamente a Coordinación de Convivencia, quien remite a las instancias competentes.

Parágrafo 3: El Comité Escolar de Convivencia establecerá los tiempos necesarios para la verificación de compromisos con los estudiantes, plazos para las sanciones y demás. Estas directrices se divulgarán a los estamentos pertinentes por medio de comunicados internos.

Parágrafo 4: En caso de que el acudiente responsable no se presente inmediatamente a la citación realizada por el Colegio, el caso será remitido a la instancia competente.

Parágrafo 5: En caso que el estudiante se le expida la resolución de la matrícula en Observación o negación de cupo para los años siguientes de la vida escolar del estudiante en la institución será atendido por el departamento orientación y educación especial (en el caso que lo requiera) para el seguimiento correspondiente.

Parágrafo 6: Como forma de mitigar y prevenir el daño en, así como restablecer y verificar los derechos de los menores de 14 años, cualquier situación que pueda ser constitutiva de un presunto delito en la que se vea involucrado como presunto ofensor un menor de 14 años, que no aplica la activación del SRPA, será informada al Centro Zonal ICBF de su localidad para garantizar su acompañamiento, en conjunto con el docente orientador(a) y la docente de apoyo pedagógico en caso de que sea requerido

ARTÍCULO 16. La sanción es un procedimiento que busca recomponer el acuerdo o norma incumplida, al tiempo que educa para la convivencia. El castigo, por su parte, consiste en lesionar deliberadamente, no sólo la dimensión corporal sino la autoestima del otro y, en muchas ocasiones, el libre desarrollo de la personalidad. Esta institución entiende las sanciones desde su carácter formativo, al permitir al estudiante reflexionar sobre sus palabras, comportamientos u omisiones, para crecer en lo personal, ganar en lo social y aprender en la convivencia. Este proceso es válido para todos los estudiantes de la comunidad educativa (De preescolar a undécimo).

Se aplicará el principio de proporcionalidad entre la falta cometida y la sanción a imponer. Para todo caso, se tendrá en cuenta los criterios adoptados por la jurisprudencia constitucional en la sentencia T- 390 de 2011: “-la edad de quien comete la falta y por ende su grado de madurez psicológica; El contexto en el que se cometió la presunta falta. –Las condiciones personales y familiares de quien cometió la falta. –La existencia o no de medidas de carácter preventivo al interior del colegio. –Los efectos prácticos que la imposición de la sanción va a

traerle al estudiante para su futuro educativo. –La obligación que tiene el estado de garantizar la permanencia en el sistema educativo.”

1. **Amonestación verbal:** es el dialogo entre el o la estudiante y el docente o directivo que evidenció la falta, donde se reflexiona sobre la situación presentada.
2. **Llamado de atención por escrito:** Se diligencia en el formato correspondiente el llamado de atención por la falta cometida, donde el estudiante se compromete a no volver a incumplir la norma, será firmado por el docente y el o la estudiante, en él se plasmarán las acciones pedagógicas para reparar la falta.
3. **Notificación al padre de familia:** Se le informará al padre de las faltas cometidas por el estudiante y este firmará los formatos y se dará un diálogo con el acudiente invitando a la reflexión en su vida diaria de las faltas cometidas para que no se repitan. Esto lo podrá notificar el docente o el director de curso del estudiante.
4. **Compromiso convivencial:** Es el acta que será elaborada por el coordinador de convivencia en el caso que sea una falta leve de tipo I o faltas de tipo II, donde nuevamente se establecerá compromisos de obligatorio cumplimiento del estudiante y del acudiente. Se aclara que dependiendo la falta cometida será la proporción de la sanción y las acciones formativas estableciendo seguimiento a esos compromisos.

Dentro de los compromisos se pueden establecer acciones que respondan a un ejercicio de la **Justicia escolar restaurativa (JER)**. **Las siguientes son las estrategias a considerar para llevar a cabo el proceso:**

Reparar los daños que se han causado.

Buscar cuales son los factores esenciales del incidente y sobre las personas que están relacionadas como responsables.

La participación debe ser voluntaria, y la decisión de participar debe ser conscientemente informada.

Reconocer los daños o perdidas de quienes pudieron haber resultado afectados, manifestar respeto por los sentimientos de los participantes y buscar una respuesta a las necesidades de los afectados y buscar las acciones para resarcir el daño.

La persona que resulto directamente afectada debe ser la primera beneficiada de cualquier reparación por parte de quien causó el daño.

Indagar a las partes sobre cuál es la forma de resolver el conflicto, donde sean ellos quienes expresen lo que sienten, como les gustaría dar solución al conflicto y pactar la restauración. Se pueden hacer preguntas tales como; ¿cómo se ha sentido desde el incidente?, ¿quiénes han sido afectados?, ¿cómo se puede resarcir el hecho?. Las

conclusiones a las que se lleguen son útiles para conocer las necesidades de los involucrados, permite detectar problemas y prevenir situaciones que se están presentando al interior de la institución.

Cuando el daño ha sido reparado o enmendado debe ser reconocido y valorado.

Quien lleve a cabo el proceso restaurativo debe ser tan objetivo e imparcial como

sea posible.

Debe privilegiarse por encima de todo; la equidad, la diversidad y la no discriminación hacia todos los participantes.

Debe garantizarse un seguimiento a los procesos, acuerdos y metas a las que se lleguen.

5. **Matrícula en observación.** Si él o la estudiante incumple con los acuerdos establecidos, no obstante las acciones pedagógicas realizadas, y sigue manifestando una actitud abiertamente negativa, el caso será remitido por el director de curso al grupo de apoyo escolar de sede y jornada y luego proceder a remitir los casos pertinentes al Comité escolar de Convivencia, este estudiará el caso teniendo en cuenta los respectivos informes y soportes suficientemente fundamentados para garantizar la toma de esta decisión, previa remisión del director de grupo, y enviará a Rectoría la sugerencia de la matrícula en observación para su aprobación. La decisión deberá ser tomada después de realizar el análisis del caso por rectoría y se notificará a la familia. De acuerdo con las condiciones, recibirá atención especial del departamento de orientación o los centros de atención que se requieran. Las matrículas en observación tienen vigencia de un año calendario. Después de firmada la matrícula en observación, el director de curso realizará cada quince días un seguimiento convivencial.

Parágrafo 1 Levantamiento de la matrícula en observación: Cuando él o la estudiante se le haya expedido matrícula en observación y pasado seis meses como mínimo podrá solicitar que le levanten la matrícula en observación siempre y cuando: Demuestre el total cumplimiento de sus deberes y compromisos académicos y convivenciales después de la firma de la matrícula en observación en esos seis meses.

Parágrafo 2: La vigencia de la matrícula en observación corresponde a 12 meses a partir de la fecha en que se firma.

Parágrafo 3: En caso de ser retirado el estudiante durante el año lectivo teniendo matrícula en observación firmada y de ser matriculado nuevamente, continuará vigente la resolución de la matrícula en observación por el tiempo faltante hasta cumplir los 12 meses.

Parágrafo 4: Si el estudiante con matrícula en observación terminado los 12 meses con faltas, se renovará la matrícula por un año más. Sin embargo, la renovación solo ha de realizarse una vez durante su vigencia y se continuará con el debido proceso en relación con el estudio del cupo del estudiante.

6. **Negación de cupo escolar para los años siguientes de la vida escolar del estudiante en la institución.** Si él o la estudiante, durante el seguimiento realizado por el director de curso, no evidencia un mejoramiento sustancial en su comportamiento, posterior a la firma de la matrícula en observación y teniendo en cuenta los informes emitidos durante el año escolar, el Comité Escolar de Convivencia podrá sugerir a Rectoría la negación del cupo para el año siguiente al estudiante. La decisión deberá ser tomada después de realizar el análisis del caso por Rectoría y el Consejo Directivo. Posterior a esto, se expedirá resolución y se notificará a la familia.

Para la institución los posibles casos de negación de cupo para el año siguiente son:

- El o la estudiante que tengan vigente la matrícula en observación, y posterior a esta persiste en el incumplimiento a los compromisos adquiridos.
- El o la estudiante que presente situaciones de tipo II y III, aunque no tenga matrícula en observación se analizará por parte del comité escolar de convivencia según el caso especial donde exista afectación de algún miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: La negación de cupo escolar aplica para los años siguientes de la vida escolar del estudiante en la institución.

7. **No proclamación en ceremonia de grado:** Para el caso de estudiantes de grado undécimo no existe la negación de cupo para el año siguiente por lo anterior se dará la no proclamación en ceremonia de grado como acción sancionatoria después de haber cumplido con el debido proceso y haber agotado con los procesos convivenciales conforme al manual de convivencia y a la legislación colombiana. En el caso del estudiante que no es promocionado si se expedirá la negación de cupo para el año siguiente.
8. **Cancelación de la matrícula.** La Rectoría pedirá concepto del Consejo Directivo para cancelar la matrícula en cualquier momento del año lectivo, teniendo en cuenta el debido proceso, los respectivos soportes y el presente manual de Convivencia. La decisión final será notificada a la familia.

Para la institución los posibles casos de cancelación de la matrícula son:

- El o la estudiante que tengan vigente la matrícula en observación, y posterior a esta persiste en el incumplimiento a los compromisos adquiridos.
- El o la estudiante que presente situaciones de tipo III o faltas gravísimas, aunque no tenga matrícula en observación se analizará por parte del comité escolar de convivencia, el consejo directivo para decisión de rectoría según el caso especial donde exista afectación de algún miembro de la comunidad educativa.

Parágrafo 1: Si el padre, madre o acudiente con patria potestad por autoridad competente no se hace presente a las notificaciones, éstas serán comunicadas a través de correo electrónico registrado en la hoja de la matrícula, en caso tal que no aparezca registrado se enviará mediante correo certificado.

Parágrafo 2: El o la estudiante y la familia tienen derecho a interponer apelación a la resolución de matrícula en observación, negación de cupo año siguiente o cancelación de la matrícula en un término de tres días hábiles después de la notificación, presentando los argumentos, evidencias y/o documentación que respalde dicha apelación.

Parágrafo 3: La cancelación de matrícula aplica para los años siguientes de la vida escolar del estudiante en la institución.

Parágrafo 4: De acuerdo a disposiciones de la Secretaría de Educación en la resolución de cobertura 1432 de 2024 establece en su artículo 21. “Continuidad de estudiantes antiguos. La SED, a través de la Dirección de Cobertura, asignará de manera automática en el SIMAT un cupo escolar a los estudiantes antiguos con el fin de garantizar su continuidad en el Sistema Escolar Oficial de Bogotá D.C. SEO,

siempre y cuando la IED cuente con la disponibilidad del cupo, de lo contrario la DLE coordinará con la IED y con la Dirección de Cobertura los acuerdos de continuidad que garanticen la permanencia educativa de estos estudiantes...

Parágrafo 5: La rectora de acuerdo a la capacidad instalada y a la oferta educativa en un grupo en especial podrá realizar el cierre de un grupo de acuerdo a las disposiciones de la Secretaría de Educación en la resolución de cobertura 1432 de 2024 establece en su artículo 13. **“Ajustes a la oferta de cupos educativos.** La oferta proyectada por las IED se podrá modificar (cierre y/o reconversión de grupos) a solicitud del Rector ante la DEL, en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando reporta baja demanda o no exista población por fuera del sistema educativo que requiera atención en el área de influencia del establecimiento educativo oficial.
2. Cuando reporta alta demanda, para establecer alternativas que permitan responder a los grados requeridos.”

Parágrafo 6: La terminación de matrícula: El colegio realizará el retiro del estudiante en el SIMAT y caracterizará en el SIMPADE el motivo del retiro, conservando los soportes documentales, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de la resolución 005862 del 2024 del MEN y el artículo 35 de la resolución 1432 de 2024 de la SED, donde se establece las causales de retiro de estudiantes. cuando:

1. “Exista un requerimiento de retiro, sea de manera verbal o escrita, por parte de uno de los padres o acudientes, o del estudiante si es mayor de edad.
2. Exista un requerimiento de retiro, sea de manera verbal o escrita, por parte de otra entidad territorial o establecimiento educativo, siempre y cuando se provea evidencia documental de que el estudiante se encuentra cursando sus estudios en esa jurisdicción.
3. El estudiante haya excedido 30 días calendario de inasistencia continua al establecimiento educativo sin justificación. Esto, sin perjuicio de lo establecido en el sistema institucional de evaluación de estudiantes que hace parte del proyecto educativo institucional, el proyecto educativo campesino y rural o el proyecto educativo comunitario, de cada establecimiento.
4. Exista una solicitud formal escrita por parte de alguna entidad del estado que, en ejercicio de sus competencias, actúe en representación del estudiante y/o demuestre su custodia legal.”

TÍTULO VI UNIFORME Y JORNADA ESCOLAR

ARTÍCULO 17. La Institución adopta como reglamentarios y obligatorios los siguientes uniformes: Tipo I

Jardinera a la rodilla, fondo azul oscuro a cuadros, de talle largo con preses chatos, según

modelo. Saco vino tinto abierto cruzado, según modelo.
Camisa blanca con cuello corbata, de manga larga.
Media pantalón de lana azul oscura.
Corbata azul oscura.
Zapato de cuero negro colegial de embetunar y amarrar con cordones negros.

Tipo II

Pantalón azul oscuro de lino, bota recta, (a la cintura) según modelo. Saco vinotinto abierto cruzado, según modelo.
Camisa blanca con cuello corbata, de manga larga.
Corbata azul oscura.
Medias negras.
Zapato de cuero negro colegial de embetunar y amarrar con cordones negros (No tenis).

ARTÍCULO 18. Se establece como uniforme de educación física y para las áreas artísticas (música, danzas, artes plásticas y teatro) para todos los y las estudiantes, el siguiente:

- Sudadera azul oscuro con franjas rojas y blancas, bota recta, y pretina a la cintura, según modelo.
- Camiseta blanca de cuello redondo. (Se aclara que las camisetas de equipos no hacen parte del uniforme. Ni Aquellas camisetas tipo top, body, ombliguera, o esqueleto.)
- Pantalóneta azul oscuro.
- Medias blancas.
- Tenis blanco con cordones blancos.

Aclaraciones adicionales sobre los uniformes:

- 1: En el caso particular de los y las estudiantes de los grados décimo y undécimo podrán portar, en vez de los sacos del uniforme, una chaqueta vino tinto con azul oscuro, según modelo. Sin embargo, no se permitirá llevar bajo la chaqueta prendas diferentes a las del uniforme correspondiente.
- 2: A los y las estudiantes de prejardín, jardín y transición sólo se les exigirá la sudadera como único uniforme.
- 3: Para las prácticas de laboratorio los y las estudiantes deben usar bata blanca.
- 4: No están permitidos accesorios que dificulten identificar a los estudiantes, como gorras, gafas oscuras, bufandas, o pasamontañas entre otras. Sin expresa autorización médica certificada.
- 5: Los accesorios permitidos (como balacas, moñas, hebillas, aretes etc.) deben estar acorde con la buena presentación del uniforme (colores azul oscuro, blanco, vino tinto, negro).

ARTÍCULO 19. Se adopta la siguiente jornada escolar:

Preescolar jornada de la mañana 7:00 a.m.-
11:00a.m. Primaria jornada de la mañana 6:30 a. m.-
11:30 a.m.

Primaria jornada de la mañana sede A 6:20 a. m.-
 11:20 a.m.
 Secundaria jornada de la mañana 6:20 a. m.- 12:20
 p.m. Preescolar jornada de la tarde 1:00 p.m.-5:00
 p.m.
 Primaria jornada de la tarde 12:30p.m.-
 5:30p.m. Secundaria jornada de la tarde 12:30p.m.-
 6:30p.m.

Parágrafo 1: Los y las estudiantes de la Media, grados décimo y undécimo, cumplirán una jornada ampliada repartida en las dos jornadas, según horario, con áreas del núcleo común y la técnica.

Parágrafo 2: Para los grados de preescolar a 4° de primaria no se garantizará el cupo en la sede y jornada escogida inicialmente por la familia, si se presentan retardos, inasistencias injustificadas reiteradamente o si hay incumplimiento continuo en la entrega y recogida de los niños, así como la pérdida del año no garantiza la jornada o la sede si no hay cupo disponible en la misma.

Parágrafo 3: Después de pasados 15 minutos iniciada la clase y el o la estudiante llega sin justificación tarde esto será considerado evasión de clase.

ARTÍCULO 20. PROTOCOLOS.

20.1 PROTOCOLOS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS



Fuente: modificado de SED (2014). Directorio de Rutas para la Atención Integral de las situaciones críticas que afectan las Instituciones Educativas Distritales.

20.1.1 Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras NNA niños, niñas y adolescentes

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

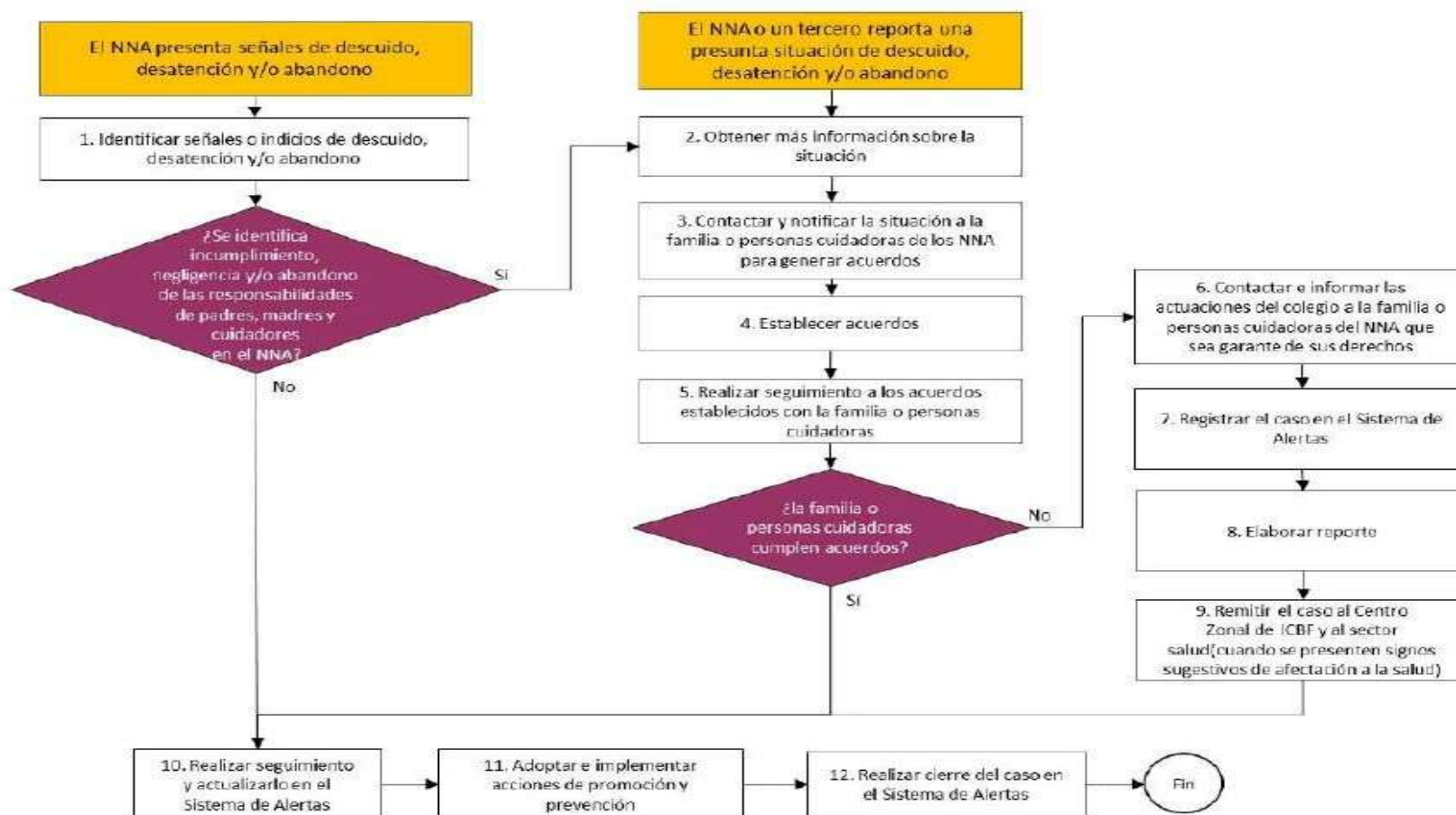


Diagrama 1. Protocolo de atención para presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de las familias y personas cuidadoras.
*NNA: niños, niñas y adolescentes

20.1.2 Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar.

DIAGRAMA DE FLUJO

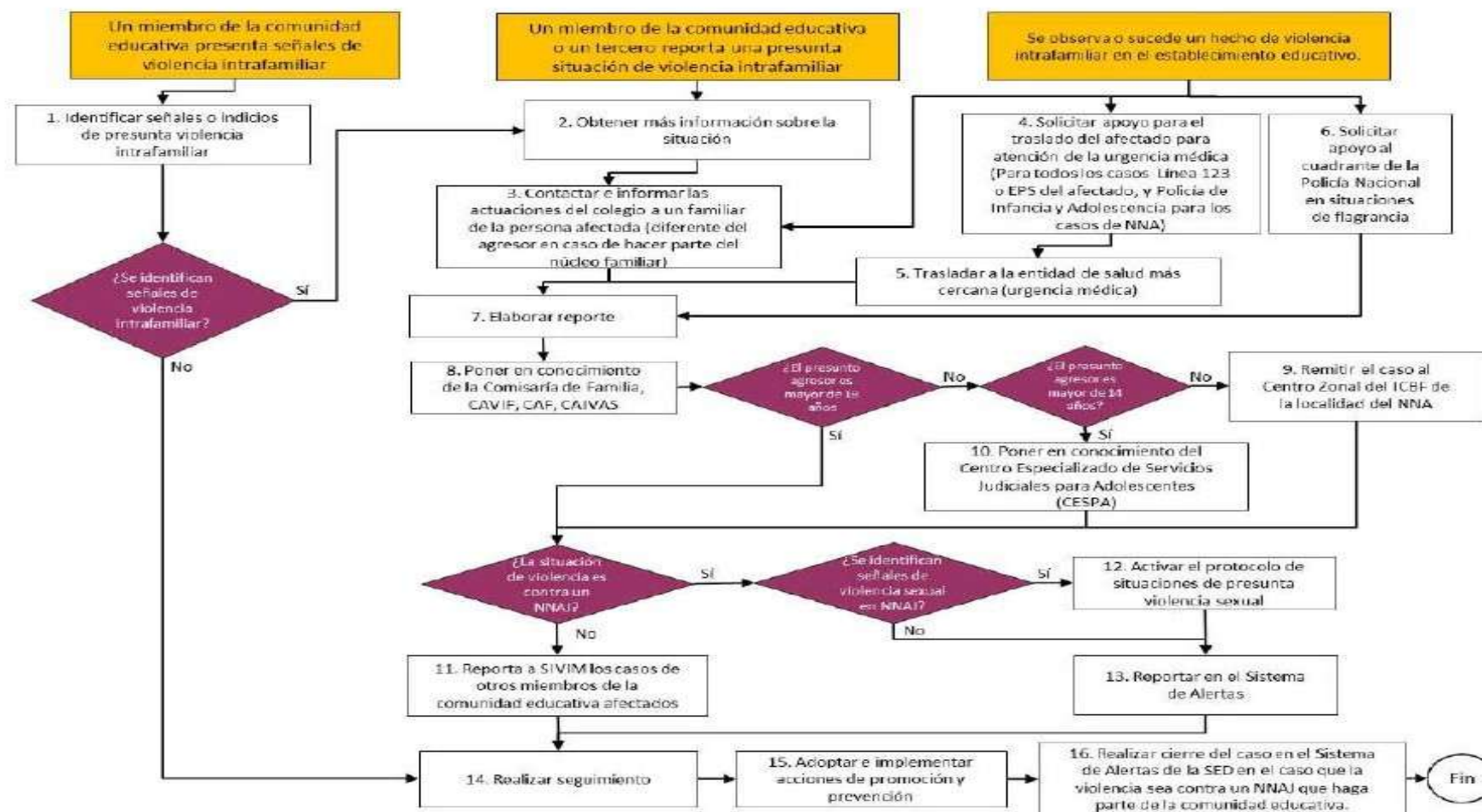


Diagrama 2 Protocolo de abordaje integral para situaciones de presunta violencia en el contexto familiar.

20.1.3 Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual *NNAJ: niñas, niños, adolescentes y jóvenes

DIAGRAMA DE FLUJO PARA ATENCIÓN

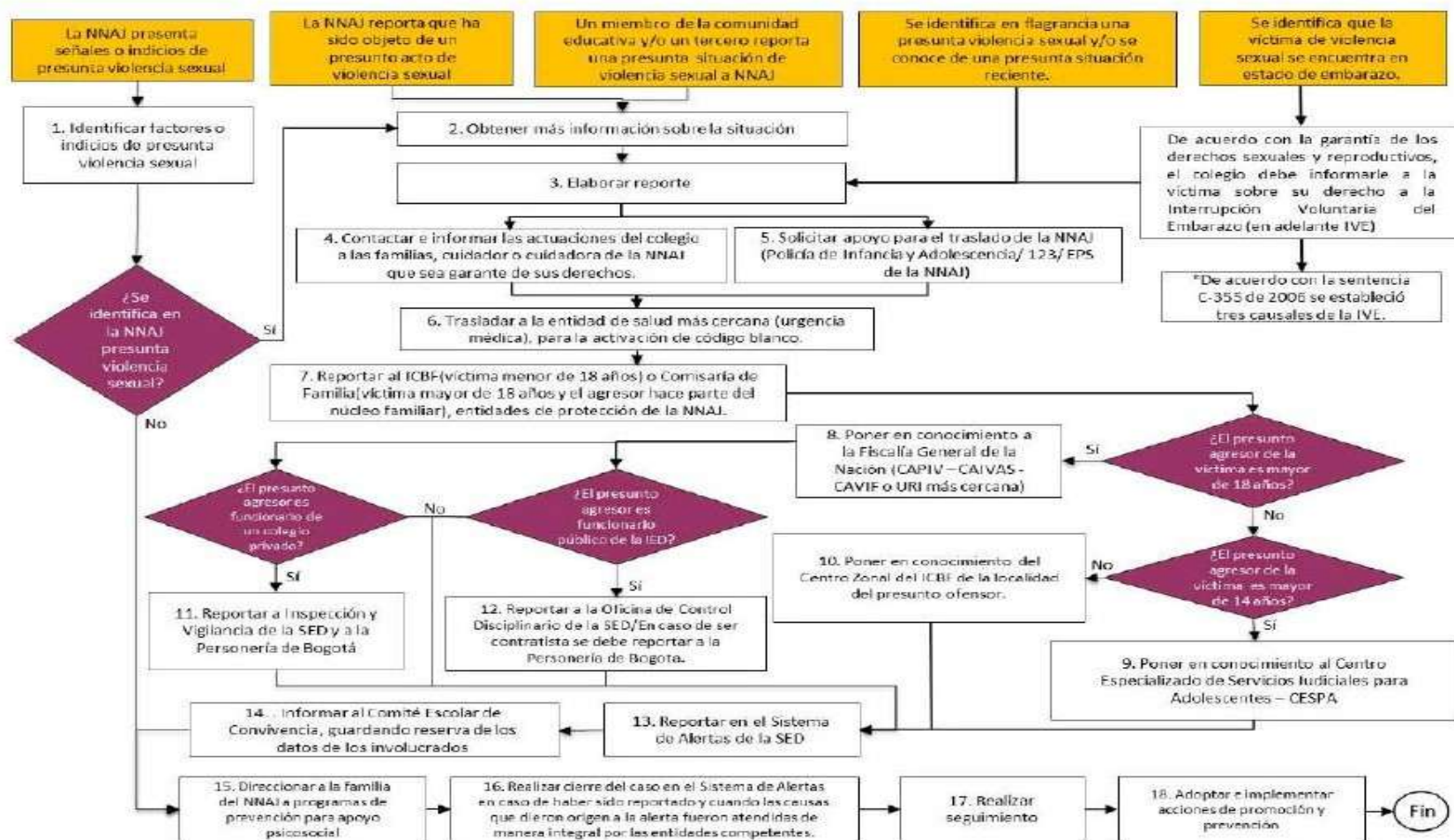


Diagrama 3. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia sexual.
*NNAJ: niñas, niños, adolescentes y jóvenes

20.1.4 Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes, jóvenes y mujeres por razones de género

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

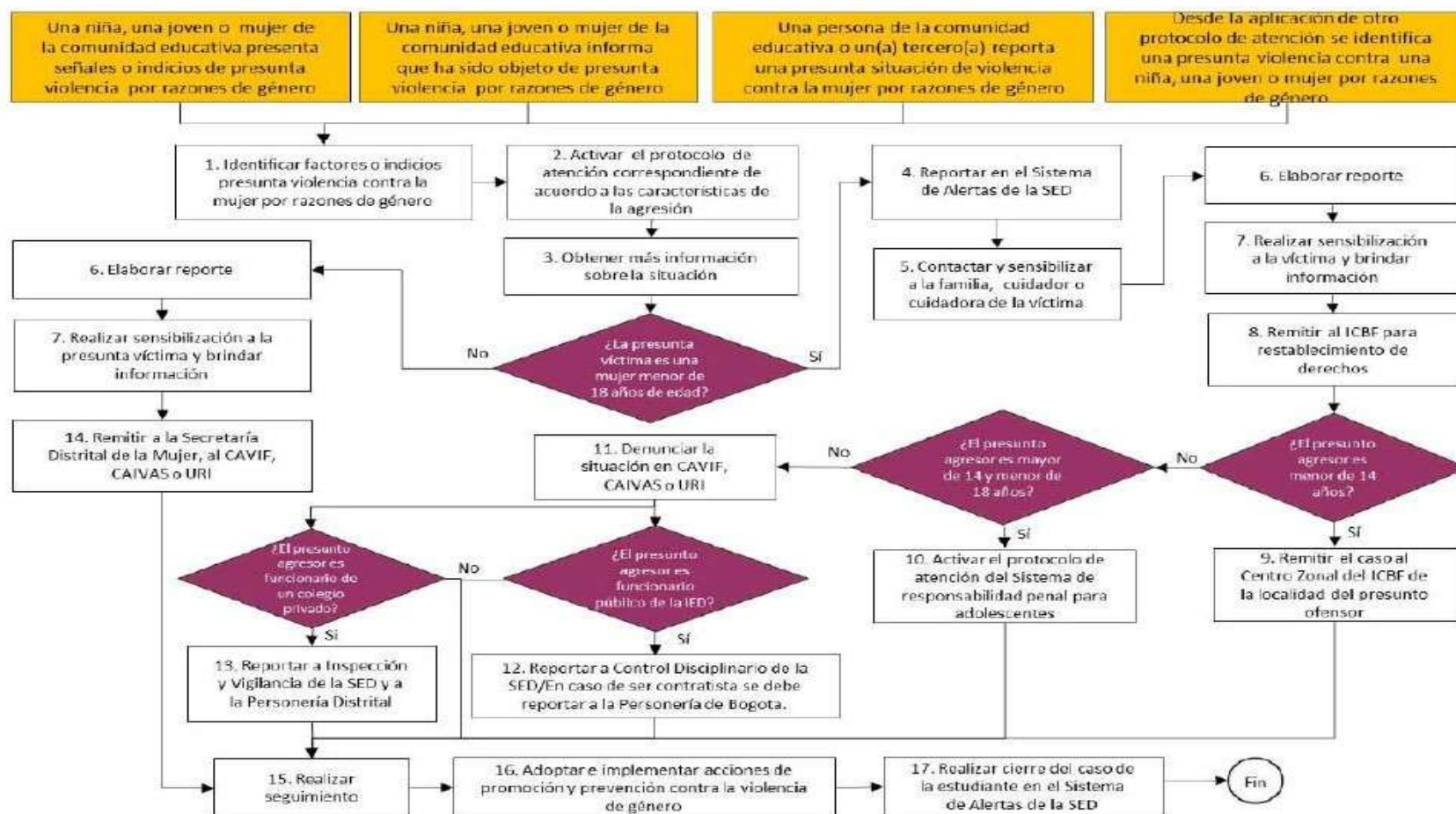


Diagrama 4. Protocolo de atención para situaciones de presunta violencia contra niñas, adolescentes y mujeres por razones de género.

20.1.5 Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento, discriminación y violencias por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

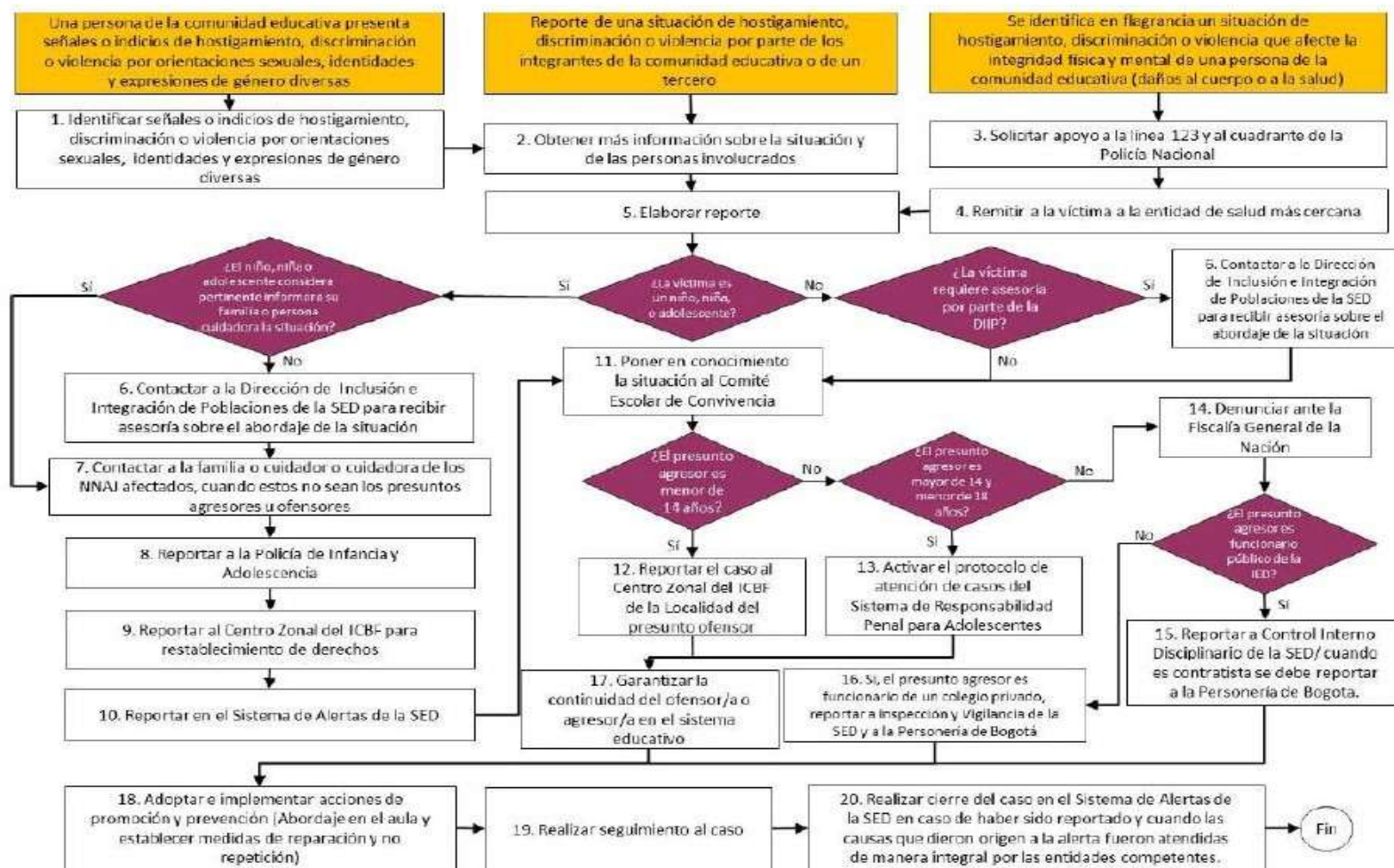


Diagrama 5. Protocolo de atención para situaciones de hostigamiento y discriminación por orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas.

20.1.6 Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia.

DIAGRAMA DE FLUJO PARA LA ATENCIÓN

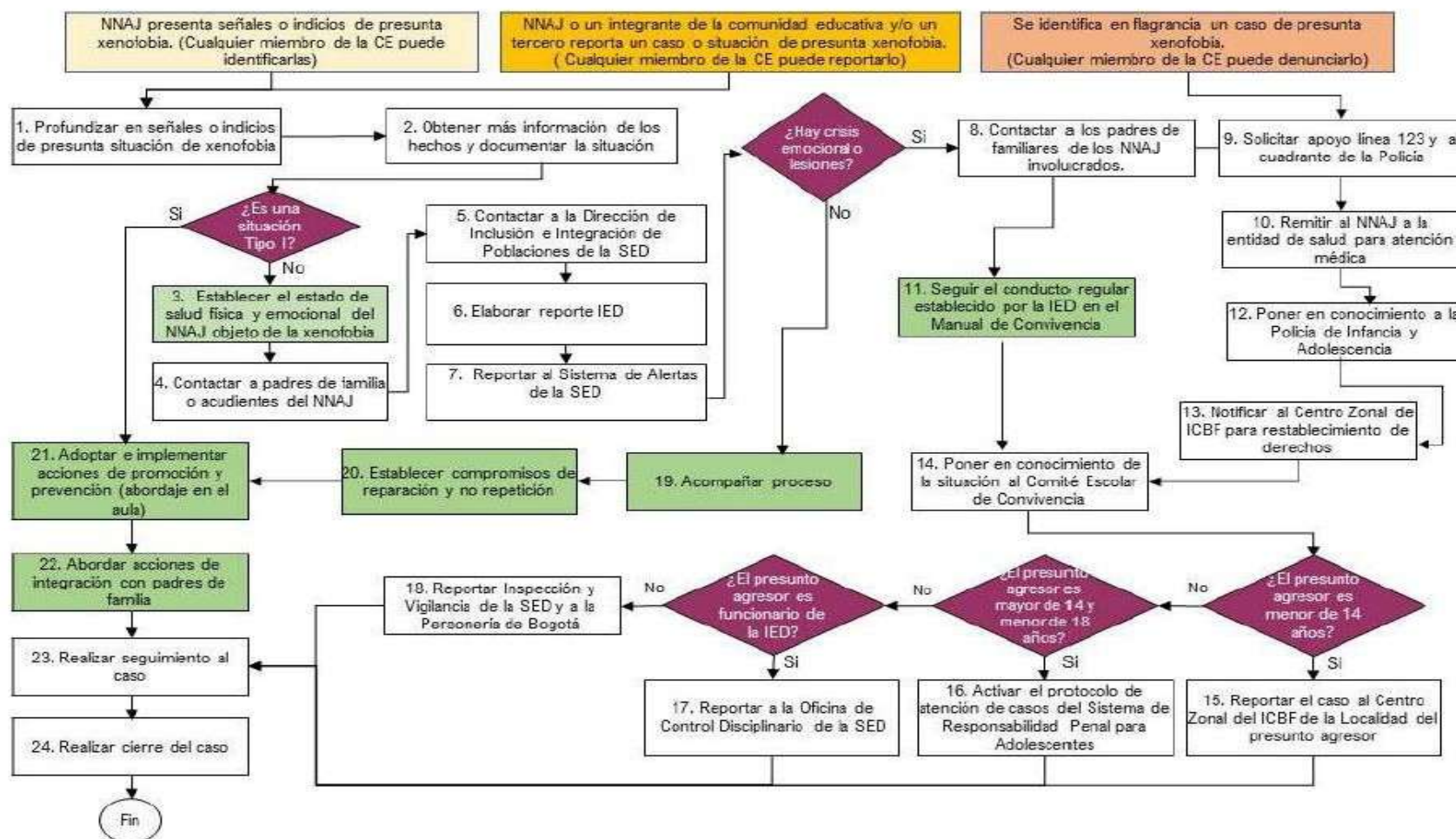


Diagrama 6. Protocolo de prevención y atención de casos de presunta xenofobia

*NNAJ: Niñas, niños, adolescentes y jóvenes. *CE: Comunidad educativa. *IE: Institución educativa.

20.1.7 Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (spa)

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

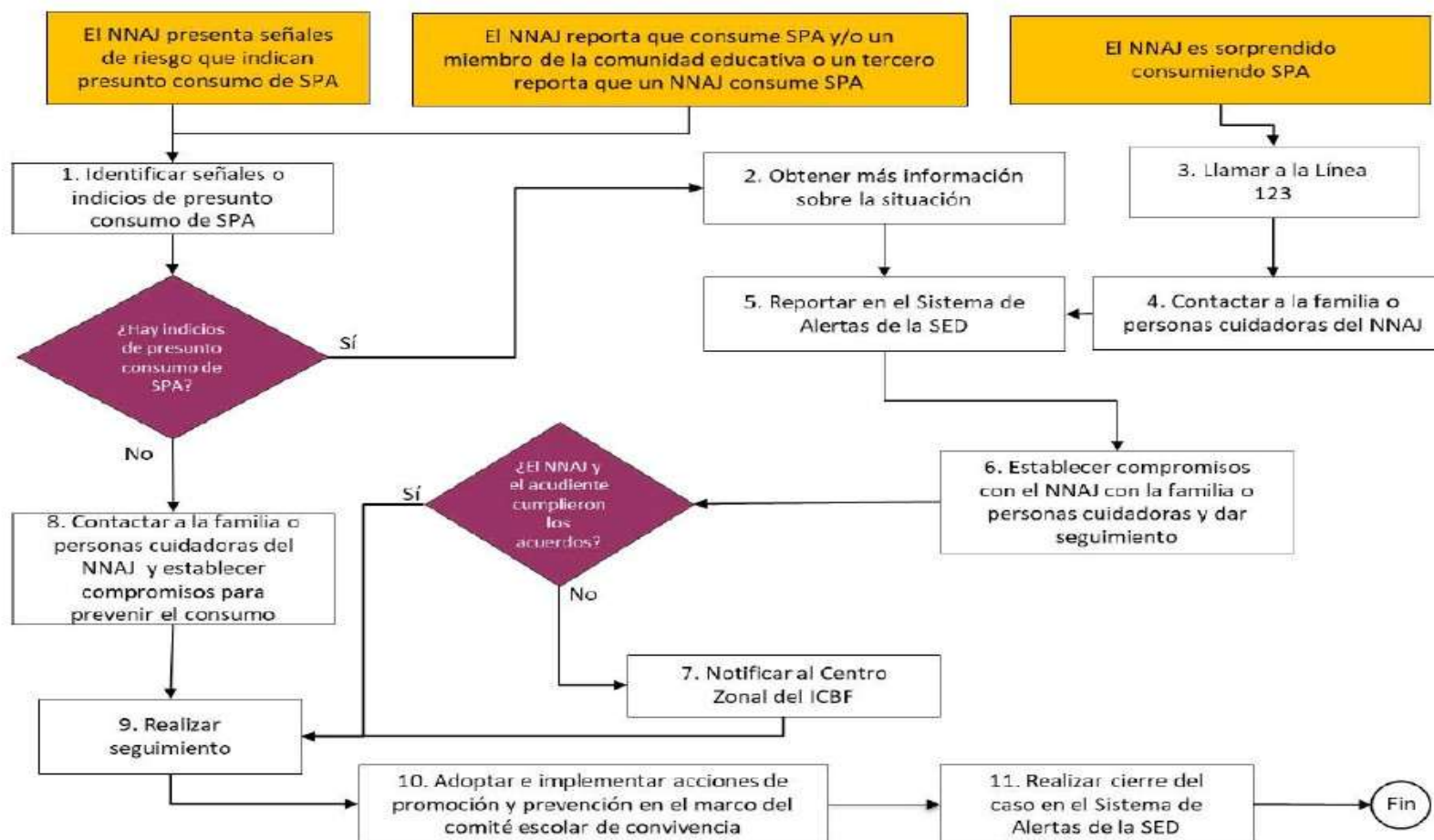


Diagrama 7. Protocolo de atención de niños, niñas, adolescentes y jóvenes con presunto consumo de sustancias psicoactivas (SPA).

*NNAJ: niño, niña, adolescente y joven.

20.1.8 Protocolos de atención para situaciones de conducta suicida

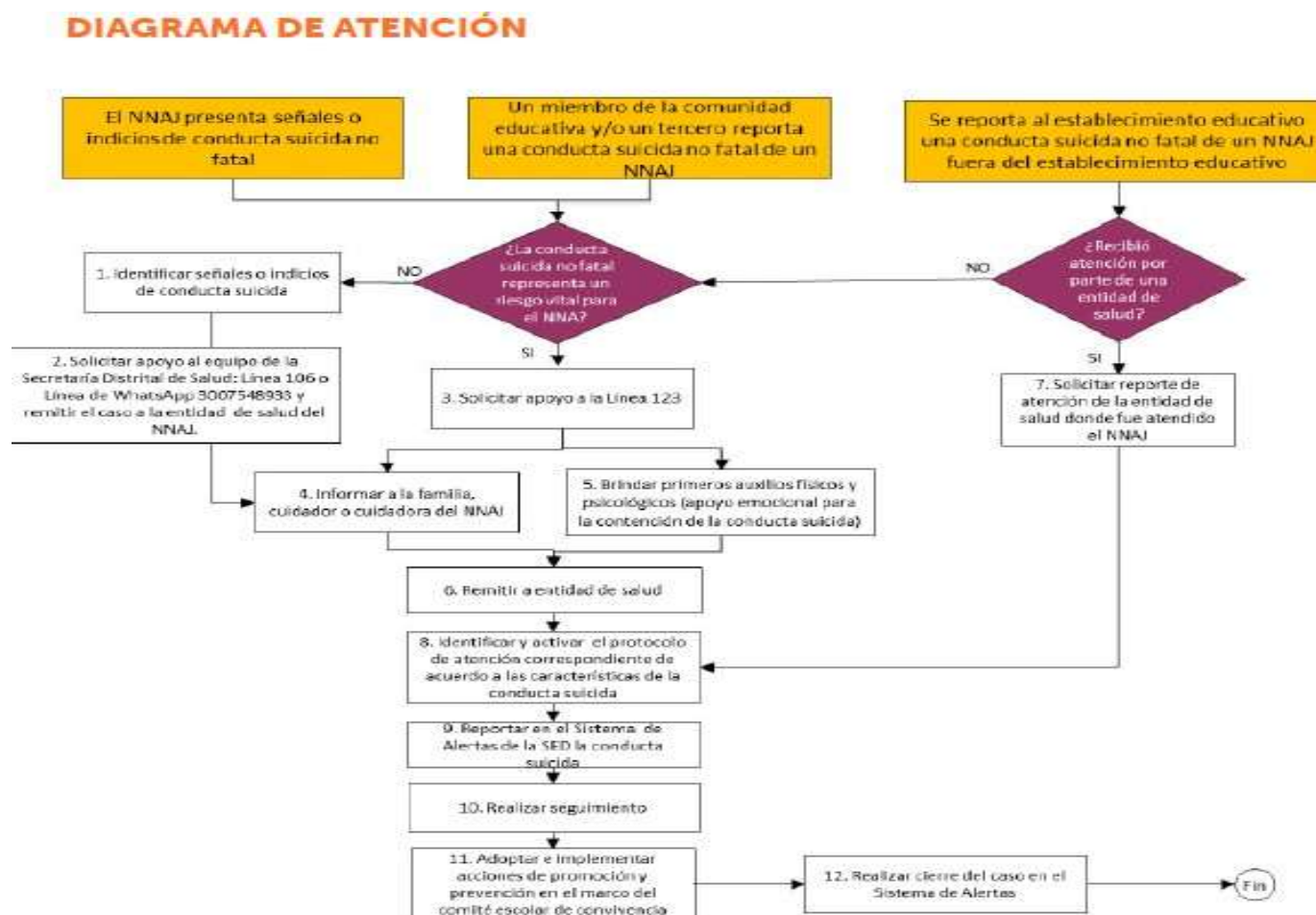


Diagrama 8. Protocolo de atención para situaciones de conducta suicida no fatal en niños, niñas, adolescentes y jóvenes (ideación, amenaza o intento)
 *NNAJ: niño, niña, adolescente o joven.

20.1.9 Protocolo de atención para situaciones de suicidio consumado

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

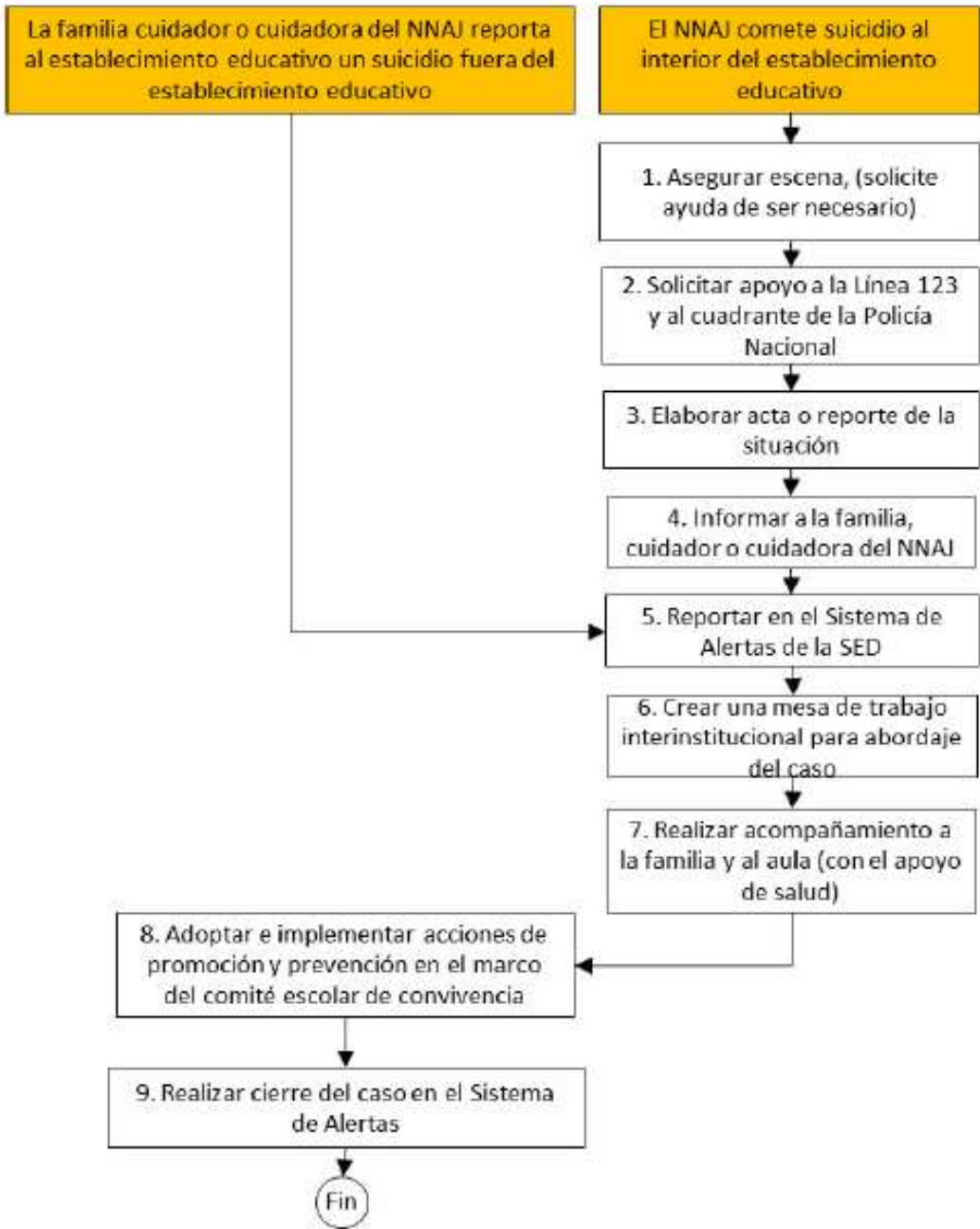


Diagrama 9. Protocolo de atención para situaciones de suicidio consumado. NNAJ: niño, niña, adolescente o joven.

20.1.10 Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

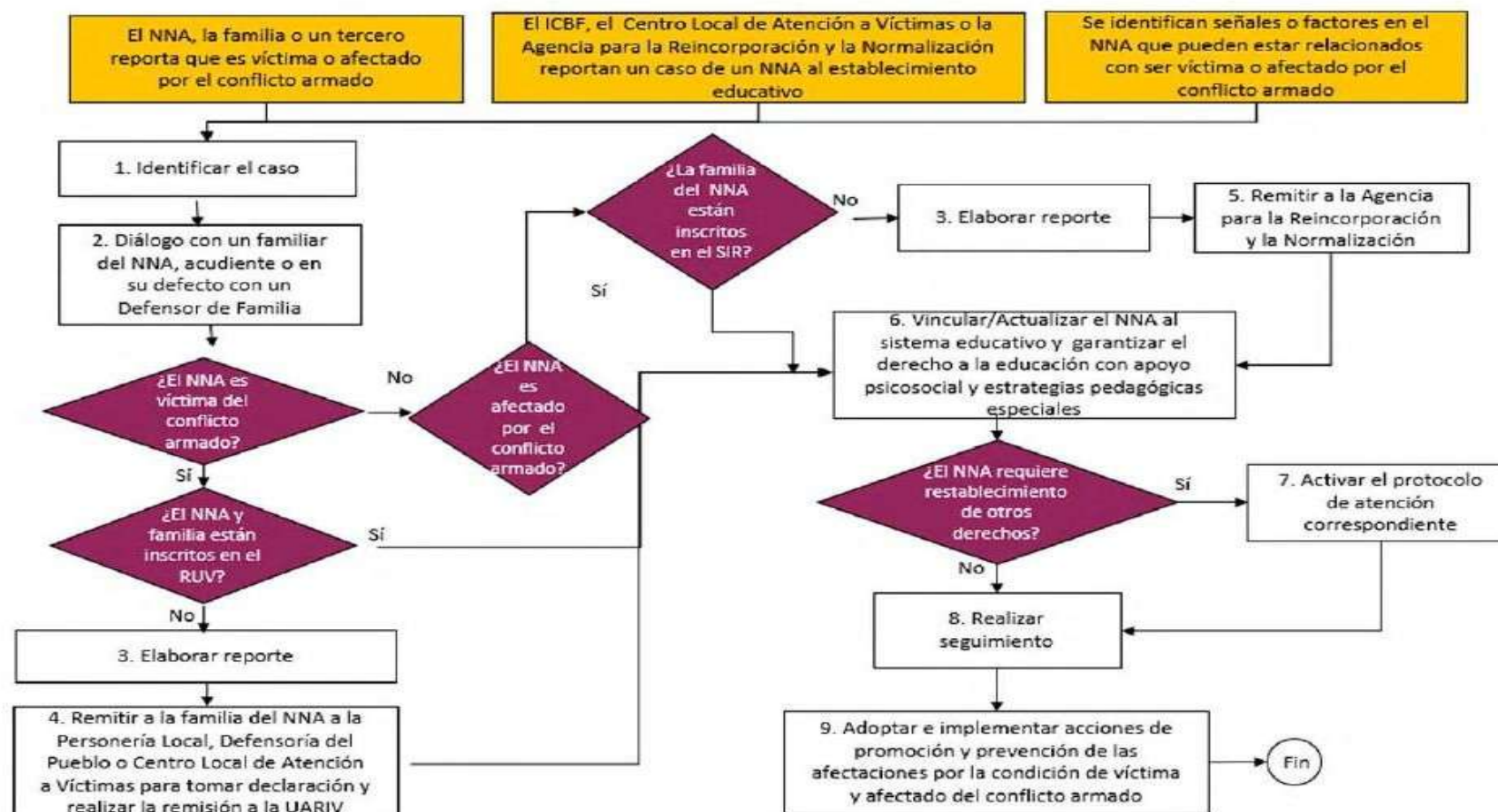


Diagrama 10. Protocolo de atención de niños, niñas y adolescentes víctimas y afectados por el conflicto armado residentes en Bogotá

20.1.11 Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

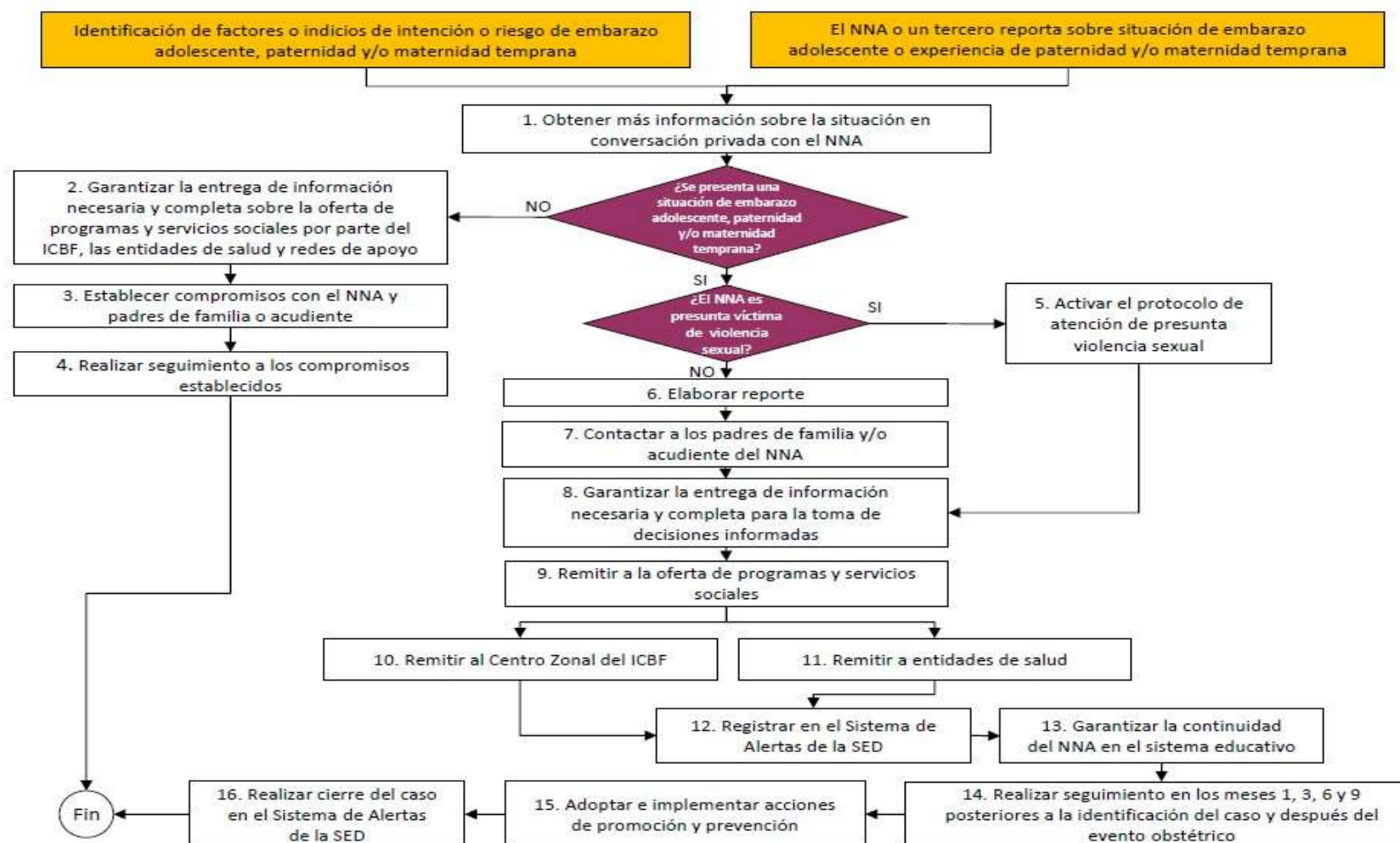


Diagrama 11. Protocolo de atención para situaciones de embarazo adolescente, paternidad y/o maternidad tempranas.

20.1.12 Protocolo de atención ante situaciones de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

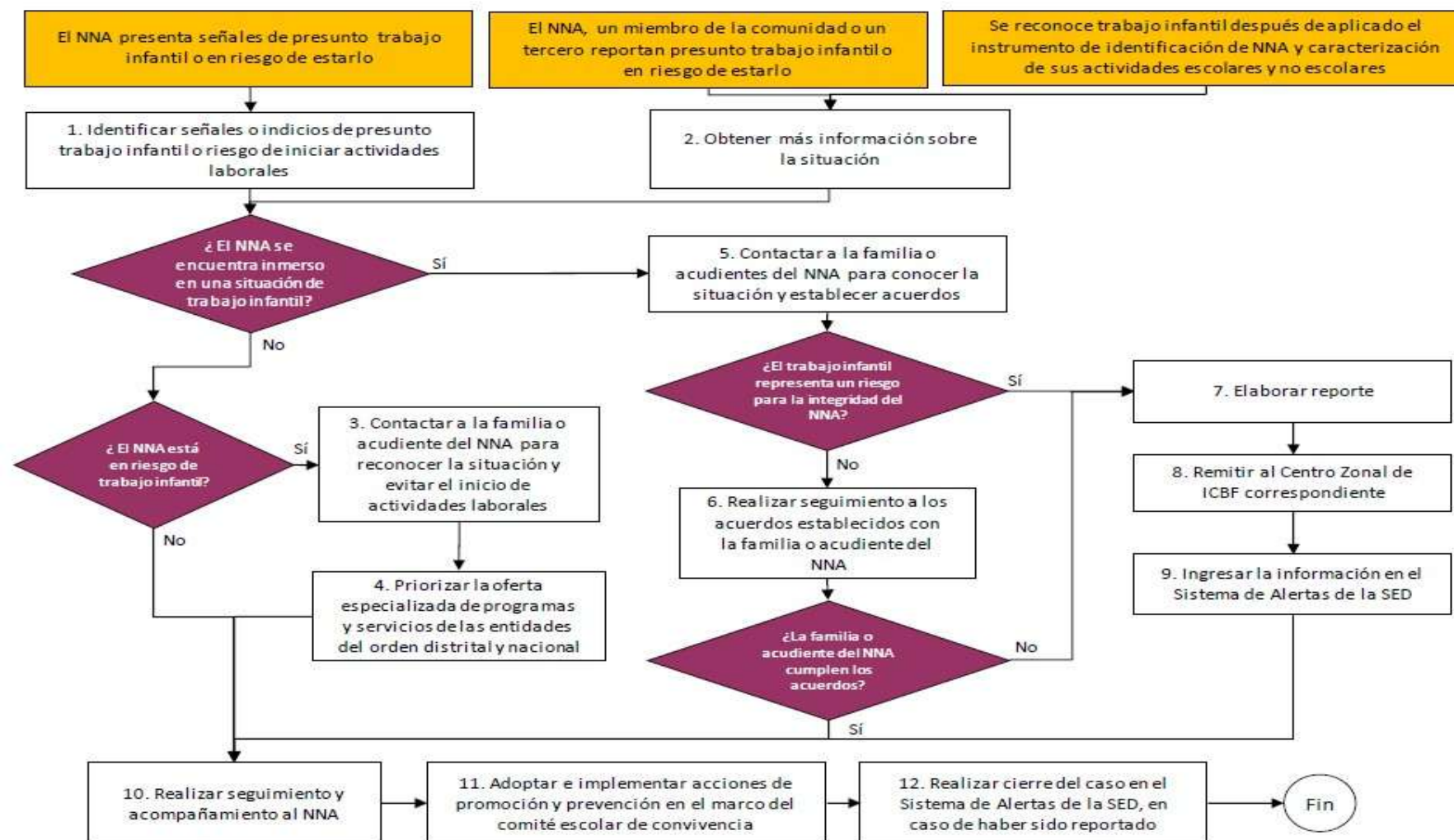


Diagrama 12. Protocolo de atención para situaciones de presunto trabajo infantil o amenaza de estarlo.

20.1.13 Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al sistema de responsabilidad penal para adolescentes (srpa).

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

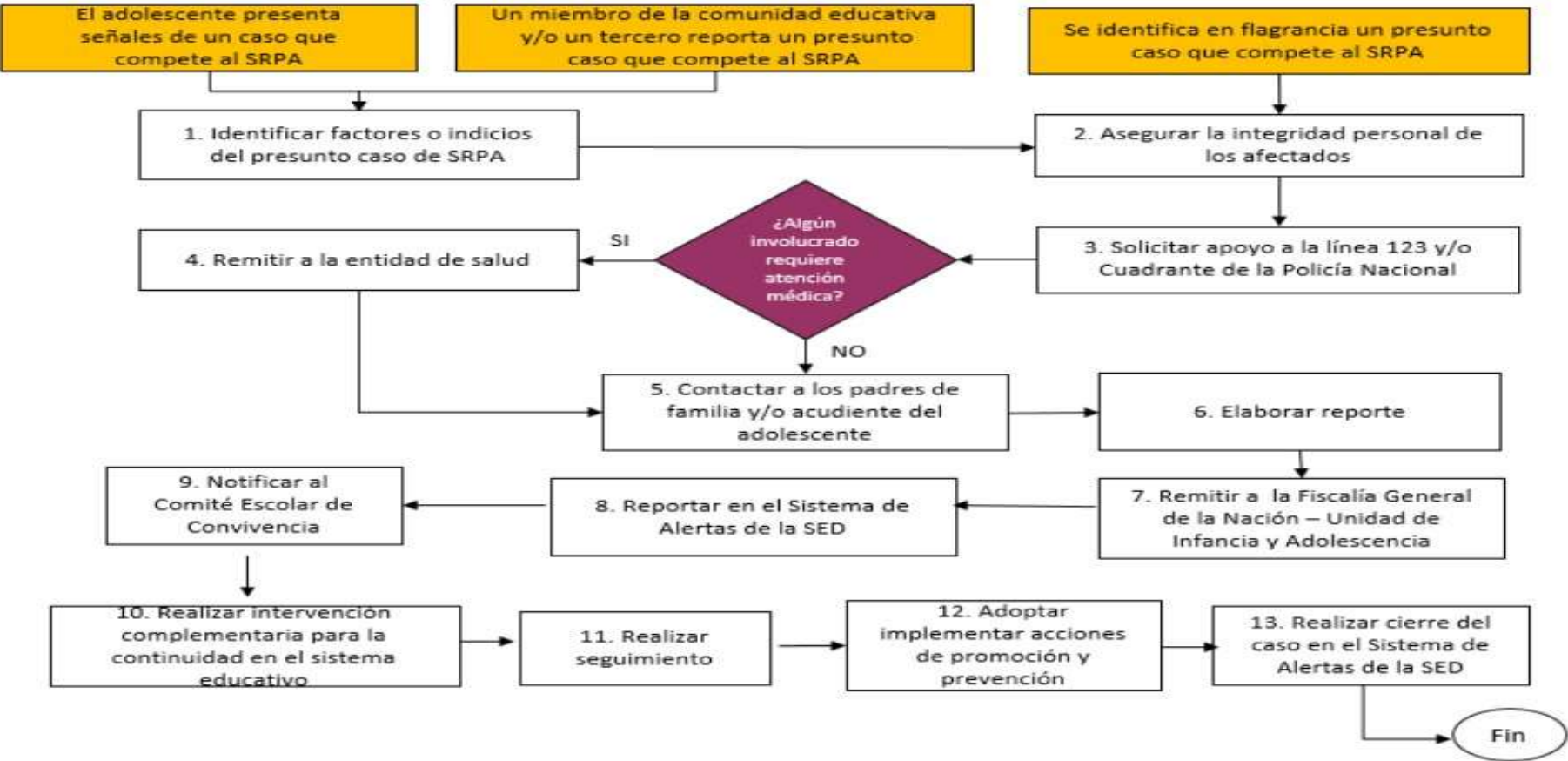


Diagrama 13. Protocolo de atención para situaciones de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

20.1.14 Protocolo de prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

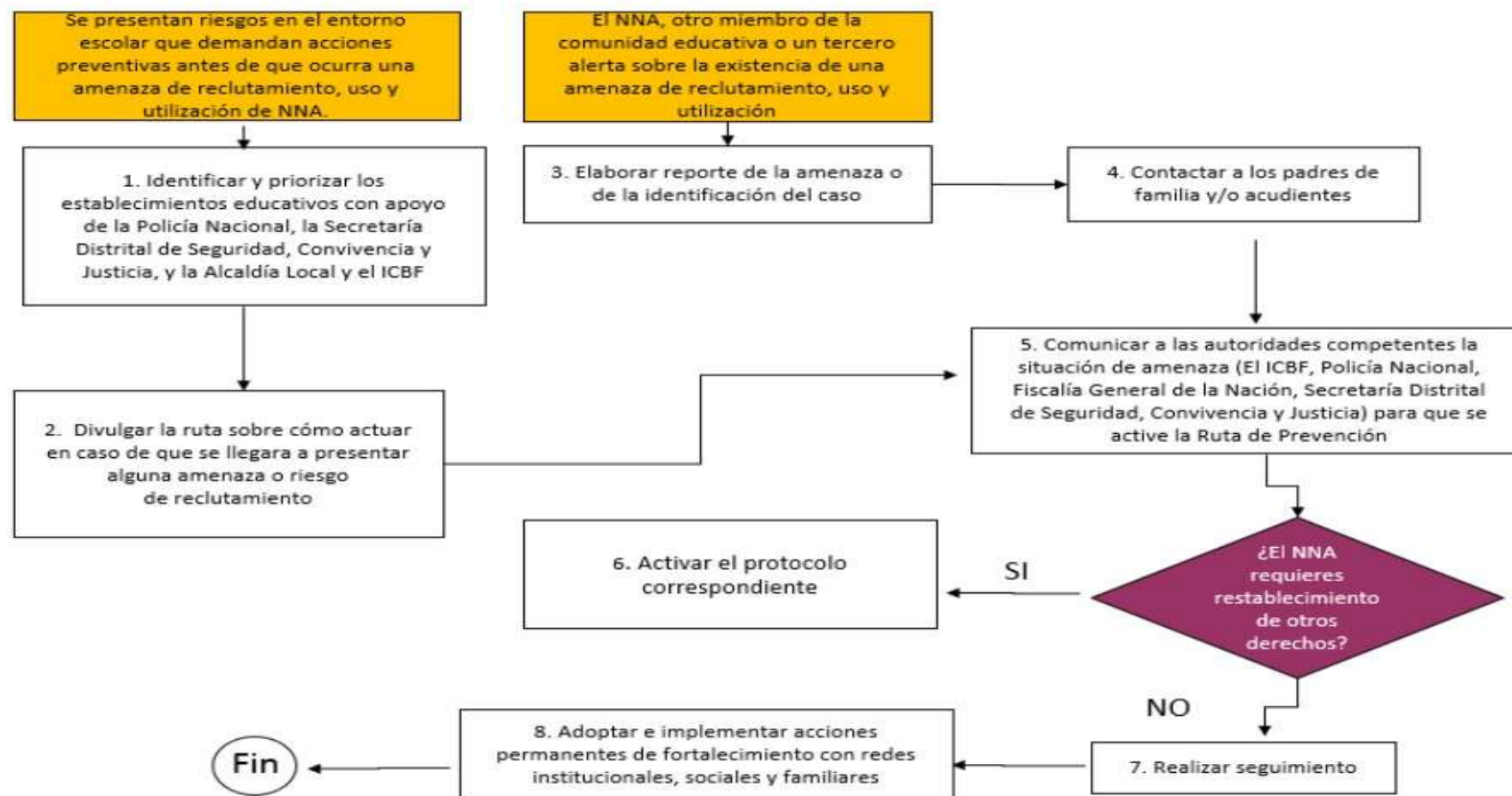


Diagrama 14. Protocolo de atención para la prevención del reclutamiento, uso y utilización de niños, niñas y adolescentes en Bogotá.

20.1.15 Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

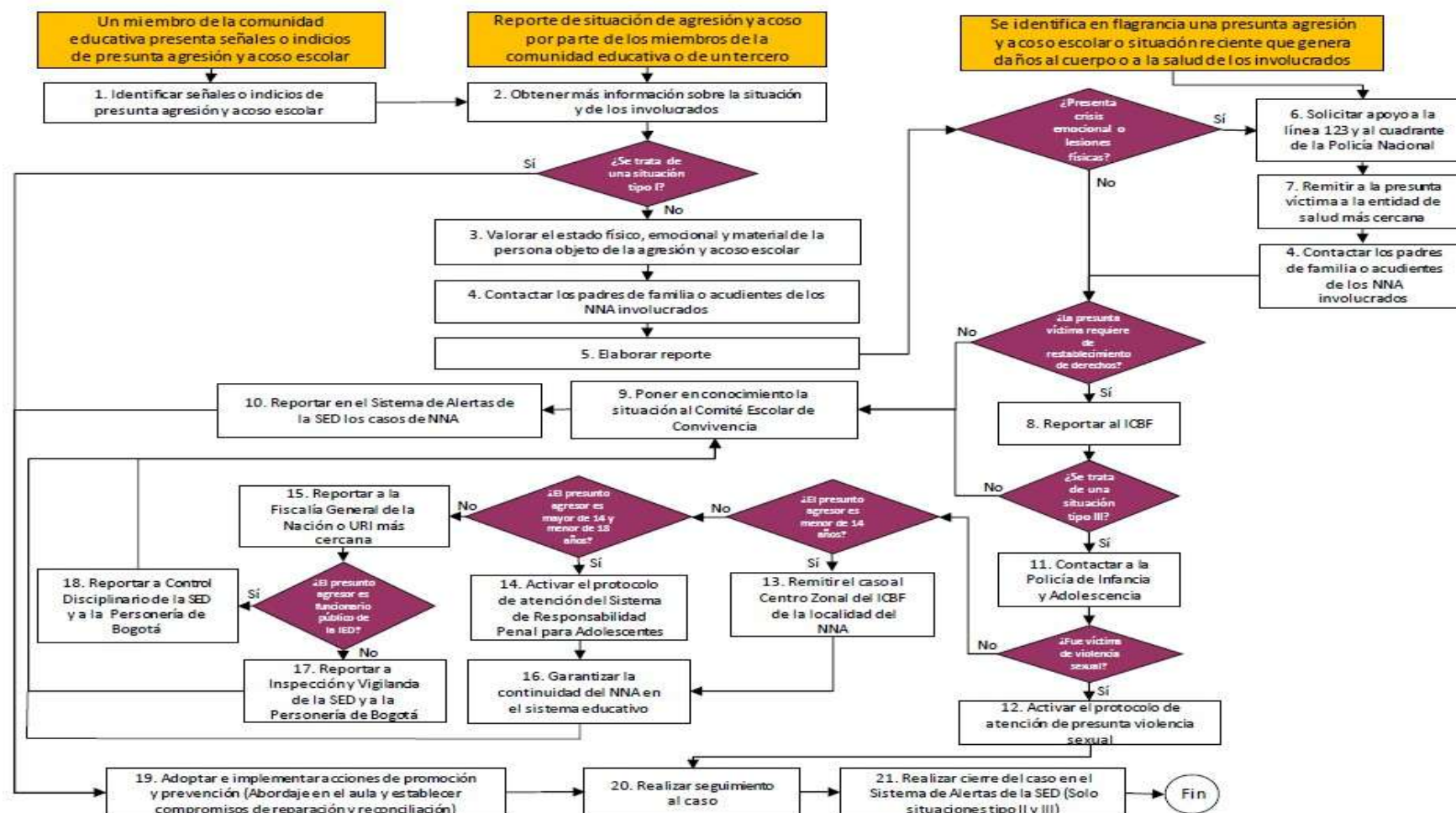


Diagrama 15. Protocolo de atención para situaciones de presunta agresión y acoso escolar.

20.1.16 Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico - racial

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

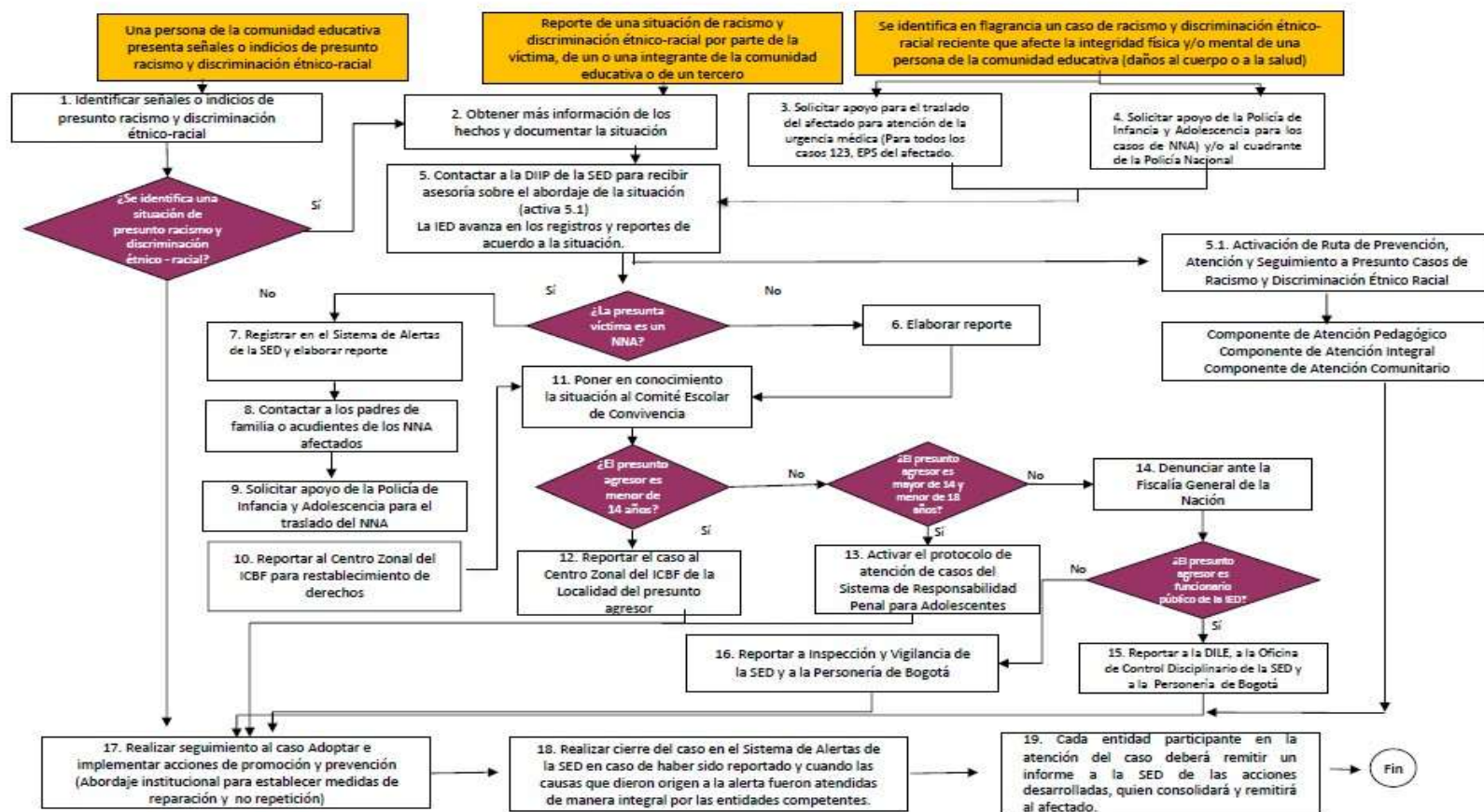


Diagrama 16. Protocolo de atención para situaciones de presunto racismo y discriminación étnico - racial.

20.1.17 Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del distrito capital

DIAGRAMA DE ATENCIÓN

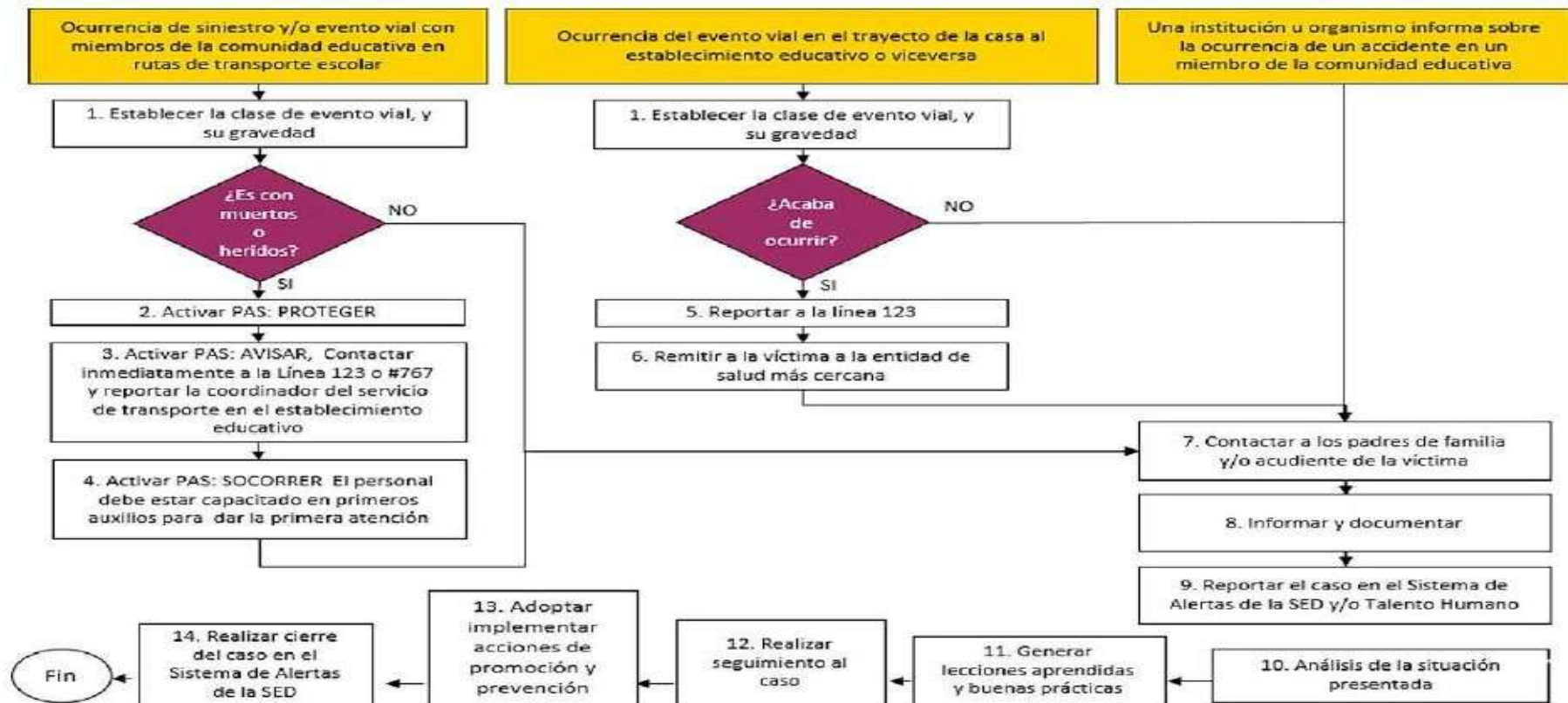


Diagrama 17. Protocolo de atención de siniestros viales para establecimientos educativos del Distrito Capital.

20.2 PROTOCOLO DE ENTRADA Y SALIDA DE ESTUDIANTES (PREESCOLAR)

De acuerdo al manual de convivencia en su artículo 18 se establece el horario de la jornada escolar. La Resolución 1587 de 2025 de acceso y permanencia establece medidas para garantizar el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá D.C.

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.
1	Docente de la primera hora de clase.	Detección. El docente de la primera hora de clase registrará la situación de llegada tarde o inasistencia de los estudiantes al inicio de la jornada escolar.
2	Docente de Preescolar	El docente cuando detecte que no han recogido al estudiante de preescolar después de pasados 15 minutos llamará a los teléfonos de los acudientes para verificar el motivo por el cual no han recogido al estudiante y registrará la novedad en el observador del estudiante.
3	Docente de preescolar o de acompañamiento	El docente informará por medio del formato destinado para tal fin. Diligenciar (curso, fecha, docente y nombre de estudiante, acudientes, teléfonos y la novedad que se presentó al llamar). El estudiante queda a cargo de coordinación o quien sea delegado por éste, pasado los 30 minutos.
4	Coordinador o su delegado	El coordinador o delegado, se comunicará con la familia o el acudiente del menor que no han recogido, para poner en conocimiento la situación, establecer las causas de inasistencia de las personas a cargo de recogerlo y lograr establecer que lo recojan a la mayor brevedad posible (máximo 30 minutos). Hará la respectiva anotación en el observador del estudiante.
5	Coordinador	Citar a los acudientes en caso de ser necesario y proceder según lo indica el manual de convivencia. Cualquier situación irregular en la asistencia de un acudiente, debe reposar relacionada en el fólder de seguimiento de los o las estudiantes con sus respectivas firmas.
6	Coordinador o a quien se delegue	Configuración de presunto abandono del menor. Si al estudiante, pasada una hora no lo recogen, se reportará el caso y se realizará la ruta correspondiente, se notificará a la rectora, y se procederá a activar la ruta. Se realiza el acta de dicha configuración de presunción de abandono del menor por negligencia por parte de sus acudientes.
7	Coordinador o a quien se delegue	Se notificará a policía de infancia y adolescencia quienes determinan a donde se remite el caso. (Comisaria de familia o ICBF).

8	Orientación y Coordinación convivencia	En el caso que aparezcan los padres y / o acudientes antes de llevar al niño o menor a comisaria de familia o ICBF se podrá citar al padre y/o representante legal del menor, de lo cual se dejará constancia escrita para establecer los acuerdos y compromisos. En el acta se registrarán las causas del presunto abandono al no recogerlo a la hora de salida, se definirán las acciones y compromisos del colegio, los padres y el estudiante, de acuerdo con el pacto de Convivencia.
8	Orientación y Coordinación convivencia	En caso de no recoger al menor se seguirá la ruta que corresponde a la espera de Policía de Infancia Y Adolescencia para que el menor sea desplazado a la comisaria de familia para el restablecimiento de sus derechos, en compañía de un representante del colegio de lo cual se dejará acta y el correspondiente registro en la minuta de la portería de la sede del colegio.
9	Rectoría	Mediante los informes de las diferentes dependencias y de las entidades correspondientes, enviará informe a la Dirección Local de Educación para dar conocimiento del caso.

20.3 PROTOCOLO DE ENTRADA Y SALIDA DE ESTUDIANTES (PRIMARIA Y BACHILLERATO)

De acuerdo con el manual de convivencia en su artículo 18 se establece el horario de la jornada escolar. La Resolución 1587 de 2025 de acceso y permanencia establece medidas para garantizar el acceso y la permanencia en el Sistema Educativo de los niños, niñas y adolescentes de Bogotá D.C.

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.
1	Docente de la primera hora de clase.	Detección. El docente de la primera hora de clase., registrará la situación de llegada tarde o inasistencia de los estudiantes al inicio de la jornada escolar.
2	Docente turno de acompañamiento salida	La salida tanto de primaria como de bachillerato se realizará en bloque, esto significa que todos los estudiantes salen del colegio terminada su jornada escolar y que es responsabilidad de los acudientes estar pendientes de la salida de los estudiantes de primaria y bachillerato. Ningún estudiante permanecerá dentro del colegio al final de la jornada, esto lo verificarán los docentes del grupo de acompañamiento.
3	Padres y/o acudientes	El colegio no tiene responsabilidad después de la hora de salida de los estudiantes, por lo tanto, son los padres los responsables que sus hijos sean recogidos por sus cuidadores o en su defecto que el estudiante se dirija para su casa y no se quede en los alrededores del colegio a la hora de la salida.

20.4 PROTOCOLO SALIDA DE ESTUDIANTES ANTES DE TERMINAR LA JORNADA ESCOLAR.

En el caso en el que el estudiante deba salir antes del horario habitual, por motivos de cita médica, cita en entidades, calamidad doméstica se seguirá el siguiente protocolo:

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.
1	La familia	El padre, madre o acudiente diligenciará en la agenda el formato destinado para tal fin donde se informe día, hora de la salida y motivo, lo firmará y en lo posible anexará un soporte del mismo.
2	Padre, madre o acudiente y estudiante	Una vez diligenciado el formato se acercará a coordinación de convivencia para informar y así tener la autorización.
3	Coordinación de convivencia	La coordinación de convivencia firmará el formato verificando los datos inscritos y dando así la autorización de la salida del colegio por parte del estudiante en compañía de su acudiente. La coordinación registrará en su bitácora interna y hará firmar por el acudiente.
4	Padre, madre o acudiente y estudiante	Padre, madre o acudiente y su acudido se dirigen a la portería del colegio y mostrará a la vigilancia dicho formato firmado por la coordinación de convivencia y este a su vez dará la salida de las dos personas.
5	Estudiante	El estudiante deberá presentar en la siguiente clase el formato firmado a sus docentes con quienes no asistió a clase, lo cual le dará derecho a presentar los trabajos y actividades que haya dejado de presentar el día anterior. De lo contrario perderá el derecho a presentar las actividades pendientes.

20.5 PROTOCOLO PARA ESTUDIANTES QUE PRESENTAN ENFERMEDAD DURANTE SU JORNADA ESCOLAR

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.
1	Docente	Detección. El docente que detecte la situación llamará al padre de familia para informar la situación y para que se presente en la institución. Docente comunicará la situación a la orientación y/o coordinación. En caso de situaciones graves de salud el docente activará la línea 123 de emergencias para pedir apoyo de la Secretaría de Salud. Se registrará lo que indiquen en la línea 123 (si envían ambulancia o si el estudiante puede ser transportado por su acudiente adulto por sus propios medios).
2	Coordinación o su delegado	Una vez se presente el padre, madre o acudiente adulto autorizado el coordinador o su delegado autorizará la salida en la minuta dispuesta para tal fin al personal de vigilancia.
3	Padre de familia	A fin que le sea expedida la excusa por coordinación por la inasistencia debido a la emergencia de salud, el padre de familia debe presentar en coordinación o enviar con el estudiante el soporte de haber llevado a su hijo (a) al médico máximo dentro de los tres (3) días siguientes.

4	Orientación escolar	En los casos de estudiantes sin EPS o con no asistencia del estudiante al servicio de salud, orientación citará al padre de familia y se analizará desde orientación si hay una situación de presunta negligencia o vulneración de derechos, y sí es necesario se realizará el reporte al ICBF.
---	---------------------	---

20.6 PROTOCOLO POR INASISTENCIA DE ESTUDIANTES.

En el caso que un estudiante no asista al establecimiento educativo, **por motivos de cita médica del estudiante, cita del estudiante en entidades públicas, calamidad doméstica certificada legalmente** se aplicará el siguiente protocolo:

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD.
1	Padre, madre o acudiente.	Padre, madre o acudiente diligenciará el formato destinado para tal fin donde se informará el día de la inasistencia, el motivo, lo firmará y en lo posible anexará el soporte del mismo. En el caso de ser tres o más días de inasistencia deberá acercarse o comunicarse con la coordinación el Padre, madre o acudiente con el estudiante y presentar los soportes respectivos.
2	Padre, madre o acudiente y estudiante	Una vez diligenciado el formato se acercará a coordinación para informar y así tener la autorización escrita. Se vence este plazo pasados tres días hábiles después de haberse reintegrado a clases.
3	Coordinación	La coordinación firmará el formato verificando los datos inscritos y dando así la excusa al estudiante y / o padre siempre y cuando presentando los soportes correspondientes.
4	Estudiante	El estudiante deberá presentar exclusivamente en la siguiente clase (y no en otro momento) el formato firmado por coordinación a sus docentes con quienes no asistió, lo cual le dará derecho a presentar los trabajos y actividades que haya dejado de presentar los días de ausencia, pero esto no lo exhorta de quitarle la falla. El docente debe firmar dándose por enterado.
5	Estudiante	Si la familia y /o estudiante no justifica la inasistencia dentro de los plazos establecidos, perderá el derecho a presentar las actividades pertinentes y se validará como falla injustificada. A partir de la tercera falla injustificada del estudiante a una asignatura por periodo, el docente de la clase informará al director de curso por escrito para hacer seguimiento.
6	Director curso	Se cita al acudiente legal para establecer compromisos. En caso de incumplimiento de estos, se remite a coordinación.
7	Coordinación	Se cita al acudiente legal para establecer compromisos. En caso de incumplimiento de estos, se remite a de orientación.
8	Orientación escolar	Se analiza el proceso de coordinación, y sí es necesario se realiza reporte a ICBF por presunta vulneración de derechos.

Parágrafo 1: La pérdida del cupo escolar por inasistencia se produce automáticamente en el siguiente caso por inasistencia sin causa justificada desde los 30 días calendario o más de acuerdo a la resolución 1587 de 2025 de acceso y permanencia. Una vez se haya vencido este término sin respuesta efectiva de la familia, se enviará citación al acudiente por correo certificado a la dirección que aparezca en la hoja de matrícula, y si no se comunica o no se presenta al colegio dentro de los 5 (cinco) días siguientes, se retirará al estudiante del sistema de matrícula.

Parágrafo 2: Los estudiantes que tienen subsidio escolar o de transporte por parte de Secretaría de Educación o Familias en acción, podrán perderlo al acumular inasistencias injustificadas o justificadas en los plazos establecidos por dichas entidades.

Parágrafo 3: Los estudiantes que presenten enfermedades infecto-contagiosas (varicela, Herpes Zoster, Paperas entre otras), deben ser llevados por sus acudientes a la EPS y entregar a la respectiva coordinación la incapacidad médica, a su vez no enviar a sus hijos al colegio hasta que cumplan un tiempo de desarrollo del virus según sea el caso.

20.7 PROTOCOLO PARA LA ASIGNACIÓN DE CUPO DE ESTUDIANTES CON O POSIBLE DISCAPACIDAD.

Con el fin de viabilizar la atención educativa de estudiantes con o posible discapacidad la ley 1618 de 2013 y su decreto reglamentario (1421-2017) estipula lo siguiente: «Por medio de la cual se establecen las disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad», ordena a las entidades públicas de carácter nacional, departamental, distrital y municipal, en el marco del Sistema Nacional de Discapacidad, la responsabilidad de la inclusión real y efectiva de las personas con discapacidad, debiendo asegurar que todas las políticas, planes y programas, garanticen el ejercicio total y efectivo de sus derechos de manera inclusiva, sin que la discapacidad sea causal de negación del cupo.

PASO	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.
1	Padres de familia y/o acudiente	El padre de familia o acudiente legal se acercará a la secretaria académica de la institución, con el fin de solicitar la asignación del cupo, el estudiante deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitida por el sector salud y con el PIAR o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad. Para poder realizar la categorización respectiva en el SIMAT y la matrícula. En caso de que el padre no tenga soportes médicos o el PIAR sobre posible discapacidad de su hijo(a) se procederá a realizar una entrevista inicial y valoración pedagógica por parte del Docente de Apoyo. La ausencia del diagnóstico no podrá ser causal para la negación del cupo.
2	Docente de Apoyo	Se asignará un día y una hora al padre de familia y/o acudiente, para realizar entrevista inicial al estudiante, la cual contará con la siguiente información: Datos generales del estudiante y otros insumos relevantes de crecimiento y desarrollo. Repertorios académicos y trayectoria educativa. Existencia del concepto de diagnóstico certificado por médico tratante o especialista. Informe de resultados de la entrevista y valoración pedagógica.

		• Recomendaciones generales que apoyen el proceso escolar. • Conclusiones y orientaciones para la atención educativa.
3	Secretaria académica	Junto al informe elaborado por el/la docente de apoyo, se procederá a la recepción de documentos para la asignación de la matrícula y diligenciar los datos del estudiante con o “posible discapacidad” en el SIMAT. En caso de que la institución no cuente con la infraestructura, recursos físicos, técnicos, talento humano idóneo acorde a las necesidades del estudiante, se informará a la Dirección Local Educativa quien determinara la reubicación para garantizar una educación de calidad acorde a la necesidades particulares del estudiante.
4	Docente de apoyo	El proceso de acogida se constituye en una actividad que orienta a las familias y/o acudientes, docentes de grado y otros actores del proceso educativo, frente al ingreso de estudiantes con discapacidad, para ello efectuada la matrícula, se inicia este proceso incluido en la organización institucional con base en el diseño universal de aprendizaje y la elaboración del PIAR (PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES) y sensibilización a la comunidad educativa.

20.8 PROTOCOLO DE ATENCIÓN EDUCATIVA PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL MARCO DE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

La atención educativa de las personas con discapacidad, en coherencia con lo planteado en el artículo 24 de la Convención de la Organización de las Naciones Unidas sobre los derechos para las personas con discapacidad, la Ley 1618 de 2013 y la Observación número 4 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad de la Organización de las Naciones Unidas, debe estar enfocada a la eliminación de las barreras existentes para su desarrollo, aprendizaje y participación; a facilitar los ajustes y apoyos que requieran y garantizar el derecho a una educación inclusiva.

En este sentido, el Decreto 1421 de 2017, define como educación inclusiva aquella que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de los niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las barreras existentes en el entorno educativo. En este sentido, la atención educativa de las personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, y particularmente la formulación y puesta en práctica de los planes de implementación progresiva, deben estar orientados a cumplir los siguientes principios

1. Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, la libertad para la toma de decisiones y la independencia de las personas con discapacidad.
2. El respeto por la igualdad y la prohibición de discriminación por motivos de discapacidad.
3. La participación en condiciones de igualdad y la inclusión social plena.
4. El respeto por la diferencia y la aceptación de las personas con discapacidad como parte de la diversidad humana.

5. La igualdad de oportunidades y la igualdad entre hombres y mujeres con discapacidad.
6. La accesibilidad y el diseño universal.
7. El respeto por la evolución de las facultades de los niños y niñas con discapacidad a sus ritmos, contando con los apoyos y las altas expectativas de la comunidad educativa. De esta manera, una educación inclusiva debe garantizar tres procesos fundamentales: “Las tres PPP de la inclusión”:

De esta manera, una educación inclusiva debe garantizar tres procesos fundamentales:
“Las tres PPP de la inclusión”:



20.9 ACCIONES Y ESTRATEGIAS DE PROMOCIÓN PARA FOMENTAR LA CONVIVENCIA Y PREVENIR SOBRE CUALQUIER CASO DE EXCLUSIÓN O DISCRIMINACIÓN DE ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD

Ley 1618 de febrero de 2013 y el Decreto 1421 de 2017

El artículo 24 de la Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y en el artículo 11 de la Ley 1618 de 2013, en el que se indica que:

“1. Todas las personas con discapacidad tienen derecho a la educación en el marco del sistema educativo regular, es decir, en las mismas escuelas e instituciones educativas a las que asisten personas sin discapacidad.

2. El sistema educativo regular debe ser inclusivo en todos los niveles y a lo largo de la vida. Que el sistema educativo sea inclusivo implica que no es la persona la que se adapta a la escuela o a la educación, sino que es la escuela y la educación en general la que se diseña de manera universal, se flexibiliza, brinda apoyos y ajustes razonables de manera personalizada, para garantizar que los niños y niñas con discapacidad puedan acceder, permanecer, ser promovidos, evaluados y en general participar en condiciones de igualdad con los demás.

3. Ninguna persona puede ser excluida de la educación por motivo de su discapacidad. Todos los niños y niñas, sin importar su discapacidad pertenecen a la escuela regular, inclusive aquellos cuya situación de salud sea más delicada. “

El Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en la Observación General núm. 4, sobre la educación inclusiva indica:

“1. Es la educación inclusiva la que verdaderamente garantizará la efectividad del derecho a la educación de las personas con discapacidad.

2. El derecho fundamental a la educación es el derecho a una educación inclusiva y

no admite modalidades segregadas o integradas. “Solo la educación inclusiva puede ofrecer educación de calidad y desarrollo social a las personas con discapacidad, y una garantía de universalidad y no discriminación en el derecho a la educación”.

3. La obligación de los Estados de garantizar un sistema educativo inclusivo para las personas con discapacidad “no es compatible con el mantenimiento de dos sistemas de enseñanza: un sistema de enseñanza general y un sistema de enseñanza segregada o especial”.

4. La educación inclusiva pone a las personas con discapacidad en el centro. La educación inclusiva supera la idea de las personas con discapacidad como simples beneficiarios de ayudas sociales y las reconoce como sujetos de derechos. Al ser un derecho fundamental de todo estudiante, es la persona con discapacidad misma la titular y la única que lo disfruta a plenitud. Los padres y los cuidadores tienen una responsabilidad frente a la garantía del derecho a la educación inclusiva.

5. La educación inclusiva debe ser diseñada de forma universal, desarrollar ajustes razonables y proveer apoyos personalizados a los niños, niñas y adolescentes con discapacidad.

6. La educación inclusiva requiere de un ambiente que favorezca el aprendizaje, a través de entornos accesibles en los que “todas las personas se sienten seguras, apoyadas, estimuladas y pueden expresar sus opiniones”- Para ello se requieren transformaciones culturales, políticas y prácticas en los procesos pedagógicos, en los espacios físicos y en las formas en las que se relacionan las personas en el entorno escolar.”

ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD:

En la institución existen estudiantes que por su diagnóstico pueden llegar a presentar dificultades de tipo comportamental y/o convivencial, por tanto, es necesario tener en cuenta la siguiente información y el abordaje desde cada área.

Así mismo, cuando exista una situación de tipo convivencial con un estudiante cuyo diagnóstico se enmarque en la descripción mencionada anteriormente, es necesario el concepto del profesional que está llevando el seguimiento (educación especial y/o orientación)

CASOS PSICOSOCIALES: se trabajan en conjunto atendiendo a las especificidades de cada área.

DISCAPACIDAD Y/O CONDICIÓN PARTICULAR	ORIENTACIÓN	
--	-------------	--

Discapacidad psicosocial: Se incluyen aquí la esquizofrenia, el trastorno afectivo bipolar, el trastorno obsesivo-compulsivo, la fobia social y el trastorno de estrés postraumático, entre otros.	Reporte al sistema de alertas Reporte a entidades competentes, en caso de vulneración de derechos. - Realización de ajustes psicosociales (pautas de crianza, estrategias de convivencia escolar, habilidades socioemocionales, acompañamiento familiar, seguimiento al caso en específico) en caso de ser necesario con estudiantes, docentes o familia. - Se realizan remisiones para atención a EPS y entidades de apoyo (si se requiere).	Reporte al SIMAT (listado de estudiantes con discapacidad y trastornos del comportamiento). Ajustes razonables (flexibilización curricular, estrategias de abordaje en el aula, modificaciones a tiempo y permanencia, etc.) en caso de tener componente de aprendizaje asociado. Remisiones para atención a EPS y entidades de apoyo (si se requiere).
---	--	--

CASOS DE TRASTORNOS DEL APRENDIZAJE:

Consideramos importante puntualizar que todos los casos de trastornos del aprendizaje deben ser abordados en primer lugar por los docentes de aula realizando los ajustes específicos requeridos por los DUA para atención a la diversidad de los estudiantes.

Si posterior al trabajo del docente y al haber agotado todas las estrategias pedagógicas, además de haberle dado el tiempo específico de acomodación al ambiente escolar, persisten las dificultades, el docente deberá diligenciar el formato de remisión al departamento de orientación y educación especial.

20.10 PROTOCOLO NORMATIVO DE MEDIA TÉCNICA

Los estudiantes matriculados en educación media técnica y sus padres y, acudientes deben velar por el cumplimiento de los siguientes numerales:

1. El estudiante debe disponer del horario de la mañana para asumir las actividades de la especialidad técnica debido a la asignación académica que la condición de estudiante de Media en el colegio Rufino José Cuervo I.E.D. impone. Y en este horario recibirá orientaciones, comunicaciones y retroalimentaciones únicamente de actividades académicas de su especialidad.
2. El estudiante debe asistir y/o entregar de manera puntual las actividades (en caso de inasistencia, o no participación por fuerza mayor presentar excusa justificada ante el Coordinador de Convivencia de acuerdo con el protocolo expuesto en el presente manual de convivencia).
3. El acudiente, padre de familia o tutor legal del estudiante presentará a la coordinación de convivencia los soportes necesarios máximo dentro de 3 días hábiles, en caso de inasistencia o no participación por fuerza mayor del estudiante. En caso de no poder asistir enviará una fotocopia de la cédula y los soportes, los docentes solo admitirán las justificaciones de las fallas que hayan sido avaladas por parte de la coordinación de convivencia, como lo dicta el presente manual.
4. Las actividades académicas se desarrollan de acuerdo con un horario de clases establecido, al igual que su sustentación y valoración, no se aceptan o valoran trabajos por fuera de esos tiempos, sin aval de la coordinación en el marco de las normas institucionales, y los requerimientos dados por el docente.
5. En el caso que el estudiante no asista por aislamiento, enfermedad, no afiliación a la ARL u otra circunstancia, siempre el acudiente o padre de familia debe informar a la institución según el protocolo de forma oportuna, y el estudiante deberá ponerse al corriente de las actividades en las que no haya participado comunicándose con sus compañeros y/o docente y desarrollar dichas actividades de la especialidad de forma autónoma, ya sea en casa o en la institución, de acuerdo con la orientación del maestro de la modalidad, según las circunstancias, además de preparar y cumplir con los trabajos según las disposiciones dadas.
6. Los padres de familia, tutores legales y acudientes son actores fundamentales en el proceso formativo del estudiante y deben informarse, hacer seguimiento y supervisar de manera continua las actividades del estudiante ya que éste último es informado oportunamente durante, y al finalizar su proceso. La asistencia del estudiante podrá ser verificada por medio de la página de Rufino más digital, u otros canales que la institución disponga.
7. En cualquier caso, el padre de familia, tutor legal o acudiente debe seguir el conducto regular, cumplir los compromisos que se adquieran durante el proceso formativo del estudiante, presentarse cuando sea citado y/o cuando lo considere necesario, durante los horarios de atención de los docentes de la especialidad y comunicarse de forma periódica con los docentes.

8. El padre de familia, tutor legal o acudiente debe informar al departamento de orientación de la institución, las necesidades educativas especiales transitorias o permanentes del estudiante para el desarrollo de las actividades académicas, adjuntando los soportes de una entidad competente reconocida, esto debe hacerse al inicio del año o inmediatamente las necesidades educativas especiales se manifiesten.
9. El padre de familia, tutor legal o acudiente debe informar de manera inmediata tanto al docente director de grupo, como a sus docentes de especialidad y orientadores de las situaciones que afecten el proceso formativo del estudiante, adjuntando los soportes de una entidad reconocida, así como brindar y actualizar su información de contacto, EPS, etc.
10. En las actividades presenciales, o en las cuales el educando presente su imagen a la comunidad educativa, el estudiante debe asistir con el uniforme de manera adecuada, sin portar elementos y accesorios diferentes al mismo.
11. La familia debe asumir que los proyectos de Educación Media ofrecidos por la Secretaría de Educación, y en general, la Educación Técnica, no es opcional para los estudiantes rufinistas, pues el colegio solamente otorga el título de bachiller al estudiante que demuestre el dominio de las competencias laborales específicas en Media Técnica en una de las cuatro especialidades ofrecidas por la institución: Administración comercial y Financiera, Diseño Gráfico, Electricidad y Redes de Computadores.
12. Presentarse y participar obligatoriamente a las actividades de inmersión al ambiente de educación superior en el lugar, fecha y hora que los proyectos de Educación Media ofrecidos por la Secretaría de Educación dispongan. Actividades que son valoradas al interior de las especialidades en el marco de las Competencias Laborales Generales y Específicas.
13. Dada la complejidad de las competencias laborales específicas de cada modalidad técnica, no se aceptan cambios de especialidad una vez iniciado el proceso.
14. Aportar a la institución la Documentación completa necesaria para afiliar a los estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales conforme al decreto 055 de 2015.
15. El estudiante debe portar carnet de la Administradora de Riesgos Laborales (ARL), como requisito para participar de cualquier actividad práctica de la media técnica, así como los elementos de protección recomendados por la ARL.
16. El estudiante debe realizar y aprobar las capacitaciones ofrecidas por la ARL presentando su certificado correspondiente, como requisito para participar de cualquier actividad práctica de la media técnica. Capacitaciones que son valoradas al interior de las especialidades en el marco de las Competencias Laborales Generales y Específicas.
17. El estudiante debe trabajar en las clases de acuerdo con las normas de seguridad industrial recomendadas por la ARL.
18. El estudiante debe trabajar en las clases conforme a las normas de bioseguridad emanadas por la OMS y el gobierno nacional en el marco de la salud pública.
19. El estudiante y sus padres deben custodiar y mantener el acceso al correo institucional del estudiante para el correcto desarrollo de las actividades propuestas por la Secretaría de Educación y la institución.
20. El estudiante y su familia deben llevar en alto el buen nombre de la institución (buenas relaciones personales, trabajo en equipo, presentación personal, respeto por la moral y la dignidad, puntualidad, responsabilidad, comunicación, Netiqueta, reserva de la información personal, respeto del derecho de autor, originalidad, honestidad, organización, toma de decisiones y compromiso, y demás aspectos indispensables para el desarrollo de las Competencias Laborales Generales y Específicas), en general cumplir con el Manual de Convivencia.
21. El estudiante debe participar en todas las actividades tendientes a adquirir y demostrar sus competencias laborales específicas para optar por el título de Media Técnica en la especialidad correspondiente, en especial cuando el estudiante es admitido después de iniciar la educación media, o en los casos contemplados en el SIEE. Estas actividades pueden ser de carácter complementario con un horario adicional o de nivelación, para completar hasta 16 horas de media técnica.

22. Las actividades propias de la especialidad que se realicen en casa son de carácter individual, en el caso de proyectos o trabajos grupales, estos tendrán responsabilidades individuales que son acordadas por el grupo en las clases presenciales en la especialidad, la media técnica no asigna trabajos grupales para realizarse fuera de la institución.
23. Los materiales necesarios para las actividades propias de la especialidad son solicitados de forma gradual conforme a los requerimientos de proyectos y necesidades educativas, en ningún momento los docentes solicitan o administran dinero, estas actividades son propias de los padres de familia, tutores legales, acudientes y/o estudiantes.
24. Asumir el modelo de evaluación de la Media técnica aprobado por los Consejos Académico y Directivo.

20.11 PROTOCOLO DE AFILIACIÓN A ARL PARA ESTUDIANTES DE MEDIA TÉCNICA.

1. Los padres de familia de los estudiantes que ingresen al grado 10º, recibirán en la entrega de informes finales de grado 9º un volante con la información correspondiente a la afiliación obligatoria a la ARL que debe realizar la Secretaría de Educación. En ella se explicarán las normas legales y los documentos que cada familia debe entregar (tarjeta de identidad o cédula del estudiante, carné de afiliación a salud - carta que lo certifique desde la entidad prestadora del servicio).
2. Los docentes de media técnica recepcionarán los documentos de todos los estudiantes del grado 10º en la primera semana de actividades, previo al inicio de clases específicas de la modalidad.
3. Los documentos serán entregados por el coordinador de media al funcionario administrativo de la institución determinado por el rector para el diligenciamiento del formato oficial de afiliación entregado por la SED.
4. El formato será enviado al funcionario de la Secretaría de Educación que se encarga de realizar la afiliación a la ARL, en los primeros 5 días del mes de febrero de cada año.
5. Los estudiantes que en esa primera semana no entreguen sus documentos completos no podrán iniciar las clases en los talleres de formación de media técnica.
6. Ningún estudiante nuevo podrá ser matriculado en los grados 10º y 11º, con posterioridad al envío de la lista, sin entregar los documentos requeridos para su afiliación a la ARL.
7. El funcionario administrativo del colegio asignado por rectoría se encargará de incorporar o retirar estudiantes de la ARL en cada inicio de mes, de acuerdo con los retiros o matrículas que se presenten en los grados 10 y 11º.

TÍTULO VII LA FAMILIA

ARTÍCULO 21. Participación de la familia: La Institución considera la familia como núcleo fundamental de la sociedad, es parte esencial del fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, tiene un papel central en la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia, y le asisten todos los deberes, obligaciones y funciones consagradas en el artículo 7 de la Ley 115 de 1994, en el artículo 39 de la Ley 1098 de 2006, en la Ley 2025 de 2020, en el artículo 3 del Decreto 1860 de 1994, en el Decreto 1286 de 2005, en el artículo 15 del Decreto 1290 de 2009 y demás normas concordantes, por lo anterior deberá:"

- 1) Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
- 2) Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.

- 3) Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la formación académica.
- 4) Participar en la revisión y ajuste del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
- 5) Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
- 6) Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- 7) Conocer y seguir la Ruta de Atención integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
- 8) Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

(Ley 1620 de 2013, Capítulo III, artículo 22)

9. Entregar a la institución y mantener actualizados datos de contacto como correo electrónico, teléfono y dirección física para garantizar canales de comunicación entre la institución y las familias.
10. Consultar y usar los canales de comunicación avalados por la Secretaría de Educación y usados por la institución para comunicarse con sus miembros, respetando horarios laborales y el conducto regular.

Parágrafo 1: Además de lo anterior, la familia debe tener también en cuenta lo siguiente:

- Según directriz de la Secretaría de Educación, es obligatorio que las familias tengan afiliados a sus hijos (as) o acudidos a una Entidad Prestadora de Salud (EPS) o Institución Prestadora de Salud (IPS).
- Los padres o acudientes garanticen el porte adecuado del uniforme a partir de la siguiente semana a su ingreso a la institución.
- Los padres o acudientes legales con custodia por parte de autoridad competente en caso de inasistencias de los estudiantes deberán informar al colegio dentro de los tres días siguientes al día de la inasistencia, el motivo, y anexarán el soporte del mismo. En el caso de ser tres o más días de inasistencia deberán acercarse personalmente a coordinación, padre, madre o acudiente legal con custodia por parte de autoridad competente con el estudiante y presentar los soportes respectivos.
- Participación en actividades relacionadas con los padres en diferentes compromisos con el colegio y del colegio.

Por lo tanto, deberá acatar sus obligaciones acudientes del estudiante y seguir los protocolos establecidos por la institución de manera comprometida. La familia debe brindar todo el apoyo a los niños, niñas y jóvenes, con orientación adecuada en temas como sexualidad, prevención del consumo de SPA, resolución de conflictos, cuidado y autocuidado, con el fin de incentivar las decisiones responsables que le generen bienestar físico y emocional al estudiante y a su familia.

De no cumplir con sus obligaciones, será remitido como acudiente responsable a la autoridad competente.

Parágrafo 2: Para el caso de los estudiantes que presenten alguna situación médica que requiriera cuidado especial o medicación, deberá la familia entregar el reporte médico y verificar que se cumplan las directrices del especialista. La familia es la responsable del bienestar de su acudido a nivel médico.

Además de lo anterior los padres de los estudiantes con discapacidad deberán cumplir con las siguientes obligaciones de acuerdo al decreto 1421 del 2017 Artículo 2.3.3.5.2.3.12

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con discapacidad en un establecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por la institución educativa que debe alojarse en la historia escolar del estudiante con discapacidad.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR y en las actas de acuerdos, para fortalecer los procesos escolares de los estudiantes.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de: inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicie para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en la presente sección y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.

TITULO VIII

NORMAS PARA LA UTILIZACIÓN DE SERVICIOS ESCOLARES

ARTÍCULO 22. Uso de salones y aulas especializadas.

- a. Cada estudiante es responsable de los muebles y enseres que se le asigne en el salón de clase y debe velar por su buen estado
- b. El ingreso a toda aula será autorizado únicamente por el docente.
- c. Se debe evitar llevar a las aulas elementos ajenos a las prácticas.
- d. Los equipos, materiales y enseres serán asignados a los distintos grupos de estudiantes repartidos en el aula. Éstos serán responsables de dichos objetos durante la clase.
- e. Una vez se inicie la clase, cada grupo es responsable del software y del hardware asignados en la sala de informática.
- f. El mouse de las computadoras debe permanecer conectado y en perfecto estado al finalizar la clase.
- g. Los equipos como materiales y enseres de las aulas especializadas no deben salir de

ellas por ningún motivo.

- h. La configuración de los equipos de informática es inmodificable y se debe trabajar sólo con el software que se está orientando.
- i. Se deben seguir estrictamente las instrucciones dadas por el docente en las aulas especializadas.
- j. No se permite ingerir o ingresar alimentos o bebidas a las aulas especializadas.
- k. Por ningún motivo está permitido gritar, correr ni causar desórdenes dentro de las aulas especializadas, ya que va en detrimento de la seguridad de los estudiantes.
- l. Se debe dar trato cuidadoso a los equipos, muebles, enseres, según instrucciones del docente.
- m. Al final de la clase, cada grupo debe entregar todo lo asignado en el estado en que lo recibió.
- n. El trato dentro de las aulas especializadas debe ser cordial en todo momento.
- ñ. Se deben dar a conocer oportunamente, y a quien corresponda las anomalías que presenten los equipos.
- o. El estudiante no podrá hacer uso de sillas o muebles que no estén autorizados de usar, seguir la señalización determinada en cada salón y las indicaciones que determine el docente.

Parágrafo 1: Durante el transcurso de las clases regulares y actividades institucionales se prohíbe a todos los miembros de la comunidad educativa, el uso de artefactos electrónicos y elementos que interfieran con el normal desarrollo de estas.

El colegio no se hace responsable por la pérdida de este tipo de instrumentos ni de ningún otro elemento de valor que ingrese el o la estudiante a la institución.

Parágrafo 2: Debido a la falta de espacios lúdicos en la institución, el uso de balones es exclusivo en horas de educación física o en actividades deportivas supervisadas por un docente, por lo anterior en cambios de clase o en los descansos no se pueden usar.

ARTÍCULO 23. NORMAS PARA EL USO DE TRANSPORTE DE ESTUDIANTES

El colegio es un promotor de las sanas acciones de cumplimiento de las normas de tránsito, invitando a todos sus miembros que sean personas gestoras de buenas conductas frente a la seguridad vial.

Normas para la utilización del servicio de transporte escolar (ruta de la Secretaría de Educación)

- . Utilizar la ruta todos los días.
- . Llegar directamente al colegio en los horarios establecidos y ubicarse en el sitio asignado por coordinación mientras se inicia o finaliza la jornada escolar, demostrando un buen comportamiento.
- . Salir a los paraderos 10 minutos antes de que pase la ruta.
- . Dar buen trato al conductor, monitor y compañeros.
- . Tener buen comportamiento en el bus, mantener aseadas las sillas y los pasillos; no rayar nada, ni rasgar la cojinería del móvil.
- . Atender las observaciones de los coordinadores, monitor y conductor.
- . La familia deberá informar por escrito al monitor de ruta en caso de inasistencia del estudiante, de igual manera, cuando la familia deba retirarlo del colegio antes de finalizar la jornada escolar.
- . No abrir completamente las ventanas, ni sacar la cabeza o los brazos.

- . No arrojar basuras a la calle por las ventanas.
- . Bajar en los paraderos autorizados y sus acudientes deberán estar a tiempo para recibirlos.
- . No escupir dentro o fuera del vehículo.
- . No pegar chicles en la cojinería.
- . No emitir silbidos, chiflidos o palabras soeces dentro del bus ni a los transeúntes.
- . Salir puntual y debidamente formados para abordar organizadamente el transporte. Por ningún motivo el estudiante podrá bajarse de la ruta sólo hasta terminar su recorrido.

Nota: Ante el incumplimiento reiterado de estas normas, el o la estudiante será suspendido del servicio durante un día y máximo tres. En caso de reincidir, se suspenderá definitivamente, previo seguimiento del debido proceso.

Parágrafo transitorio: La familia exhortará a su acudido(a) a cumplir con las normas de bioseguridad en la ruta escolar.

- Tener en cuenta y acatar las normas de tránsito cuando se encuentre a las afueras de la institución.
- Dentro de la institución no es permitido el uso de la bicicleta o monopatines.
- De acuerdo a la ley 1811 del 21 de octubre de 2016 en su artículo 95 expresa lo que deben portar por normas de seguridad los bici-usuarios como lo son chaleco, luces reflectiva y casco.
- Por seguridad de la bicicleta en el parqueadero del colegio es obligatorio el uso de guaya y candado, ya que el colegio no se hace responsable de pérdida.
- No es permitido que la comunidad educativa deje abandonada la bicicleta dentro del colegio después de terminada la jornada escolar.
- En el colegio se lleva a cabo el Programa “Al colegio en bici” donde tiene sus propias normas dando cumplimiento a los requerimientos establecidos por el mismo programa.

Parágrafo: La familia exhortará a su acudido(a) a cumplir con las normas de tránsito y bioseguridad en el uso de la bicicleta.

ARTÍCULO 24. NORMAS PARA EL USO DE LA BIBLIOTECA ESCOLAR.

- . El horario de atención de la biblioteca es de 8:00 a.m. a 1:00 p.m. y de 2:00 p.m. a 5:30 p.m.
- . El ingreso durante la jornada escolar debe hacerse con el docente, previo acuerdo con la persona encargada de la biblioteca, para desarrollar los proyectos pedagógicos. Los estudiantes deben portar uniforme y carné estudiantil sin maleta ni carpetas, únicamente con un cuaderno y un esfero.
- . En la biblioteca se debe observar la mejor compostura, conservando las normas de urbanidad y los principios fundamentales de la convivencia.
- . La biblioteca siempre debe permanecer limpia; no se permite consumir alimentos ~~ni hacer ruido~~.
- . El daño o pérdida de un libro implica el arreglo o compra del mismo.

Parágrafo 1: Las normas sobre conservación, buen uso, reparación y reposición del material de biblioteca aplican igualmente para los estudiantes cuando los docentes hagan uso del material de biblioteca en sus salones asignados.

ARTÍCULO 25. NORMAS PARA EL CONSUMO DE REFRIGERIOS

- Los refrigerios deben consumirse a más tardar una hora después de que llegan al colegio, previa revisión de la caducidad del mismo. Lo anterior para evitar la pérdida

de la cadena de frío como garantía del óptimo estado del alimento.

- Los refrigerios deberán ser consumidos dentro del salón a excepción de laboratorio de química, aula de informática y electrónica.
- Los refrigerios no se pueden llevar a la casa ni está autorizada la entrega o consumo a otras personas que no sean los estudiantes. En caso de que un estudiante no pueda consumirlo deberá entregarlo al docente para ser redistribuido a otro estudiante.
- El docente debe estar con los estudiantes en el momento de consumir el refrigerio, orientando normas de higiene, nutrición y salud.
- El docente deberá controlar que sus estudiantes realicen el manejo adecuado de residuos y empaques de los alimentos consumidos, deben ser tratados por cada grupo en su aula y recolectados de una forma organizada para evitar contaminación en los espacios del colegio, generando una conciencia ambiental en cada uno de los integrantes de la comunidad educativa.
- Al estudiante que haga mal uso del refrigerio se aplicará el procedimiento de convivencia con su respectiva acción formativa.
- En el evento de la cancelación de clases por actividades internas como reunión de padres de familia, entrega de boletines y salidas pedagógicas, estas novedades deben informarse directamente a la interventoría, mínimo con 6 días de anticipación con el fin de cancelar la producción de Refrigerios de manera oportuna, y así evitar el gasto de recursos importantes para el programa. A las solicitudes que no sean remitidas siguiendo los conductos regulares establecidos en este párrafo no se les garantizará el trámite correspondiente y la interventoría comunicará estas irregularidades a la unidad coordinadora de la Dirección Local Educativa, con el fin de que se defina el ajuste o la acción correctiva que corresponda.
- Con el fin de establecer las necesidades exactas de cada uno de los colegios beneficiarios, se requiere que la Institución informe periódicamente a la interventoría de los sobrantes o faltantes de refrigerios con el fin de ajustar las cantidades para suministrar.
- En caso de que un estudiante presente alguna restricción en el consumo de refrigerio, el padre de familia deberá comunicarlo de forma escrita y se redistribuirá entre los demás compañeros.

ARTÍCULO 26. NORMAS PARA LAS SALIDAS PEDAGÓGICAS.

- Se aclara que el estudiante que no esté con afiliación vigente a EPS o IPS en Bogotá no asiste por ningún motivo a las salidas pedagógicas.
- Los o las estudiantes con necesidades educativas especiales deben asistir con el acudiente o persona adulta responsable debidamente autorizada.
- En caso de accidente escolar el Padre/Madre de familia deberá tramitar la atención médica de su hijo(a) ante su EPS y de generarse algún cobro por accidente dentro del colegio o en salida pedagógica, debe realizar directamente ante la Dirección de Dotaciones Escolares de la Secretaría de Educación Distrital el trámite de reembolso de gastos médicos.

- . Se debe portar el carné estudiantil durante toda la jornada y el uniforme de acuerdo a las indicaciones dadas.
- . Los padres, madres o acudientes deben estar atentos a la puntualidad en la entrega y en la recogida de sus hijos.
- . Para toda salida el estudiante deberá portar fotocopias de su identificación personal (tarjeta de identidad o registro civil) y EPS.
- . Por protocolo de seguridad el estudiante deberá cumplir con las normas establecidas por el colegio y las del sitio de visita. Si el estudiante manifiesta un comportamiento que vaya en contra de los principios pedagógicos y de convivencia será suspendido de cualquier salida una vez agotado el debido proceso.
- . Los docentes a cargo de la salida pedagógica deberán diligenciar el formato de asistencia de docentes y estudiantes y remitirlo por correo a su coordinador mínimo seis días hábiles del evento. El estudiante que no haya sido registrado por ningún motivo podrá asistir al evento.
- . En el momento de la salida el docente deberá tener copia de: El registro de la salida, directorio de los estudiantes, botiquín móvil, convenios entre la SED y la secretaria de salud y copia del documento de identidad, EPS de los estudiantes de la salida y autorización firmada por el padre, madre o acudiente.

TÍTULO IX

CONFORMACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR INSTITUCIONAL Y ELECCIÓN DE ESTUDIANTES A LOS DIFERENTES ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN

ARTÍCULO 27. GOBIERNO ESCOLAR: Constituye el órgano de participación que aglutina los diferentes estamentos de la comunidad educativa. Es el espacio a través del cual la sociedad representada, gobierna, controla y gestiona la institución educativa.

El gobierno escolar tiene su fundamentación legal en la Constitución Política de Colombia de 1991 en sus Artículos 2 y 68; la Ley General de Educación de 1994, el Decreto 1860 de 1994, el Decreto 1286 de 2005, la Ley 715 de 2001, la Ley 1620 de 2013 y el Decreto 1965 de 2013. Compilados en el Decreto 1075 de 2015, denominado Decreto Único Reglamentario de la Educación.

El gobierno escolar comprende las siguientes instancias de participación democrática:

El Consejo Directivo.

El rector

El consejo Académico

27.1 CONSEJO DIRECTIVO. Es el órgano directivo de participación de la comunidad educativa y administrativa del establecimiento.

27.1.1 Integrantes del Consejo Directivo: (Decreto 1860 de 1994, Capítulo 4, Artículo 21).
Compilado en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.4)

- El rector quien lo presidirá y lo convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por la mayoría de los votantes en una asamblea de docentes en la 1 semana institucional del año escolar.
- Dos representantes de los Padres de Familia elegidos en el consejo de padres.
- Un representante de los estudiantes elegido por el consejo de estudiantes, entre los alumnos que se encuentran cursando el último grado.
- Un representante de los exalumnos elegidos por el consejo directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento Educativo.

27.1.2 Funciones del Consejo Directivo que aparecen en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.3.1.5.6.

27.2 RECTOR

El rector como representante legal del establecimiento y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar. Además, vela por el cumplimiento de las funciones del personal docente y administrativo.

Funciones las citadas en: Decreto 1860 de 1994, Capítulo 4, Artículo 25, del Decreto 4791 de 2008, Artículo 6, Ley 715 de 2001- Artículo 10. Compilados en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.8.

27.3. CONSEJO ACADÉMICO. Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del colegio y sugiere estrategias y acciones innovadoras para mejorar la calidad educativa institucional.

27.3.1 Integrantes del Consejo Académico: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.7)

- El rector, quien lo preside y en su ausencia un delegado.
- El coordinador Académico de cada sede y jornada.
- Un docente de cada de acuerdo con el plan de estudios.

27.3.2 Funciones del Consejo Académico: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.7)

Otros mecanismos de participación son:

El consejo Estudiantil

La personería estudiantil.

La contraloría. estudiantil

Consejo de padres

Comité Escolar de Convivencia

Y otros comités consultivos.

Dentro de los comités que requiere la institución es necesario establecer el comité electoral que estará conformado por los docentes del AREA de SOCIALES del colegio, el cual se encargará de presentar un plan institucional al inicio del año lectivo con el fin de promover, organizar y conformar el gobierno escolar, haciendo el respectivo seguimiento durante la

vigencia del año escolar y determinando toda la logística necesaria para la realización efectiva de las elecciones institucionales.

27.4. CONSEJO ESTUDIANTIL:

27.4.1 Integrantes del Consejo estudiantil:

El consejo estudiantil se conformará por los representantes de cada grado que ofrece la IED y estos los representantes serán quienes llevarán la vocería de sus compañeros a las reuniones o lugares que se requiera.

En dirección de curso en la segunda semana una vez iniciado el año lectivo, se elegirá en forma democrática un estudiante representante de cada curso, el director de curso entregará al comité electoral la respectiva acta diligenciada y firmada.

Se reunirá la asamblea estudiantil para elegir el representante por grado (desde grado tercero a undécimo) para conformar el consejo estudiantil, el cual tendrá su propia organización, su propio reglamento interno y sus funciones según la ley.

27.4.2 Funciones del Consejo estudiantil: Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.3.3.1.5.12

- Darse su propia organización interna;
- Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
- Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el manual de convivencia.
- Participar en la evaluación institucional, aportes al Manual de convivencia y al SIEE.
- Elegir los delegados a los diferentes comités de participación quienes se comprometerán a participar de las reuniones de estos comités cuando se les cite o la dinámica lo requiera.

Otras funciones:

- Informar a los representados sobre lo tratado en las reuniones del consejo estudiantil
- Asistir a todas las reuniones que se le convoquen.

27.5. PERSONERO ESTUDIANTIL:

Encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia.

Para la institución se determina nombrar en primaria un personerito estudiantil de cada sede y jornada con el fin de ser el interlocutor entre sus compañeros y el personero institucional.

27.5.1 Proceso elección personero institucional estudiantil:

El comité electoral establece la siguiente metodología para la elección del personero estudiantil y su plancha:

27.5.1.1 Convocatoria e inscripción de candidatos: se debe tener en cuenta la directriz y comunicación emanada por la SED, para ajustar los tiempos y metodología de elección.

27.5.1.2. Inscripción de planchas: Dentro de los tiempos determinados por la institución con base en la directiva de la SED; cada una de las planchas presentará sus propuestas de trabajo y estará conformada por:

- Un candidato a personero del grado once.
- Un candidato a contralor estudiantil (cualquier grado).
- Un representante al comité del medio ambiente (cualquier grado).
- Un representante como cabildante (cualquier grado).

27.5.1.3. Socialización: el comité electoral (área de sociales) programará los suficientes talleres que socializaran las características, funciones y organización, que permitan el desarrollo de las elecciones estudiantiles en forma democrática para la representación y participación antes los diferentes órganos del gobierno escolar institucional. Así como un cronograma con fechas y horarios para que los candidatos realicen sus respectivas campañas en las diferentes sedes y jornadas.

27.5.1.4 Selección de jurados y testigos: El comité electoral nombrará los diferentes jurados y delegados (docentes, estudiantes y padres de familia) por mesa, jornada y sede con las respectivas actas que serán entregadas diligenciadas y firmadas, una vez terminen las elecciones.

27.5.1.5 Alistamiento a elecciones: El comité electoral en cada sede y jornada destinará y adecuará espacios provistos de computadores con el software de votación, que se le entregará a cada coordinador de sede para que se puedan realizar las elecciones en forma democrática.

27.5.1.6. Día De Elecciones: El día previsto para este fin, los estudiantes y los docentes asignados se deben dirigir al sitio correspondiente para la votación en el horario ya establecido.

27.5.1.7. Escrutinio: Una vez terminadas las elecciones, cada mesa entregará los formatos y actas de votación debidamente diligenciadas y firmadas con la suma de votos obtenidos al comité electoral; el cual realizara los escrutinios finales respectivos con la presencia de los testigos nombrados con anterioridad, una vez realizados los escrutinios se entregaran los resultados, las actas y listas de votantes, al consejo electoral el cual se encargara de comunicarlos a toda la comunidad educativa y los publicara en cartelera, luego emitirá y hará llegar las actas finales a la institución y la SED.

27.5.1.8. Posesión: Se realizarán en acto público ante todos los estudiantes y en todas las sedes comunicando las respectivas actas y tomando el juramento de rigor a los estudiantes elegidos en forma democrática.

27.5.1.9 Funciones del Personero: (Decreto 1075, Artículo 2.3.3.1.5.11)

Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.

- Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los alumnos;
- Presentar ante el rector o el Director Administrativo, según sus competencias, las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
- Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones prestadas por su intermedio.

27.6. CONTRALOR ESTUDIANTIL:

La contraloría de Bogotá D. C. Conforme a los criterios planeados en su misión institucional de “ejercer la vigilancia y control a la gestión fiscal de los recursos públicos, generando una cultura de participación ciudadana para contribuir al éxito de la Administración pública”, planteó la creación de la figura del contralor estudiantil.

27.6.1 Elección del Contralor Estudiantil: De la plancha ganadora del personero saldrá el contralor que puede ser de cualquier grado. Debe ser un estudiante que vivencie los principios institucionales a través de su sana convivencia.

27.6.2 Funciones del Contralor Estudiantil:

- Contribuir en la formación de una cultura del control social en su institución, a través de actividades formativas o lúdicas.
- Ejercer los derechos ciudadanos relacionados con los principios de participación ciudadana y el ejercicio del control social en su institución.
- Crear, coordinar y estimular la participación de los estudiantes, en el ejercicio del control social.
- Propender, en conjunción con los directivos de su colegio, por el mejoramiento de la calidad de la educación que reciben, teniendo en cuenta no solo los aspectos relacionados con la infraestructura de la institución, sino también con la calidad del recurso humano respectivo.
- Motivar en sus compañeros la formación de un sentido de pertenencia a la institución, a través de la apropiación de una cultura del respeto por lo público, como un bien social de beneficio general.
- Participar activamente en las capacitaciones, redes locales y distrital de contralores estudiantiles y en las reuniones a las que sea convocado.

27.7. CABILDANTE ESTUDIANTIL:

Según Acuerdo 597 de 2015 del Consejo de Bogotá D.C se establece ~~para~~ que el cabildante estudiantil puede ser elegido de los grados sexto hasta el grado once de educación media de los colegios públicos y privados del Distrito Capital, con liderazgo social. El Cabildante Estudiantil elegido no podrá ocupar simultáneamente el cargo de Personero o Contralor Estudiantil, ni Representante al Consejo Directivo.

27.7.1 Requisitos:

“Los candidatos que se postulen para la elección deberán reunir las siguientes condiciones: a. Tener disponibilidad de tiempo para cumplir con sus funciones. b. Elaborar una propuesta de trabajo donde se identifiquen las problemáticas de la Localidad y sus posibles soluciones. c. Conocer el funcionamiento, las gestiones y procesos que adelantan los Cabildantes Estudiantiles y demás instancias del sistema Distrital de participación.” Art 4, Acuerdo 597 de 2015

27.7.2 Derechos y deberes:

Según el Artículo 6 del Acuerdo 597 de 2015, los cabildantes estudiantiles elegidos podrán ejercer su cargo exclusivamente mientras ostente la calidad de estudiante y tendrán los siguientes derechos y deberes:

- 1- Postularse como candidato para pertenecer a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes Estudiantiles.
- 2- Elaborar una agenda de trabajo con los estudiantes, gobierno escolar y los actores que pertenecen a la Mesa Estudiantil y la Mesa de Cabildantes para incluir sus propuestas y las posibles soluciones.

- 3- Promover espacios en su comunidad educativa para que conozcan sus derechos, deberes, el cuidado y fortalecimiento de lo público, cultura de la transparencia, el rechazo de la corrupción y el ejercicio del control social.
- 4- Fortalecer el reconocimiento de su comunidad educativa ante el Cabildante que represente a la Localidad en la Mesa Distrital de Cabildantes para la solución de las problemáticas, denuncias y resultados del trabajo realizado.

Parágrafo: Los y las Cabildantes Estudiantiles que no cumplan con sus obligaciones, serán reemplazados por el o la estudiante que ocupó el siguiente lugar en las elecciones, esto con el fin de que se mantenga el número de representantes por localidad.

27.8. CONSEJO PADRES:

El consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia del establecimiento educativo destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevar los resultados de calidad del servicio.

27.8.1 Integrantes del Consejo Padres:

El consejo de padres se conformará por los padres representantes de cada grado que ofrece la IED, elegidos en la asamblea de padres en la primera reunión dentro de los primeros treinta días calendario siguientes al de la iniciación de clases del año electivo.

27.8.2 Funciones del Consejo Padres: (Decreto 1286, artículo 7)

- Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
- Solicitar que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
- Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados
- Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño.
- Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
- Presentar propuestas de mejoramiento del manual de convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
- Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.
- Elegir al padre de familia que participará en la comisión de evaluación y promoción de acuerdo SIEE.
- Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15

y 16 del Decreto 1860 de 1994.

- Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del establecimiento educativo con la excepción establecida en el Parágrafo 2 del artículo 9 del decreto 1286.

27.9. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN: Es el órgano encargado de ser el veedor del proceso académico de la institución. Ver SIEE **2026** ARTÍCULO 28.7: INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN y ARTÍCULO 28.9: FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR:

27.10. COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: Ver artículo 12 del presente manual.

Parágrafo. REVOCATORIA DEL MANDATO: Para la aplicación de la figura de la revocatoria del mandato se tendrá en cuenta las diferentes normas y leyes existentes a nivel constitucional y lo que se determine a nivel institucional por parte del comité electoral.



COLEGIO RUFINO JOSÉ CUERVO IED

“Educación Técnica en una institución Integradora”

TÍTULO X

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN DE ESTUDIANTES SIEE 2026 CON EL CUAL SE REGLAMENTA LA EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR

ARTICULO 28. SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR: El Consejo Directivo conforme a las normas legales vigentes en especial a la ley 115 de 1994, a su decreto reglamentario 1860 de 1994 y al Decreto 1290 de 2009 emanados por el Ministerio de Educación Nacional, determina disposiciones internas sobre la evaluación y promoción en la institución.

CONSIDERANDO:

1. Que la ley 115 de 1994 en sus artículos 78 y 79 determina que los establecimientos educativos al conformar su Plan de Estudios deben definir, entre otros aspectos, los criterios de evaluación del educando.
2. Que la Ley 115 de 1994 y el artículo 15 del decreto reglamentario 1860 de 1994 concede a las instituciones autonomía para construir su proyecto educativo Institucional.
3. Que el Decreto 1421 del 2017 reglamenta el marco de la educación inclusiva para la atención educativa a la población con discapacidad.
4. Que el Decreto 1290 de 2009 da plena autonomía a las instituciones educativas en materia de currículo, evaluación y promoción de los educandos y evaluación institucional. Así mismo las responsabiliza de generar un sistema institucional de evaluación para estudiantes, a través de una dinámica colectiva y cualitativa implementando estrategias pedagógicas que respondan a las debilidades y desempeños superiores en el proceso formativo.
5. La Ley 1804 del 2 de agosto del 2016 establece la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia “De Cero a Siempre” y con el decreto 1411 del 2022 que establece las condiciones para que todos los servicios de educación inicial del país, tanto oficiales como no oficiales, se brinden en el marco de la atención integral y garanticen un servicio de calidad, centrado en la promoción del desarrollo de las niñas y los niños menores de seis años.
6. Que la evaluación es un proceso transformador que posibilita la generación de cambios positivos en los miembros de la comunidad a partir del reconocimiento de las fortalezas y dificultades de cada uno, más aún cuando la institución ofrece una oportunidad educativa a niñas, niños y jóvenes con necesidades y en circunstancias de riesgo como la extra edad,

reinsertados, desplazados, entre otros.

7. Que las resoluciones 1553 del 19 de abril de 2007 y 0060 del 31 de agosto de 2009 facultan al Colegio Rufino José Cuervo IED para otorgar los títulos de Bachiller en media técnica en las especialidades de Diseño gráfico, Electricidad, Redes de computadores y en Administración Comercial y financiera.
8. Que el consejo académico recopiló el análisis y discusión de la comunidad educativa y en particular, de los órganos del gobierno escolar y propuso al consejo directivo el presente articulado, para ser analizado, discutido y aprobado.
9. Que el Decreto 1421 del 29 de agosto de 2017 reglamenta la atención educativa a la población con discapacidad en el marco de la educación inclusiva, por lo tanto, las decisiones de tipo académico deben ser sustentadas bajo estos lineamientos.

ACUERDA

ARTÍCULO 28.1: LA EVALUACIÓN

La Evaluación en el Colegio Rufino José Cuervo IED es un proceso permanente e integral con las siguientes características:

- Holística, entendida ésta, como la que permite reconocer las dimensiones del ser humano (cognitiva, socioafectiva y práctica).
- Concertada: Se asume a conciencia con criterios previamente acordados entre los diferentes miembros de la comunidad educativa.
- Reflexiva-Analítica, atendiendo a todos los aspectos y condiciones que hacen parte del quehacer educativo para adecuarlos permanentemente.
- Flexible, al reconocer la diversidad y los diferentes ritmos de desarrollo y aprendizaje de niños, niñas y jóvenes, teniendo en cuenta los contextos donde ellos se desenvuelven y los parámetros institucionales.
- Transformadora, que posibilita la generación de cambios positivos en los miembros de la comunidad, a partir del reconocimiento de las fortalezas, necesidades y dificultades de cada uno.
- Continua, que se desarrolla durante todas las actividades académicas y formativas como parte de un referente procesual.
- Equitativa, todos los estudiantes tienen la misma posibilidad de proporcionar evidencias de su aprendizaje acorde a las circunstancias y a las opciones brindadas por los docentes en los tiempos establecidos.

ARTÍCULO 28.2: OBJETIVOS DE LA EVALUACIÓN

El proceso de evaluación tendrá los siguientes objetivos:

- Vincular las dimensiones cognitivas, socioafectiva y práctica en los procesos de enseñanza aprendizaje a la luz del modelo pedagógico interestructurante.
- Analizar periódicamente las debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas de los procesos institucionales, para reorientarlos o afianzarlos en la búsqueda del mejoramiento de la calidad educativa y el desarrollo integral de los estudiantes.
- Valorar el alcance y la obtención de competencias por parte de los educandos, teniendo en cuenta los lineamientos del MEN y regulados por la Secretaría de Educación del Distrito (SED), el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Sistema institucional de evaluación de estudiantes (SIEE).
- Identificar y fortalecer las características e intereses, ritmos y estilos de aprendizaje en el desarrollo de los procesos educativos adelantados en la institución.
- Determinar las condiciones de evaluación de los estudiantes con situaciones de salud debidamente soportados por el acudiente con documentos expedidos por la EPS correspondiente. Siempre y cuando los tiempos de la situación no excedan lo estipulado por la ley.
- Brindar herramientas a padres, docentes y educandos para asumir los procesos educativos de los estudiantes con discapacidad en situación de extraedad, garantizando su participación, permanencia y desarrollo integral en el marco de la educación inclusiva.
- Valorar el alcance y la obtención de competencias por parte de los educandos, teniendo en

cuenta los lineamientos del MEN y regulados por la Secretaría de Educación del Distrito (SED), el Proyecto educativo institucional (PEI) y el Sistema institucional de evaluación de estudiantes (SIEE).

- Diseñar e implementar estrategias para apoyar a los educandos que tengan dificultades en su proceso de aprendizaje.
- Determinar la promoción o no de los educandos en cada grado de la educación básica y media técnica teniendo en cuenta las competencias básicas, laborales generales y específicas.
- Generar procesos de reflexión y renovación de las prácticas pedagógicas, de acuerdo con el modelo interestructurante adoptado por el colegio.
- Utilizar la evaluación como elemento para la promoción de la investigación académica y pedagógica, a partir de los análisis realizados en las reuniones de área, comisiones de evaluación, jornadas pedagógicas y consejo académico.

Identificar las **características personales, situaciones de vulnerabilidad, riesgos biopsicosociales** y fortalecer las características e intereses, ritmos y estilos de aprendizaje del estudiante en el desarrollo de los procesos educativos adelantados en la institución.

ARTÍCULO 28.3: BASES PARA EVALUAR

El Colegio Rufino José Cuervo IED de acuerdo con la Ley General de Educación y el decreto 1290 de 2009, evaluará a partir de competencias expresadas en términos de desempeños, éstos deben evidenciar los conocimientos aplicados a hechos concretos y reales de la cotidianidad.

La evaluación será un proceso dirigido a evidenciar las dimensiones cognitiva, socio afectiva y práctica por medio de las competencias básicas, socioemocionales, ciudadanas, laborales generales y laborales específicas presentes en el plan de estudios; lo anterior será dado a conocer a padres y estudiantes antes de iniciar cada uno de los periodos académicos por medio de los acuerdos establecidos en el pacto de aula de cada asignatura.

Parágrafo 1: Entendemos por COMPETENCIA los conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes que desarrollan las personas y que les permiten comprender, interactuar y transformar el mundo.

Parágrafo 2: Los desempeños son los niveles como se evidencia el desarrollo de la competencia y deben ser expresados en enunciados claros, precisos y sencillos que puedan ser fácilmente interpretados por estudiantes y padres de familia.

Parágrafo 3: El consejo académico cada año aprobará el diseño del informe de evaluación, acorde con los planteamientos desarrollados en el SIEE, previa recomendación de cada grado.

ARTÍCULO 28.4: NIVELES DE EDUCACIÓN FORMAL: De acuerdo con la ley 115 de 1994, ley general de educación en su artículo 11 la institución asume los niveles de educación formal:

“ARTICULO 11. Niveles de la educación formal. La educación formal a que se refiere la presente Ley, se organizará en tres (3) niveles: a) El preescolar que comprenderá mínimo un grado obligatorio; b) La educación básica con una duración de nueve (9) grados que se desarrollará en dos ciclos: La educación básica primaria de cinco (5) grados y la educación básica secundaria de cuatro (4) grados, y c) La educación media con una duración de dos (2) grados. La educación formal en sus distintos niveles tiene por objeto desarrollar en el educando conocimientos, habilidades, aptitudes y valores mediante los cuales las personas puedan fundamentar su desarrollo en forma permanente.”

ARTÍCULO 28.5: PARÁMETROS EVALUATIVOS

El colegio aplicará la siguiente escala numérica con su respectiva equivalencia a la escala

nacional dada por el decreto 1290:
De 0.0 a 2.9 Desempeño Bajo
De 3.0 a 3.9 Desempeño Básico
De 4.0 a 4.5 Desempeño Alto
De 4.6 a 5.0 Desempeño Superior

En Preescolar se evaluará de manera cualitativa usando la descripción de procesos, a través de las evidencias de aprendizaje, partiendo de las posibilidades y potencias de cada niño y niña y no de sus carencias, evidenciando los avances en relación con su propio proceso de formación integral, respetando ritmos, estilos y tiempos de aprendizaje.

De acuerdo con el decreto 1290, la denominación desempeño básico se entiende como la superación de los desempeños necesarios en relación con las áreas obligatorias y fundamentales, teniendo como referente las orientaciones y lineamientos expedidos por el MEN (estándares, Derechos Básicos de Aprendizaje -DBA- y normas de competencia laboral, según corresponda) y lo establecido en el PEI. El desempeño bajo se entiende como la no superación de estos.

Parágrafo 1: Los estudiantes de todos los grados que, habiendo obtenido un desempeño BAJO en un determinado período y asignatura, logren un desempeño ALTO o SUPERIOR en el siguiente periodo, automáticamente modificarán la valoración BAJO en el periodo inmediatamente anterior, y su nota será 3.0 en la respectiva asignatura.

Parágrafo 2: Los procesos de flexibilización curricular se aplicarán a los estudiantes ofensores y a los estudiantes en protección de autoridad competente acorde al directorio de protocolos versión 5.0. **relacionado con “presuntas situaciones de incumplimiento, negligencia o abandono de las responsabilidades de familia y personas cuidadoras en contra de niños, niñas y adolescentes, miembros de la comunidad educativa” (Directorio de protocolos de atención integral para la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, SED Bogotá, 2024, p.13)**

Parágrafo 3: Los estudiantes con discapacidad serán evaluados conforme a la misma escala numérica y criterios establecidos en el artículo 28.5, considerando los ajustes razonables necesarios para garantizar su participación equitativa en el proceso de evaluación, estos ajustes podrán incluir tiempos extendidos, formatos alternativos de evaluación, o apoyo adicional según lo estipulado por el Decreto 1421 de 2017, asegurando que se adapten a sus necesidades específicas sin alterar la validez de la evaluación⁵.

ARTÍCULO 28.6: COMPETENCIAS DEL CONSEJO ACADÉMICO EN LA EVALUACIÓN

Compete al Consejo Académico organizar y avalar el trabajo de las reuniones de las comisiones de evaluación y promoción, además de los parámetros para establecer procedimientos y estrategias para el análisis en los avances o dificultades académicas, previa recomendación de la comisión.

ARTÍCULO 28.7: INTEGRANTES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

La comisión de evaluación y promoción de todos los grados estará integrada por los directores de curso y los docentes cuya asignación académica sea mayor en un determinado grado, así como por el coordinador académico, el orientador y el docente de apoyo pedagógico; podrán participar con voz y sin voto como invitados, mínimo un padre de familia y un estudiante por cada curso. Sus decisiones estarán basadas en el cumplimiento de los compromisos académicos adquiridos por el alumno y su acudiente legal, como consta en el artículo 13 del decreto 1290 de 2009.

Parágrafo: Los niños y las niñas de preescolar están exentos del proceso de remisión a las comisiones de evaluación y promoción, dado que no se les puede negar la promoción. Sin

embargo, se abrirán espacios de diálogo interdisciplinario de los diferentes profesionales que trabajan directamente con ellos (directoras de grupo, orientadoras, educadoras especiales y coordinadores de cada sede) sobre sus avances, logros, fortalezas y aspectos a potenciar.

ARTÍCULO 28.8: DETERMINACIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

En todas las decisiones de las comisiones de evaluación y promoción se tendrá en cuenta que la responsabilidad de la educación y formación de los niños y jóvenes compete a la familia, la sociedad y el Estado. Las comisiones establecerán estrategias para mejorar el nivel de desempeño del educando, que impliquen acciones concretas y comprometan al estudiante, al docente y a los acudientes legales. En caso de que un estudiante con discapacidad no alcance los logros ajustados propuestos debido a su condición, se implementarán nuevos ajustes razonables y medidas adicionales, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, para apoyar su progreso académico y formativo.

ARTÍCULO 28.9: FUNCIONES DE LAS COMISIONES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR:

1. “Analizar, diseñar e implementar estrategias permanentes de evaluación y de apoyo para la superación de debilidades de los estudiantes y dar recomendaciones a estudiantes, acudientes legales y docentes” (Artículo 11 decreto 1290 de 2009, p. 4).
2. Definir la promoción de los estudiantes.
3. Proponer ante la comisión de evaluación, estímulos a estudiantes, docentes, padres o grupos que presenten desempeños superiores.
4. Analizar los casos de estudiantes que persistan en las dificultades de sus desempeños en las diferentes asignaturas, para proponer las estrategias.
5. Presentar durante el primer periodo del año escolar, ante el consejo académico los casos de estudiantes que demuestren un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa para contemplar la posible promoción anticipada del estudiante al grado siguiente.

"ARTÍCULO 7. Promoción anticipada de grado. Durante el primer período del año escolar el consejo académico, previo consentimiento de los padres de familia, recomendará ante el consejo directivo o la promoción anticipada al grado siguiente del estudiante que demuestre un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa. La decisión será consignada en el acta del consejo directivo y, si es positiva en el registro escolar. Los establecimientos educativos deberán adoptar criterios y procesos para facilitar la promoción al grado siguiente de aquellos estudiantes que no la obtuvieron en el año lectivo anterior." Decreto 1290 del 2009.

ARTÍCULO 28.10: PROMOCIÓN ANTICIPADA:

Los estudiantes que demuestren durante el primer periodo del año escolar, desempeños superiores en todas las asignaturas previstas para un determinado grado, podrán ser postulados por el docente o docentes, padre de familia o el acudiente legal con custodia de autoridad competente y el estudiante para promoción anticipada a la comisión de evaluación y promoción; esto siempre y cuando este período haya sido cursado en la institución.

El colegio, a través del departamento de orientación y coordinación académica organizará un plan de información y motivación a los estudiantes que no obtuvieron su promoción en el año anterior con el fin de brindar un acompañamiento en este proceso.

La comisión de evaluación y promoción a través del coordinador académico presentará durante el primer periodo del año escolar los casos de los estudiantes que cumplan con los siguientes criterios:

- Desempeño académico superior en todas las asignaturas entendido como el informe de avances del estudiante, acorde con los desempeños propuestos para el año que está cursando y las competencias necesarias para cursar el grado siguiente.
- Capacidad para argumentar, expresar sus propias opiniones, escuchar y respetar la de los demás.
- Capacidad para manejar relaciones interpersonales, respeto, cordialidad, solidaridad, cooperación y capacidad para trabajar en equipo.
- Capacidad para proponer alternativas de solución frente a una situación determinada.
- Puntualidad y responsabilidad.
- Participación en clase.
- Concepto emitido por orientación.

Parágrafo 1: Para este efecto se tendrá en cuenta el siguiente proceso:

1. El consejo académico será informado de las propuestas de la comisión de evaluación y promoción durante el primer periodo del año escolar con el fin de dar curso a la promoción anticipada en cada caso.
2. El proceso será acompañado por orientación para garantizar su pleno desarrollo socio afectivo.
3. El consejo académico una vez adelantado el proceso, registrará en acta la decisión y enviará lo pertinente para registro en acta del consejo directivo y a la secretaria académica para la correspondiente certificación.
4. El coordinador académico convocará al padre de familia o acudiente legal con custodia de entidad competente responsable para informarle sobre el resultado del proceso.

Parágrafo 2: La promoción anticipada para estudiantes de transición, dado que el boletín de preescolar es de valoración cualitativa, para efectos de las notas de primer periodo en grado 1° de primaria todas las notas de las asignaturas se homologan acorde lo que decida la comisión de evaluación y promoción.

Parágrafo 3: La promoción anticipada solo rige para estudiantes de preescolar, básica primaria y básica secundaria hasta grado 10°.

Parágrafo 4: De acuerdo a las determinaciones de ley, con respecto a la satisfacción de los compromisos académicos para lograr la titulación dentro de los colegios de Media Técnica en una modalidad se determina que: quien ingresa al Colegio Rufino José Cuervo IED en el grado 11°, sin haber cursado en la institución el grado 10°, debe realizar un plan de nivelación y seguimiento tendiente a que el estudiante acredite las competencias laborales específicas necesarias para recibir el título de bachiller en media técnica, al aprobar el grado undécimo. Este plan se cursará en contra jornada con una intensidad de 6 horas semanales, lo que sumado a las 10 horas de media técnica y a las asignaturas de núcleo común, suman un total de 46 horas presenciales de clase por semana. De la misma manera, los estudiantes que sean promovidos del grado 10° al grado 11°, recibirán un plan de nivelación si continúan su proceso en una modalidad diferente a la ya cursada en la institución.

Al cursar estas horas el estudiante deberá aprobar los compromisos planteados para aprobar las asignaturas del grado décimo dentro de los programas de media técnica.

Es responsabilidad del estudiante promovido a grado undécimo y su familia el completar oportunamente su inscripción a las pruebas de estado saber 11° ICFES.

ARTÍCULO 28.11: REUNIONES DE LAS COMISIONES Y REQUERIMIENTOS PARA REALIZAR SU FUNCIÓN:

Las comisiones de evaluación se reunirán por grado al finalizar cada uno de los tres periodos en una jornada completa; se realizará también una pre comisión por grado con participación

exclusiva de docentes en media jornada antes de la comisión de promoción con fines de promoción. También podrán reunirse de manera extraordinaria cuando el Consejo Académico lo determine; en estas reuniones se tendrán como referentes el informe del docente y los condensados del proceso de evaluación correspondiente, tomando como fuente de información, para sus decisiones, los siguientes elementos:

1. Informe escrito de orientación, educación especial, docentes y directivos docentes cuando lo crea conveniente.
2. Observador del estudiante, en el cual se tendrán en cuenta los registros, las evidencias de avances y dificultades en lo académico, con la firma del profesor, estudiante y padre de familia.
3. Los resúmenes estadísticos de cada grado.
4. Informe convivencial remitido por el coordinador para ser tenido en cuenta en el otorgamiento del incentivo para los cursos destacados.
5. Informe de la pre comisión cuando se realice.

ARTÍCULO 28.12: APELACIÓN A LAS DETERMINACIONES DE LA COMISIÓN:

Las decisiones de la Comisión de evaluación y promoción serán apelables ante la Comisión respectiva, por el acudiente legal y estudiante en un tiempo máximo de tres (3) días hábiles a partir de las fechas establecidas por el colegio de entrega de informes académicos en cada corte o periodo.

Parágrafo 1: Para solicitar apelación se debe radicar en coordinación académica carta dirigida a la comisión de evaluación y promoción, que contenga los siguientes elementos:

1. Informe del avance de desempeños.
2. Motivos y argumentos de la apelación.

Parágrafo 2: Al denegarse la apelación, el acudiente podrá recurrir, en segunda instancia al consejo académico y en tercera instancia al consejo directivo, en un plazo máximo de tres (3) días hábiles del calendario académico, a partir de la notificación; dichos entes estudiarán el caso, teniendo en cuenta el informe de la comisión de evaluación y promoción y darán respuesta en los tiempos de ley.

ARTÍCULO 28.13: DIFUSIÓN DE LAS DETERMINACIONES DE LA COMISIÓN:

Será función de la coordinación académica, difundir oportunamente las decisiones de las comisiones de evaluación y promoción a través de los medios de comunicación institucionales.

ARTICULO 28.14: EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO: El proceso de evaluación tiene cuatro momentos:

1. DIAGNÓSTICO, CARACTERIZACIÓN Y CONTEXTUALIZACIÓN: Este proceso se realiza al inicio de cada año escolar, y tiene como propósito el acercamiento y conocimiento del grupo de estudiantes para establecer capacidades, saberes previos y dificultades de cada uno de los niños, las niñas y los jóvenes, estableciendo, por ende, las características y potencialidades del grupo. Así mismo reconocer el contexto socio cultural de los estudiantes como factor determinante en su formación integral. El componente de Media Técnica lo realiza durante la exploración para elección de modalidad.

2. AUTOEVALUACIÓN: Proceso autónomo y ético donde el estudiante reconoce sus fortalezas y dificultades de acuerdo con su desempeño personal, familiar y académico con base en el perfil rufinista y a las competencias establecidas en el PEI. Dicha evaluación es integral: cualitativa y cuantitativamente como insumo para el mejoramiento y desarrollo personal y tendrá un porcentaje de la nota final del 5%.

Proceso de Autoevaluación:

- Al iniciar el año escolar se harán talleres de apropiación, contextualización e identificación de los criterios que se deben tener en cuenta.
- Para los estudiantes de grado preescolar a cuarto de primaria se realizará un proceso formativo y de adaptación de tipo cualitativo, que les permita aproximarse a la autoevaluación cuantitativa que se exige en los grados posteriores.
- Al inicio del periodo académico cada docente de la asignatura socializará con los estudiantes las estrategias y criterios evaluativos.

Al finalizar cada periodo se registrará el juicio valorativo de cada estudiante en las planillas

auxiliares. Criterios: Desde las dimensiones humanas:

- ☐ Cognitivas.
- ☐ Comunicativas.
- ☐ Corporal.
- ☐ Estética.
- ☐ Ética y valores.
- ☐ Afectiva.
- ☐ Actitudinal.
- ☐ Competencias ciudadanas.
- ☐ Social.
- ☐ Convivencia.
- ☐ Trabajo en
- ☐ equipo.
- ☐ Creatividad.
- ☐ Solución de problemas.
- ☐ Dominio personal.
- ☐ Inteligencia
- ☐ emocional.
- ☐ Adaptación al
- ☐ cambio. Toma de
- ☐ decisiones.
- ☐ Atención.
- Memoria y concentración.
- Liderazgo.
- Manejo de conflictos.
- Capacidad de adaptación.
- ☐ Pro actividad.
- ☐ Gestión de la información.
- ☐ Orientación al servicio.
- ☐ Responsabilidad
- ☐ ambiental. Respeto por lo
- ☐ público.
- Respeto por sí mismo.

3. COEVALUACIÓN: Espacio en que el estudiante reflexiona y construye con sus pares sobre su formación, favoreciendo las construcciones colectivas y ambientes de aprendizaje.

- ☐ Al iniciar el año escolar se harán talleres de apropiación, contextualización e identificación de los criterios que se deben tener en cuenta.
- ☐ Al inicio del periodo académico cada docente de la asignatura socializará con los estudiantes las estrategias y criterios evaluativos.
- ☐ Al finalizar cada periodo se registrará el juicio valorativo para el estudiante, según estrategias propuestas para tal fin, en las planillas auxiliares.

Dicha evaluación es integral: cualitativa y cuantitativamente como insumo para el mejoramiento y desarrollo personal y tendrá un porcentaje de la nota final del 5%.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Proceso de Coevaluación:

- Al iniciar el año escolar se harán talleres de apropiación, contextualización e identificación de los criterios que se deben tener en cuenta.
- Al inicio del periodo académico cada docente de la asignatura realizará el consenso con los estudiantes.

4. HETEROEVALUACIÓN: Proceso donde el docente valora el desempeño del estudiante de acuerdo con las competencias propuestas en su asignatura o área.

Dicha evaluación es integral: cualitativa y cuantitativamente como insumo para el mejoramiento y desarrollo personal y tendrá un porcentaje de la nota final del 90%.

Parágrafo 1: Son estrategias de evaluación empleadas según grado acorde con lo referenciado en el plan de estudios:

- Reconocimiento de avances, actitudes, habilidades y destrezas frente a las competencias específicas, ciudadanas y laborales generales.
- Desarrollo de proyectos, guías, talleres, exposiciones, tareas, toma de apuntes, evaluaciones orales y escritas.
- Trabajo en el aula que motive la participación en clase y promueva el manejo de instrucciones, intereses y ritmos de aprendizaje.
- Creatividad en el manejo de conocimientos y recursos.
- Espacios de reflexión y análisis de desempeños que faciliten los procesos de evaluación.

Parágrafo 2: Son estrategias de apoyo pedagógico a estudiantes que presenten dificultades durante el proceso académico, según grado, acorde con lo referenciado en el plan de estudios:

- Plan de mejoramiento formulado por el docente y desarrollado por el estudiante acorde a sus necesidades.
- Trabajo conjunto con los padres de familia, asegurando por escrito el compromiso en el proceso formativo de sus hijos.
- Asumir las recomendaciones que aparecen en el boletín y las de la comisión de evaluación y promoción.
- Potenciar la autoestima para superar sus debilidades.
- Llevar el control de actividades de sustentación en primaria con el formato, en los casos que se requiera, el cumplimiento de este aspecto será tenido en cuenta en la valoración final por cada docente. (Acordar el tipo de valoración).
- Remisiones intra e interinstitucionales acorde a la necesidad del estudiante.

ARTÍCULO 28.15: PROCESO ANUAL:

Para el Colegio se establecen tres (3) periodos académicos, con ponderación igual para cada uno. Al finalizar el año se destinará una semana para la sustentación final, los estudiantes que aprueben por este mecanismo obtendrán una nota de 3.0 (tres) en la asignatura correspondiente.

ARTÍCULO 28.16: PROCESO TRIMESTRALIZADO DE MEDIA TÉCNICA:

Para el área de media técnica (10º y 11º), en nuestra institución, las asignaturas se desarrollarán en uno, dos o tres trimestres, acorde con el aval del consejo académico.

Al finalizar cada trimestre se destinará una semana para la sustentación de las asignaturas pendientes, y una al finalizar el año como sustentación final. Los estudiantes que aprueben por este mecanismo obtendrán una nota de 3.0 (tres) en la asignatura correspondiente.

El año lectivo será distribuido en tres trimestres o periodos académicos. Con el fin de proporcionar un sistema de evaluación unificado, se hará uso de la escala institucional, de acuerdo con los siguientes criterios:

1. La nota definitiva en las asignaturas corresponderá a la media ponderada de las notas de dicha asignatura en cada periodo, de acuerdo con la intensidad horaria en cada periodo. El valor porcentual de cada periodo en la asignatura estará dado por la expresión:

Porcentaje de la asignatura por periodo= $\frac{\text{Intensidad horaria en el periodo}}{\text{Intensidad horaria en el año}}$

2. La nota definitiva en las áreas corresponderá a la media ponderada de las asignaturas de

acuerdo con la intensidad horaria. Es así que el valor porcentual de la asignatura en el área estará dado por la expresión: Porcentaje de la asignatura en el área= Intensidad horaria de la asignatura/ Intensidad horaria del área.

ARTÍCULO 28.17: CONSIDERACIONES GENERALES DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN:

Un estudiante aprobará un grado cuando la valoración final de todas las asignaturas sea igual o mayor a 3.0.

ARTÍCULO 28.18: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN INICIAL: GRADOS PREJARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN

Todos los estudiantes de los grados prejardín, jardín y transición se promoverán automáticamente al grado siguiente y su boletín será de carácter cualitativo, sin utilizar juicios valorativos (numéricos) y bajo el criterio de los ejes de trabajo pedagógico, según el Lineamiento Pedagógico y Curricular para la Educación Inicial en el Distrito (Actualización de la Secretaría de Educación 2019)

No es requisito condicional para la promoción de un niño o niña de Transición al grado primero, el dominio del sistema alfabético y numérico convencional. Lo cual no excluye que el niño y la niña hagan un acercamiento y los usen en situaciones comunicativas y de cuantificación de la realidad, en sus contextos familiar, escolar y comunitario.

Parágrafo: El informe académico para los grados prejardín, jardín y transición estará bajo el criterio de los tres ejes de trabajo pedagógico:

- 1) Desarrollo social y personal en la primera infancia.
- 2) Expresión en la primera infancia: comunicación a través de los lenguajes y el movimiento.
- 3) Experimentación y pensamiento lógico en la primera infancia.

Se realizará el informe teniendo en cuenta las valoraciones, alcanzado, en proceso y valoración pendiente.

ARTÍCULO 28.19: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS GRADOS DE PRIMERO A ONCE:

La evaluación y promoción de los estudiantes de los de los grados de primero a once se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28.17 del presente acuerdo.

ARTÍCULO 28.20: EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN EDUCACIÓN MEDIA TÉCNICA DE LOS GRADOS DÉCIMO Y ONCE:

La evaluación y promoción de los estudiantes de grados décimo y once se llevará a cabo teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28.17 del presente acuerdo, además de las siguientes condiciones:

1. El estudiante de grado undécimo (11º) que en las pruebas Saber 11, en algún componente evaluado, obtenga un puntaje de cinco puntos por encima de la media nacional, del año anterior, no podrá reprobador la asignatura correspondiente con el componente (ver tabla) y su juicio valorativo se aproximará a 3.0.

- ☐ Haya asistido mínimo al 75% de clases de la
- ☐ asignatura. Haya obtenido una valoración mínima
- ☐ de 2.5.

Haya cumplido con los requerimientos del curso Pre-Saber 11 o la intensificación en las áreas que oferte la SED.

2. La correspondencia de asignaturas con respecto a las competencias evaluadas en las pruebas Saber 11, para obtener las 3 décimas, es:

Prueba	Asignaturas correspondientes
LECTURA CRITICA	Lengua castellana y Filosofía.
MATEMATICAS	Matemáticas y Educación artística.
SOCIALES y CIUDADANAS	Sociales, Ética, Religión, Ciencias políticas y económicas.
CIENCIAS NATURALES	Física, Química, Tecnología y Educación física.
INGLÉS	Inglés

3. Los estudiantes que participen en los cursos pre–Saber 11 o intensificación programados por la SED se les otorga un valor agregado de tres décimas en todas las asignaturas del último periodo si cumplen las siguientes condiciones:

- 100% de asistencia.
- Cumplimiento, participación, convivencia y desempeño académico.

Parágrafo 1: De acuerdo con el carácter de media técnica que posee nuestra institución, para acceder al beneficio de las tres décimas mencionadas, en todas las asignaturas debe haber un aval individual (referido a cada estudiante) favorable desde las competencias laborales generales a criterio de la comisión de promoción.

Parágrafo 2: El estudiante de undécimo que no haya cumplido con el Servicio Social conforme a lo estipulado por la ley y reglamentado por el Consejo Académico y el Consejo Directivo, no podrá recibir el título hasta que haya cumplido con este requisito. Para ello deberá asumirlo durante el inicio del siguiente semestre académico.

Parágrafo 3: La acreditación de las asignaturas en las diferentes Instituciones de Educación Superior, adscritas al pacto por Bogotá, establecen condiciones específicas que pueden no estar de acuerdo con los requisitos de aprobación validados por nuestra institución.

Parágrafo 4: En el caso que un estudiante haya sido admitido al grado undécimo sin haber cursado el área técnica o haya sido promovido anticipadamente desde el grado décimo, deberá cursar y aprobar las asignaturas de ambos grados para poder acreditar las competencias de su correspondiente especialidad. Todo esto dado que el artículo 32 de la Ley 115 define que: “La educación media técnica... estará dirigida a la formación calificada en especialidades.

ARTÍCULO 28.21 ORIENTACIONES PARA EL ACCESO, CALIDAD Y PERMANENCIA EN LA ATENCIÓN EDUCATIVA DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD:

Para promover la implementación del decreto 1421 de 2017, se identifican tres procesos fundamentales que deben ser abordados de manera articulada con el fin de favorecer, promover y garantizar la inclusión educativa a lo largo de las trayectorias educativas de los estudiantes con discapacidad y sus transiciones hacia los distintos grados y niveles educativos. Estos son:

- **Acceso:** Involucra procesos de movilización social, organización de la oferta inclusiva, la búsqueda activa de estudiantes con discapacidad excluidos del sistema educativo, el proceso de solicitud de cupo, la bienvenida y acogida, que constituyen el inicio de la implementación del Plan Individual de Ajustes Razonables –PIAR- así como la formalización de la matrícula.

- **Permanencia:** Involucra todas aquellas estrategias que favorecen la continuidad de la persona con discapacidad en el sistema educativo. Incluye transporte escolar, alimentación escolar y acciones para el seguimiento a la trayectoria educativa.

- **Calidad:** Involucra los procesos que permiten que el estudiante logre los aprendizajes por cada grado y nivel educativo, mediante el diseño e implementación de los PIAR con los ajustes razonables y apoyos educativos como la flexibilización de las jornadas, la flexibilización de la evaluación, los recursos físicos, tecnológicos y didácticos, la

transformación de la cultura escolar, la articulación con las familias y las organizaciones representativas de la sociedad civil y otros sectores; y la promoción. La garantía del derecho a la educación inclusiva de los estudiantes con discapacidad a través de los procesos fundamentales de acceso, permanencia y calidad implica el gran reto de lograr que esta población no solo acceda al sistema educativo, sino también se promueva su permanencia y continuidad en el mismo, que se utilicen procesos didácticos y pedagógicos pertinentes y de calidad que promuevan su desarrollo, el logro de los aprendizajes y se transformen las dinámicas de las relaciones entre los estudiantes para apoyar la participación en condiciones de igualdad.

Solicitud del cupo para una persona con discapacidad en la educación inclusiva A continuación, se describen las orientaciones y pasos para tener en cuenta para el acceso de niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad al sistema educativo oficial, en los niveles de preescolar, básica y media que solicitan cupo:

- Para la solicitud del cupo, en el marco de las resoluciones de matrícula, es importante que se difunda en su entidad territorial la información de la oferta en los 9 Ver en el Portal Colombia Aprende en el sitio

https://www.colombiaaprende.edu.co/sites/default/files/files_public/2022-08/Documento%20C2%A1Todos%20listos%21.pdf

- Es importante generar estrategias que permitan dar a conocer a las familias, las organizaciones y la comunidad en general, la oferta educativa y estrategias que se proponen para la atención educativa a personas con discapacidad en el marco de la educación inclusiva para que las conozcan, las apoyen y las fomenten. 15 diferentes niveles del sistema educativo, las fechas de inscripción, solicitud de cupo y matrícula, los requisitos y la documentación que se debe entregar.

- Cuando la persona con discapacidad (cuando se trate de un adulto) o la persona responsable del niño, niña o adolescente con discapacidad (padres o acudiente) quiere solicitar el cupo es importante garantizar que pueda realizar su inscripción en el lugar más cercano a su residencia, bien sea ante la secretaría de educación de la entidad territorial o directamente al establecimiento educativo más próximo, atendiendo los procedimientos y cronograma establecidos por cada secretaría para ello y los criterios de priorización que se definan para favorecer este proceso.

- La secretaría de educación debe garantizar paulatinamente en los cinco años definidos por el decreto para la implementación progresiva, la accesibilidad física, comunicativa y actitudinal del proceso de solicitud del cupo. Ello implica garantizar que las instalaciones sean físicamente accesibles, que se cuente con apoyos en la comunicación para personas con discapacidad sensorial o intelectual y que los funcionarios y contratistas que apoyen el proceso estén capacitados y sean sensibles a las necesidades de las personas con discapacidad y a la importancia de la educación inclusiva.

Proceso de Bienvenida y Acogida de los estudiantes con discapacidad en las instituciones educativas La llegada de todos los niños, niñas, adolescentes y jóvenes a una institución educativa, una nueva sede o un nuevo grupo, implica pensar acciones que permitan que todos sean reconocidos y valorados positivamente desde su diversidad y sus capacidades, y por tanto se les ofrezca una educación de acuerdo con sus características individuales. Es por lo anterior que el proceso debe iniciar desde el momento en el que la familia o la persona con discapacidad solicita el cupo y continúa en los meses siguientes o posteriores

a su ingreso, de manera que se identifiquen:

- ✓ Las características de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos con discapacidad,
- ✓ Las barreras existentes para su desarrollo, aprendizaje y participación.
- ✓ La modalidad más pertinente para la niña, niño, joven o adulto con discapacidad de acuerdo con sus características.

Es fundamental que las instituciones educativas articulen en el momento de la acogida las estrategias que se desarrollen para promover la convivencia escolar que vinculen a toda la comunidad educativa (desde el vigilante, las personas de aseo, cocina, familias, docentes y directivos docentes etc), como una oportunidad para mejorar las interacciones entre niños y adolescentes y el clima escolar.

✓ Las estrategias para la construcción de un ambiente agradable y acogedor para su llegada, que permita establecer relaciones de confianza entre sus familias y la institución educativa. Se espera que los directivos, maestros, compañeros y familia construyan un encuentro y diálogo que les permita compartir percepciones y creencias y definir las estrategias, ajustes y apoyos que se requieren en este proceso. Como se verá más adelante, estos son insumos para la construcción del PIAR y las actas de acuerdo, en particular:

- Los ajustes a realizar en los tiempos de permanencia del estudiante en las instituciones educativas y la flexibilización del horario, si es necesario.
- Los ajustes al espacio, que pueden variar según las necesidades del lugar.
- Los ajustes a los proyectos de aula y planeaciones, cuya finalidad es garantizar los aprendizajes y la participación de todas y todos.
- Los ajustes frente a la ubicación del estudiante en el aula y las estrategias de comunicación más pertinentes, si es necesario. • Los ajustes en los procesos de alimentos, recomendaciones frente a preparaciones, consistencia, cantidad, ingredientes.
- La identificación de la atención que requiere el estudiante por parte del sector salud, medicación, procesos terapéuticos, entre otros.
- Los procesos que se requieren trabajar juntamente con la familia y con la comunidad educativa en general para favorecer su educación inclusiva.
- También es el espacio clave para la identificación de los estudiantes con posibles alertas en el desarrollo o dificultades en el aprendizaje, casos en los cuales será fundamental solicitar concepto de sector salud como entidad competente y hacer seguimiento a su proceso educativo, haciendo los ajustes que haya lugar.

ARTÍCULO 28.22 ESTRATEGIAS PARA LA ELABORACIÓN, EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN DEL PLAN INDIVIDUAL DE AJUSTES RAZONABLES (PIAR):

De acuerdo al decreto 1421 del 29 agosto 2017 en el se establece:

“Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR): herramienta utilizada para garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje de los estudiantes, basados en la valoración pedagógica. y social, que incluye los apoyos y ajustes razonables

requeridos, entre ellos los curriculares de infraestructura y todos los demás necesarios para garantizar el aprendizaje, la participación, permanencia y promoción. Son insumo para la planeación de aula del respectivo docente y el Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), como complemento a las transformaciones realizadas con base en el DUA.”

“Artículo 2.3.3.5.2.3.5. Construcción e implementación de los Planes Individuales de apoyos y ajustes razonables’(PIAR). El PIAR se constituye en la herramienta idónea para garantizar la pertinencia del proceso de enseñanza y aprendizaje del estudiante con discapacidad dentro del aula, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje. Es un complemento las transformaciones realizadas con el Diseño Universal de los Aprendizajes.

El PIAR es el proyecto para el estudiante durante el año académico, que se debe llevar a cabo en la institución y en el aula en conjunto con los demás estudiantes de su clase, y deberá contener como mínimo los siguientes aspectos: i) descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo (hogar, aula, espacios escolares y otros entornos sociales); ii) valoración pedagógica; iii) informes de profesionales de la salud que aportan a la definición de los ajustes; iv) objetivos y metas de aprendizaje que se pretenden reforzar; v) ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos para el año electivo, si se requieren; vi) recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante y; vii) proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes; viii) información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y ix) actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.

El diseño de los PIAR lo liderarán el o los docentes de aula con el docente de apoyo, la familia y el estudiante. Según la organización escolar, participarán los directivos docentes y el orientador. Se deberá elaborar durante el primer trimestre del año escolar, se actualizará anualmente y facilitará la entrega pedagógica entre grados. Frente al mismo, el establecimiento educativo deberá hacer los seguimientos periódicos que establezca en el sistema institucional de evaluación de los aprendizajes existente. Incluirá el total de los ajustes razonables de manera individual y progresiva.

Los requerimientos de los PIAR deben incluirse en los planes de mejoramiento institucional (PMI) de los establecimientos educativos y en los planes de apoyo al mejoramiento de las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas.

El PIAR hará parte de la historia escolar del estudiante con discapacidad, y permitirá

hacer. acompañamiento sistemático e individualizado a la escolarización y potencializar el uso de los recursos y el compromiso de los actores involucrados.

Parágrafo 1. En el evento en que un estudiante se vincule al sistema educativo de manera extemporánea, se contemplará un término no mayor a treinta (30) días para la elaboración de los PIAR y la firma del acta de acuerdo en la institución educativa y la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo siguiente.

Parágrafo 2. En el evento en que un estudiante requiera el traslado de institución educativa, la institución de origen, en coordinación con la familia, deberá entregar formalmente la historia escolar del estudiante al directivo de la institución receptora. Esta última deberá actualizar el PIAR al nuevo contexto escolar y conservar la historia escolar del estudiante para facilitar su transición exitosa entre los diferentes grados, ciclos y niveles educativos

Artículo 2.3.3.5.2.3.7. Informe anual de competencias o de proceso pedagógico.

Los estudiantes con discapacidad recibirán los mismos informes de seguimiento y retroalimentación que el establecimiento educativo fije en el sistema institucional de evaluación de todos los estudiantes.

Para aquellos estudiantes en cuyo PIAR se hayan identificado ajustes particulares en el proceso de evaluación de los aprendizajes, al finalizar cada año académico se anexará un informe anual de proceso pedagógico para los estudiantes de preescolar, o de competencias para los estudiantes de básica y media.

Este anexo será elaborado por el docente de aula en coordinación con el docente de apoyo y demás docentes intervinientes y hará parte del boletín final de cada estudiante y de su historia escolar. Dicho anexo deberá ser utilizado en los procesos de entrega pedagógica para favorecer las transiciones de los estudiantes en su cambio de grado y nivel educativo, y será indispensable para el diseño del PIAR del año siguiente y la garantía de la continuidad de los apoyos y ajustes que requiera, así como para la toma de decisiones frente a la titulación del estudiante,

Artículo 2.3.3.5.2.3.8. Historia escolar de estudiantes con discapacidad. De manera complementaria a los documentos que se tienen de cada estudiante, se elaborará la historia escolar para cada estudiante con discapacidad, la cual incluirá toda la información relacionada con su proceso de inclusión, el diagnóstico, certificación o concepto médico reportado por profesionales del sector salud, los PIAR anuales diseñados, los informes de seguimiento a la implementación, los informes anuales de competencia las actas de acuerdo formadas por las partes, los avances en el tratamiento médico o terapéutico y cualquier otra información que se considere relevante.”

Esta información tiene carácter confidencial y solamente será entregada a otro establecimiento educativo en caso de traslado, de manera que sean tenidos en cuenta en su ingreso a un nuevo establecimiento, o entregados a la familia en caso de retiro.

ARTÍCULO 28.23 EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD:

La evaluación de los estudiantes con discapacidad, como personas vinculadas al sistema educativo, en constante desarrollo, teniendo en cuenta sus particularidades, características y atendiendo a los principios de equidad e igualdad de oportunidades y condiciones establecidos por la ley, se realizará a partir del Plan Individual de Ajustes Razonables- PIAR (entendiendo ajustes razonables, como las acciones, adaptaciones sistema educativo y la gestión escolar basadas en las necesidades específicas de cada estudiante que se implementen como respuesta a las dificultades presentadas y que persisten a pesar de la ejecución del DUA).

Dichas acciones se regirán bajo los lineamientos del decreto 1421 de 2017; de tal manera que los criterios de evaluación estarán sujetos a las habilidades de los estudiantes con discapacidad, tomando como referencia el currículo flexible, los ajustes razonables realizados para cada caso y las estrategias de evaluación implementadas para garantizar la participación y eliminación de barreras.

Parágrafo 1: El proceso de evaluación de los estudiantes con discapacidad será continuo, permanente y tendrá en cuenta las destrezas y habilidades, partiendo de la individualidad y los diferentes ritmos y estilos de aprendizaje.

Parágrafo 2: Para la promoción de los estudiantes con discapacidad es necesario tener en cuenta los criterios establecidos en cada PIAR.

Parágrafo 3: Según el decreto 1421 de 2017 en el artículo 2.3.3.3.6 “cuando un estudiante no puede ser promovido al grado siguiente, debe garantizarle, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo”

Parágrafo 4: Cada estudiante con discapacidad deberá contar con su historia y los soportes correspondientes lo que incluye el PIAR (Plan individual de apoyos y ajustes razonables).

Aspectos que debe contener el PIAR	Descripción del contexto general del estudiante dentro y fuera del establecimiento educativo Valoración pedagógica Informes actualizados de profesionales de la salud. Objetivos y metas de aprendizaje Ajustes curriculares, didácticos, evaluativos y metodológicos Recursos físicos, tecnológicos y didácticos, necesarios para el proceso de aprendizaje y la participación del estudiante.
------------------------------------	--

	- Proyectos específicos que se requieran realizar en la institución educativa, diferentes a los que ya están programados en el aula, y que incluyan a todos los estudiantes. - información sobre alguna otra situación del estudiante que sea relevante en su proceso de aprendizaje y participación y actividades en casa que darán continuidad a diferentes procesos en los tiempos de receso escolar.
Responsables del diligenciamiento del PIAR	- Docente de apoyo pedagógico (inclusión) - Docente de aula - Familia y estudiante - Orientador u otro profesional en caso de ser necesario. (Se realizará un acta junto con las partes involucradas en el proceso para realizar seguimiento, control y veeduría a la garantía al derecho a la educación del estudiante con discapacidad).
Objetivo del PIAR	- Establecer los ajustes razonables necesarios para garantizar el acceso, permanencia, participación, eliminación de barreras y promoción asegurando el derecho a la educación.
El PIAR se debe diligenciar antes de terminar el primer período académico del año escolar y se actualizará anualmente, sin embargo, los ajustes razonables (anexo 4) se deben diligenciar al iniciar cada período académico del año escolar y se revisará al finalizar cada periodo de acuerdo con los desempeños propuestos en cada asignatura y a los avances que presenten los estudiantes. De ser necesario se deberán replantear dichos ajustes acorde a las características particulares de cada estudiante y se actualizarán por parte del docente titular y la educadora especial cuando se considere necesario.	

Parágrafo 5: El estudiante con discapacidad que se encuentra en proceso de ingreso al sistema educativo formal deberá contar con diagnóstico, certificación o concepto médico sobre la discapacidad emitido por el sector salud y con el PIAR (planes individuales de apoyo y ajustes razonables) o el informe pedagógico si viene de una modalidad de educación inicial, que permita identificar el tipo de discapacidad.

Parágrafo 6: El padre de familia deberá realizar un acompañamiento constante de las actividades entregadas para trabajo en casa, garantizando su cumplimiento constante. Además, deberá presentarse mensualmente, por lo menos una vez, para revisar el proceso con el acompañamiento del docente de apoyo en inclusión; asistir a las reuniones de la comisión de evaluación y promoción respectiva según citación; y acudir a otros llamados de los docentes o el mismo docente de apoyo en inclusión. En caso de incumplimiento será remitido a las instancias competentes por presunta negligencia.

Parágrafo 7: La comisión de evaluación y promoción recibirá en su última sesión del año las recomendaciones sobre el proceso educativo que oriente las mejores opciones para el desarrollo integral del estudiante, por parte del docente de apoyo en inclusión, quien tendrá en cuenta para la construcción de dicho informe, los aspectos significativos del proceso aportados por los docentes titulares que orientaron los espacios académicos durante el año escolar y a su vez emitirá un concepto pedagógico del proceso alcanzado por el estudiante durante el año escolar lectivo.

ARTÍCULO 28.24 ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES: Se define la estructura dependiendo de las características de los estudiantes en los grados.

Parágrafo 1: En los grados PREJARDÍN, JARDÍN Y TRANSICIÓN se definirá:

1. En términos de los tres ejes de trabajo pedagógico: Desarrollo social y personal en la primera infancia; Expresión en la primera infancia: comunicación a través de los lenguajes y el movimiento; y Experimentación y pensamiento lógico en la primera infancia.
2. No aparece juicio valorativo cuantitativo.

Aparecen las evidencias de aprendizaje de cada eje de trabajo pedagógico en términos de avances

con relación al PROPIO PROCESO. Valoración cualitativa Alcanzado (A) y En Proceso (EP) Y VALORACIÓN PENDIENTE (VP)

3. Al final aparecerán observaciones.

4. Registro de fallas y retardos.

Parágrafo 2: En los grados primero a once se definirá:

1. Del periodo uno al tercero las asignaturas y en el boletín final las áreas.
2. Se registra juicio valorativo con su equivalente de acuerdo al decreto 1290.
3. Se incluirán la descripción de los desempeños alcanzados en cada asignatura para los grados primero a once.
4. Al final aparecerán observaciones.
5. Registro de fallas, retardos y evasiones.
6. En el boletín final aparecerán los juicios valorativos promediados por área y además, el juicio valorativo de 3.0 si fue nivelada y se realizará al ajuste al juicio con su equivalente de acuerdo al decreto 1290.

SE AJUSTARÁN LAS SEMANAS INSTITUCIONALES PARA PROPORCIONAR LO TIEMPOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE DESEMPEÑOS

Parágrafo 3: Para los estudiantes con discapacidad se definirá:

1. Se registra juicio valorativo con su equivalente de acuerdo al decreto 1290.
2. Registro de fallas, retardos y evasiones.
3. En el boletín final aparecerán los juicios valorativos promediados por área y además, el juicio valorativo de 3.0 si fue nivelada”.
4. Se registrará la observación pertinente por parte de educación especial.
5. Se incluirán las adaptaciones realizadas a los planes de estudio de cada área.
6. Se incluirán la descripción de los desempeños alcanzados acorde al PIAR en cada asignatura para los grados primero a once.

El PIAR se construye al inicio del año y periodo a periodo se revisa el proceso en las comisiones y se ajusta con base en las condiciones de cada estudiante (reportes médicos, psicológicos, psiquiátricos, etc.).

Parágrafo 4: Los estudiantes en condición de desplazamiento, que no presenten ningún documento que certifique su grado de escolaridad, deberán presentar una evaluación diagnóstica a partir de la cual la Comisión de Evaluación determinará el grado en el que serán ubicados.

ARTICULO 28.25: VALIDACIÓN

De acuerdo con la normatividad vigente el Colegio Rufino José Cuervo IED, establece dentro de sus actividades la presentación de pruebas de **suficiencia de los diferentes grados** dirigidas a personas mayores de edad e incluso los menores que para la fecha de aplicación del examen hayan cumplido los 18 años, con el fin de certificar las competencias establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, para obtener el título de bachiller académico; o para estudiantes regulares que al momento de optar por su título de bachiller no cuenten con documentación correspondiente a alguno de los grados antecedente a la media.

En el primer caso, las pruebas de suficiencia incluirán cada una de las áreas básicas y serán aplicadas en dos momentos del año definidos por el consejo académico.

En el segundo, el estudiante que, habiendo aprobado la totalidad de los requisitos requeridos para la titulación, y habiendo cursado en la misma los grados 10º y 11º, encuentre faltantes de certificados en hasta un (1) curso de primaria o básica, será certificado en dicho grado con notas de 3.0 en todas las asignaturas.

“En todo caso, la validación del bachillerato en un solo examen conducente al título de bachiller académico y será competencia del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación – ICFES”. (Decreto 2832 de 2005, artículo 2).

ARTÍCULO 28.26 ESTÍMULOS:

Al estudiante Rufinista que se destaque por su excelente nivel de compromiso y cumplimiento en las actividades de la Institución se le otorgarán estímulos y se hará acreedor a reconocimientos tales como:

- En la ceremonia de grados el estudiante con mayor promedio académico en grado 11º recibirá exaltación como Mejor Bachiller; el estudiante que obtenga el mejor puesto en las pruebas Saber 11º del año será exaltado como Mejor ICFES; y los mejores estudiantes por promedio académico en cada modalidad serán exaltados como estudiantes destacados en la promoción.
- Se otorga mención en los actos de entrega de boletines a los mejores estudiantes de cada curso cuyo promedio sea superior a 4.0 y hayan aprobado todas las asignaturas, además al curso que se haya destacado con los mejores promedios en el período por medio de la exaltación al director de grupo. Sus nombres se fijarán en el cuadro de honor institucional y de cada aula en los aspectos académicos y convivencial.
- Los estudiantes destacados por sus habilidades y competencias serán elegidos para representar al colegio en eventos de carácter local, distrital o nacional de tipo deportivo, académico o cultural.
- A partir del segundo período, en cada grado, de cada sede y jornada, el curso que presente el mayor incremento, con respecto a los resultados del o los períodos anteriores, en el promedio por curso entregado por la sistematizadora, tendrá como valor agregado al juicio valorativo en todas las asignaturas 3 décimas.
- Se podrán fijar otros estímulos de acuerdo con la planeación de los diferentes comités u órganos de representación de la Institución. La comisión determinará por mayoría de votos los estímulos que se otorguen a los estudiantes o grupos de acuerdo con los criterios que se establezcan desde la planeación o el papel que se realice por parte del o los estudiantes en beneficio de la institución.

ARTÍCULO 28.27 CONSIDERACIÓN FINAL:

El presente acuerdo podrá ser modificado según las necesidades institucionales, previo aval del consejo académico y aprobación del consejo directivo, y rige a partir de su expedición derogando los que le sean contrarios.

TÍTULO XI

FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN

ARTÍCULO 29. El colegio Rufino José Cuervo IED cuenta con varios medios de comunicación que permiten que las decisiones, inquietudes e informaciones se difundan de una manera clara, eficaz, eficiente y concisa, estos son:

- Correo electrónico institucional : escdirufinojosecue6@educacionbogota.edu.co
- Página web <https://www.redacademica.edu.co/colegios/colegio-rufino-jose-cuervo-ied>
- Comunicados rectorales.

Cada sede y jornada tendrá sus medios de difusión tales como:

- Emisora escolar
- Circulares informativas.
- Carteleras.
- Paquete de herramientas Office 365 suministrado por la Secretaría de Educación (correo electrónico institucional, plataforma virtual TEAMS, One Drive entre otras)
- <https://aulasvirtuales.redacademica.edu.co/>

Estos medios están a la disposición de toda la comunidad educativa.

En especial el manual de convivencia se publicará por medio electrónico y físico en cada una de las sedes.

Para efectos de solicitar y entrega de certificados, constancias de estudios se establece como mecanismo de comunicación la asistencia presencial a la secretaria del colegio o en forma virtual al correo electrónico _____ anexando datos completos del estudiante y aclarando cual es la solicitud para poder dar respuesta oportuna. Esto con el fin de evitar aglomeraciones.

Reportes al Sistema de Alertas de la Secretaría de Educación del Distrito (SED).
<https://alertased.educacionbogota.edu.co/Alertaswar/inicio.jsf>

Herramientas Office 365

Es un paquete de herramientas tecnológicas con el que cuentan las directivas del colegio, docentes y estudiantes para comunicarse a través de las distintas opciones que ofrece, como es el caso del correo electrónico institucional y la plataforma TEAMS. Esta es una herramienta brindada por la Secretaría de Educación de Bogotá donde se establece una comunicación entre la comunidad escolar para compartir información pertinente a las actividades académicas y convivenciales del colegio y de la Secretaría de Educación.

Página Web:

Es un medio de comunicación diseñado por la Secretaría de Educación a través del portal Red Académica, con el fin de dar a conocer a la comunidad escolar, la información general de la institución educativa, el manual de convivencia, el PEI y el cronograma institucional.

Comunicados Rectorales:

Es un medio de comunicación que utiliza el colegio orientado desde rectoría, para brindar información a la comunidad escolar sobre las próximas actividades académicas y convivenciales; entrega de boletines, salidas pedagógicas, información sobre las distintas iniciativas y proyectos de la comunidad educativa, calendario académico y en general toda la información que desde rectoría se deba dar a conocer a la comunidad.

Emisora Escolar:

Es un medio de comunicación orientado por el área de humanidades, como proyecto de aula que trasciende a nivel general en el colegio. Es de carácter didáctico ya que se busca desarrollar habilidades comunicativas a través de proyectos que involucren a todos los miembros de la comunidad educativa.

Circulares Informativas:

Es un medio de comunicación de forma breve y sencilla, donde se da información a los estudiantes y padres de familia sobre las dinámicas escolares para recordar el horario y las fechas de salidas pedagógicas, entregas de boletines, horario de salida y de entrada de estudiantes en algunos días especiales, entre otros.

Carteleros:

Es un medio de comunicación considerado como proyecto de aula, para brindar información sobre temas especiales teniendo en cuenta las diferentes actividades en las asignaturas, para ello las carteleros tienen unos docentes responsables que se encarga de la elaboración y el trabajo que se realiza con los estudiantes durante la clase.

Aulas Virtuales de RED Académica:

Es un espacio de tipo académico brindado por la secretaria de educación, por medio del cual los docentes tienen a su disposición un espacio en el cual pueden conformar grupos de trabajo con docentes y estudiantes teniendo en cuenta las necesidades pedagógicas de cada una de las asignaturas.

TÍTULO XII PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS

ARTÍCULO 30. Los procedimientos para la recepción de peticiones, quejas y reclamos relacionados con la institución son:

Recepción: Las peticiones, quejas o reclamos podrán ser recibidos de forma escrita. Es importante presentar las pruebas que evidencien los hechos presentados, dependiendo del tipo de reclamo.

Podrá presentarse directamente al funcionario en su horario laboral por canales oficiales o radicarse en la secretaría del colegio de lunes a viernes de 8:00 am a 4:00 pm.

La institución tiene como principio que todos los miembros de la comunidad sigan el conducto regular y dialoguen directamente con las personas con las que se presenten las inquietudes, desacuerdos y demás, con el fin de aclarar las situaciones en el momento oportuno, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto, máxime cuando la familia y el equipo docente son el ejemplo para los estudiantes que aquí se forman.

TÍTULO XIII SERVICIO SOCIAL

ARTÍCULO 31. SERVICIO SOCIAL ESTUDIANTIL OBLIGATORIO: En el colegio Rufino José Cuervo IED el estudiante deberá realizar el servicio social en noveno dada la dinámica que en décimo y once tiene la contra jornada ocupada con sus estudios de modalidad. El departamento de orientación es el encargado de organizar este servicio colaborando en cada una de las sedes de acuerdo con la necesidad que se presente, a nivel externo siempre y cuando se tenga el consentimiento de una entidad gubernamental quien avale dicho servicio social. El estudiante deberá cumplir con:

- Acorde al artículo 6 de la resolución 4210 de 1996 “El plan de estudios del establecimiento educativo deberá programar una intensidad mínima de ochenta (80) horas de prestación del servicio social estudiantil obligatorio en un proyecto pedagógico...”
- Diligenciamiento del formato por parte del docente o funcionario a cargo.
- Se debe asistir con el uniforme del colegio debidamente portado.
- Los estudiantes deberán cumplir cuatro (4) horas diarias de 7:00am A 11:00am dentro de la institución educativa.
- Cumplir con las normas establecidas en el manual de convivencia.
- Cumplir con lo establecido en la resolución 4210 de 1996 artículo 2.
- En caso de incumplimiento de sus deberes se dará por suspendido el servicio social. Es responsabilidad de la familia ubicar el nuevo lugar donde podrá culminar su servicio social y así dar cumplimiento a la ley con su certificado.

TÍTULO XIV PROYECTOS INSTITUCIONALES

El colegio Rufino José Cuervo IED de acuerdo a la Resolución 592 de 2015 y consciente de los riesgos a los que se encuentra expuesta la comunidad escolar elaboró el Plan Escolar de gestión del Riesgo y Cambio Climático, el cual cuenta con información actualizada a través del aplicativo SURE.

En este aplicativo se encuentra información general del colegio como:

- Datos básicos de la institución.
- Comité escolar de Gestión de Riesgos, su conformación y propósito, el cual es coordinar el conocimiento y la reducción de riesgos y efectos del cambio climático y las respuestas presentadas en la comunidad educativa.
- Riesgos y amenazas que afectan el colegio y su entorno, con los registros de incidentes sucedidos, así como la vulnerabilidad de la institución a estos y las acciones del colegio para su reducción y evitar su ocurrencia por medio de acciones preventivas y/o correctivas, basadas en la socialización con toda la comunidad Rufinista.
- Medidas para informar a la comunidad educativa los efectos del cambio climático y sus efectos a nivel global, así mismo desde el área de ciencias naturales se forma a la comunidad estudiantil sobre el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos renovables y reciclables.

El colegio realiza simulacros periódicos para evaluar y actualizar el plan de contingencias y mejorar la respuesta de la comunidad educativa ante la ocurrencia de una emergencia.

PRAE PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL RUFINISTA:

El Proyecto Ambiental Educativo Rufinista (PRAE) es una herramienta pedagógica institucional que busca la integralidad de las distintas áreas del saber a través de propuestas ambientales que priorizan el análisis y la reflexión de las diferentes necesidades socio ambientales presentadas en el contexto educativo que afectan de manera directa a la comunidad y su entorno fundado en el trabajo colaborativo, el despertar de la conciencia ecológica y la acción contra la contaminación ambiental del territorio, la localidad, el distrito, la nación y el mundo entero.

Actualmente el PRAE, titulado Rufino más Ambiental: Exploradores Ambientales Ecorufinistas, tiene como iniciativa principal fortalecer el desarrollo de los procesos pedagógicos a través de la interdisciplinariedad de las ciencias, fomentar en la comunidad educativa la participación activa de sus integrantes con proyección comunitaria y contribuir al cuidado, preservación y uso razonable del medio, sus recursos y componentes bióticos que lo integran (biodiversidad, consumo responsable, manejo de residuos sólidos, acción contra el cambio climático, entre otros), con fundamento en los objetivos de desarrollo sostenible de las Naciones Unidas (ODS), los lineamientos y directrices del Ministerio de Educación Nacional (MEN) y la normatividad vigente como el decreto 1743 de 1994 que fundamenta la política nacional de educación ambiental (PNEA) en el territorio colombiano.

TÍTULO XV REFORMULACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 32. La revisión del manual de Convivencia y su consiguiente reformulación se llevará a cabo a lo largo del año lectivo en los plazos que determine el comité escolar de convivencia, de modo que para mediados de noviembre ya esté listo para su publicación.

Siguiendo los principios que ordenan la adopción de un manual o reglamento de convivencia para los planteles escolares, mediante la Ley 1620 de 2013, se ordena el siguiente procedimiento para tal fin:

- ✓ Se proporcionará un formato donde se consignarán las propuestas de reformulación. Dicho formato estará disponible en la página web institucional y en la oficina de Coordinación de Convivencia. Éste podrá ser diligenciado por cualquier miembro de la comunidad educativa, llámese estudiante, padre, docente o miembro de la parte administrativa y de servicios generales.
- ✓ Durante el año escolar antes del último día del mes de Julio, cualquier integrante de la comunidad educativa hará llegar la matriz a Coordinación o la subirá a la página web institucional, para su posterior discusión.

- ✓ Se creará un comité de reformulación, con miembros del comité escolar de convivencia. Dicho equipo estará encargado de acopiar las peticiones de reformulación.
- ✓ El comité escolar de convivencia discutirá el documento y emitirá un concepto.
- ✓ Por último, se solicitará la aprobación de dichos cambios al Consejo Directivo para su posterior difusión a la comunidad educativa a través de la página web institucional e impresión en una agenda escolar.

El presente manual de convivencia podrá ser modificado según las necesidades institucionales, previo aval del comité escolar de convivencia y aprobación del consejo directivo, y rige a partir de su expedición derogando los que le sean contrarios. A continuación, se darán los lineamientos generales para la actualización del manual de convivencia según el decreto 1965 de 2013 en su artículo 29. Donde se incluirán como mínimo los siguientes aspectos:

1. Las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, las cuales deben ser identificadas y valoradas dentro del contexto propio del establecimiento educativo.
2. Las pautas y acuerdos que deben atender todos los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. La clasificación de las situaciones tipo I, II y III.
4. Los protocolos de atención integral para la convivencia escolar de las situaciones tipo I, II y III.
5. Las medidas pedagógicas y las acciones que contribuyan a la promoción de la convivencia escolar, a la prevención de las situaciones que la afectan y a la reconciliación, la reparación de los daños causados y el restablecimiento de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo cuando estas situaciones ocurran.
6. Las estrategias pedagógicas que permitan y garanticen la divulgación y socialización de los contenidos del manual de convivencia a la comunidad educativa, haciendo énfasis en acciones dirigidas a los padres y madres de familia o acudientes.

Parágrafo 1: Acorde con lo establecido en la Ley 115 de 1994, en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos en el marco del proyecto educativo institucional deberán revisar y ajustar el manual de convivencia y dar plena aplicación a los principios de participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad que establece la Ley 1620 de 2013.

Parágrafo 2: El manual de convivencia deberá ser construido, evaluado y ajustado por la comunidad educativa integrada por los estudiantes, la familia, docentes y directivos docentes, bajo la coordinación del comité escolar de convivencia.